



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 248

Anuncio **6169/2024**

viernes, 27 de diciembre de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio

Servicio de Planificación Presupuestaria y Control de

Gasto

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio

Servicio de Planificación Presupuestaria y Control de Gasto

Badajoz

Anuncio 6169/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general de la Diputación de Badajoz y su sector público provincial para el ejercicio 2025 y documentación anexa

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SU SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025 Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la entidad y del sector público provincial para el ejercicio 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincial de Badajoz número 220 de 14 de noviembre, se publicó el anuncio número 5530/2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de la aprobación inicial del mismo y se inició el periodo de exposición pública por 15 días, durante los cuales los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podían examinar el presupuesto general consolidado de la Corporación Provincial, del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEI) y del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO) y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones en el Registro General de conformidad con el certificado del Secretario emitido al efecto.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos así como otra información relevante, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 169.1 y 171 del texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

A. RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2025.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IMPORTE (€)
1. Impuestos directos	11.128.206
2. Impuestos indirectos	11.051.068
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	841.500,00
4. Transferencias corrientes	188.596.147
5. Ingresos patrimoniales	1.703.200
6. Enajenación de inversiones reales	175.000
7. Transferencias de capital	5.388.298
8. Activos financieros	2.294.582,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total:	221.178.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IMPORTE (€)
1. Gastos de personal	55.920.598,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	43.295.807,00
3. Gastos financieros	80.704,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	IMPORTE (€)
4. Transferencias corrientes	60.657.915,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.000
6. Inversiones reales	35.046.728,00
7. Transferencias de capital	25.566.247
8. Activos financieros	510.000,00
Total:	221.178.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS OAR	IMPORTE (€)
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.820.450,00
4. Transferencias corrientes	2.000.000
5. Ingresos patrimoniales	1.100.000
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	2.875.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total:	22.795.450,00

PRESUPUESTO DE GASTOS OAR	IMPORTE (€)
1. Gastos de personal	10.785.450,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.937.000,00
3. Gastos financieros	175.000,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6. Inversiones reales	1.093.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	3.805.000,00
Total:	22.795.450,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IMPORTE (€)
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.000,00
4. Transferencias corrientes	1.924.836
5. Ingresos patrimoniales	30.000
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	113.000
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total:	2.102.836,00

PRESUPUESTO DE GASTOS PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IMPORTE (€)
1. Gastos de personal	260.700,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.582.371,00
3. Gastos financieros	500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	IMPORTE (€)
4. Transferencias corrientes	136.265,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6. Inversiones reales	113.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	10.000,00
Total:	2.102.836,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS RESTAURA	IMPORTE (€)
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	663.211,00
4. Transferencias corrientes	1.367.989
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total:	2.041.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS RESTAURA	IMPORTE (€)
1. Gastos de personal	1.133.600,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	742.600,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6. Inversiones reales	145.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	20.000,00
Total:	2.041.200,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSORCIO PROMEDIO	IMPORTE (€)
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.583.985,00
4. Transferencias corrientes	19.112.050,00
5. Ingresos patrimoniales	1.000,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	4.622.965,00
8. Activos financieros	40.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total:	62.360.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSORCIO PROMEDIO	IMPORTE (€)
1. Gastos de personal	4.773.409,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	48.898.257,00
3. Gastos financieros	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSORCIO PROMEDIO	IMPORTE (€)
4. Transferencias corrientes	126.931,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6. Inversiones reales	7.968.353,00
7. Transferencias de capital	553.050,00
8. Activos financieros	40.000,00
Total:	62.360.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSORCIO CPEI	IMPORTE (€)
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.759.260,00
4. Transferencias corrientes	25.821.090,00
5. Ingresos patrimoniales	100.000,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	300.000,00
Total:	27.980.350,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSORCIO CPEI	IMPORTE (€)
1. Gastos de personal	24.288.150,00
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.189.700,00
3. Gastos financieros	1.000,00
4. Transferencias corrientes	53.500,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6. Inversiones reales	1.073.000,00
7. Transferencias de capital	75.000,00
8. Activos financieros	300.000,00
Total:	27.980.350,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 GRUPO CONSOLIDADO	ENTIDAD GENERAL (€)	OAR (€)	PET (€)	RESTAURA (€)	PROMEDIO (€)	CPEI (€)	2025 (€)
Total 1: Impuestos Directos	11.128.206,00						11.128.206,00
Total 2: Impuestos Indirectos	11.051.068,00						11.051.068,00
Total 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	841.500,00	16.820.450,00	25.000,00	663.211,00	38.583.985,00	1.759.260,00	58.693.406,00
Total 4: Transferencia corrientes	188.596.147,00			360.149,00	16.305.028,00	3.150.740,00	208.412.063,00
Total 5: Ingresos patrimoniales	1.703.200,00	1.100.000,00	30.000,00		1.000,00	100.000,00	2.934.200,00
Total 6: Enajenación de inversiones reales	175.000,00						175.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 GRUPO CONSOLIDADO	ENTIDAD GENERAL (€)	OAR (€)	PET (€)	RESTAURA (€)	PROMEDIO (€)	CPEI (€)	2025 (€)
Total 7: Transferencias de capital	5.388.298,00	0,00			2.042.518,00		7.430.816,00
Total 8: Activos financieros	2.294.582,00	2.875.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	300.000,00	5.529.582,00
Total:	221.178.000,00	20.795.450,00	65.000,00	1.033.360,00	56.972.530,00	5.310.000,00	305.354.340,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 GRUPO CONSOLIDADO	ENTIDAD GENERAL (€)	OAR (€)	PET (€)	RESTAURA (€)	PROMEDIO (€)	CPEI (€)	2025 (€)
Total 1: Gastos de personal	55.920.598,00	10.785.450,00	260.700,00	1.133.600,00	4.773.409,00	24.288.150,00	97.161.908,00
Total 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	43.295.807,00	6.937.000,00	1.582.371,00	742.600,00	48.898.257,00	2.189.700,00	103.645.735,00
Total 3: Gastos financieros	80.704,00	175.000,00	500,00			1.000,00	257.204,00
Total 4: Transferencias corrientes	30.247.866,00		136.265,00		126.931,00	53.500,00	30.564.562,00
Total 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.000,00						100.000,00
Total 6: Inversiones reales	35.046.728,00	1.093.000,00	113.000,00	145.000,00	7.968.353,00	1.073.000,00	45.439.081,00
Total 7: Transferencias de capital	22.872.800,00				553.050,00	75.000,00	23.500.850,00
Total 8: Activos financieros	510.000,00	3.805.000,00	10.000,00	20.000,00	40.000,00	300.000,00	4.685.000,00
Total 9: Pasivos financieros							
Total:	188.074.504,00	22.795.450,00	2.102.836,00	2.041.200,00	62.360.000,00	27.980.350,00	305.354.340,00

B. APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2023.

Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de 321.189.023,22 para el ejercicio 2025, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que nos marca el techo de asignación de recursos del presupuesto.

C. MASA SALARIAL 2025.

Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación y sus organismos autónomos conforme la documentación obrante en el expediente a la vista del informe de Recursos Humanos y la propia Intervención, y publicarla en la sede electrónica de la Corporación y en el BOP en el plazo de 20 días.

Entidades	Presupuesto 2025 (€)
Diputación Provincial	4.137.440,37
OAR	578.200,00
Patronato de Tauromaquia	0,00
RESTAURA	0,00

D. MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES. APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

1. Retribuciones:

a) Los cargos con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones brutas por catorce mensualidades:

1. Presidencia: 6.001,66 €.
2. Vicepresidencias: 5.105,54 €.
3. Diputados con dedicación exclusiva: 4.380,73 €.

Los cargos públicos incluidos en este grupo serán: El Presidente, las vicepresidencias primera, segunda y tercera y diputados con dedicación exclusiva: El Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud; la Diputada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo; la Diputada del Área de Igualdad; el Diputado de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo; el Diputado de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; el Diputado de Formación y Capacitación para el Empleo; el Diputado de Transición Ecológica; la Diputada de Tecnología y Digitalización; la Diputada Delegada del OAR; el Diputado Delegado del OA Escuela de Tauromaquia y el Vicepresidente de Promedio.

b) La dedicación parcial con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima (dedicación al cargo 70%): 3.066,19 €.

Los cargos públicos incluidos en este grupo serán: El Diputado Portavoz del Grupo Popular.

Todas ellas conllevarán la consiguiente afiliación, alta y cotización al régimen general de la Seguridad Social y estarán sujetas a las retenciones correspondientes.

Estas retribuciones podrán incrementarse en el caso de funcionarios en situación de servicios especiales con la inclusión de los trienios o sexenios consolidados en otras Administraciones Públicas, siempre que no se perciban por la administración de procedencia.

Las cantidades referidas anteriormente experimentarán el mismo porcentaje de incremento y, con los mismos efectos temporales, que las Leyes de Presupuestos, o norma equivalente, puedan establecer para el personal al servicio del sector público.

2. Otras asistencias.

a) Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial percibirán en concepto de asistencia a las Sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias, 300,00 € por asistencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, no tendrán derecho a indemnización.

b) Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las siguientes sesiones las siguientes indemnizaciones:

- 1) Al Pleno de la Corporación: 400,00 € por asistencia. No darán lugar a indemnización por asistencia la celebración de plenos extraordinarios.
- 2) A las Comisiones Informativas: 200,00 € por asistencia a cada una de las mismas, con un máximo de 3 asistencias por mes.

c) Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial y que no pertenezcan a la Junta de Portavoces, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados superiores de gobierno de los entes, consorcios, organismos y fundaciones que conforman el sector público provincial, a excepción de los de la Diputación, 375,00 € brutos por cada asistencia efectiva a las mismas.

3. Asignaciones a grupos de diputados.

Para las distintas actividades que desarrollen los grupos de diputados que están representados en la Diputación, se dispondrá, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico citado y la legislación vigente al respecto, de una asignación por grupo político y mes, en los siguientes términos:

- Un componente fijo idéntico para todos los grupos por importe de 800,00 €.
- Un componente variable en función del número de Diputados por un importe de 1.570,00 € por cada Diputado Provincial.

En el supuesto de que algún grupo político sufriera una modificación que influyera en el número de grupos existentes en la corporación, el importe a percibir por el nuevo grupo se reduciría proporcionalmente de la cuantía que recibía el originario.

E. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTOS 2025 ENTIDADES.

1.- BASES DE EJECUCIÓN 2025 ENTIDAD GENERAL.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA.- Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.

Base 1.^a.- Principios generales.

1. La Excma. Diputación Provincial de Badajoz y su sector provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuesto, establece las presentes bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025.

2. El presupuesto general de la Diputación se apoya en los siguientes principios:

a) Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 33.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes bases.

b) Principio de universalidad y unidad, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos de la Diputación Provincial y de sus organismos y consorcios dependientes. En virtud de este principio, queda prohibida la atención de gastos minorando ingresos. El registro contable de ambos siempre se hará por sus importes brutos.

c) Principio de especialidad cuantitativa. Conforme establece el artículo 173.5 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante. Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas bases se detallan.

d) Principio de especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto tendrá su aplicación presupuestaria, definida ésta por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

e) Principio de especialidad temporal y de devengo. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRHL y base 13 bis.

f) Principio de no afectación de ingresos. Los recursos de la Diputación y de cada uno de sus organismos autónomos y consorcios se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados, como son las subvenciones de la Administración General del Estado, Junta de Extremadura y Fondos Europeos para financiar sus programas y planes destinados a los municipios de la provincia.

Los ingresos que, en su caso, obtenga la Diputación Provincial, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios provinciales o las parcelas sobrantes.

g) Principio de equilibrio presupuestario. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberán aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.

Base 2.ª.- Normativa de aplicación.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz se efectuará de acuerdo con los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y modificaciones operadas; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en las bases de ejecución, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 165.1.2 del TRLRHL, el presupuesto general de la Diputación de Badajoz se ejecutará con arreglo a la normativa general y especial de aplicación, a las presentes bases, así como a su desarrollo reglamentario y a las instrucciones y circulares que en materia de ejecución presupuestaria puedan emitirse a lo largo del ejercicio presupuestario.

La normativa de aplicación, será la vigente en cada momento.

Base 3.ª.- Ámbito de aplicación, vigencia y tramitación del expediente de presupuesto.

1. Lo establecido en las presentes bases de ejecución, será de aplicación durante todo el ejercicio 2025 al presupuesto general de la Corporación, integrado por:

- El de la Diputación Provincial.
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), en lo no recogido expresamente por sus bases específicas.
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, Patronato Provincial de la "Escuela de Tauromaquia".
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo RESTAURA.

2. Asimismo estas bases se aplicarán a los presupuestos de los consorcios adscritos o demás entes dependientes de la Diputación. Toda referencia contenida en las mismas relativa a Diputación y/o a alguno de sus órganos, se entenderá hecha a los consorcios y a sus órganos correspondientes, según sus Estatutos.

3. La vigencia de estas bases, será la misma que la del presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación. En caso de prórroga del presupuesto, estas bases regirán, asimismo, durante dicho período.

4. En el caso de los organismos autónomos, se estará igualmente a las peculiaridades que en su ámbito se hayan podido concretar en el expediente de su presupuesto, siendo de aplicación supletoria las normas aquí contenidas.

5. Las referencias que se hagan en las presentes bases a los órganos de la Diputación, habrá que entenderlas hechas a los correspondientes organismos autónomos, según sus Estatutos.

6. Tramitación del expediente presupuestario general:

A. Se aprobarán inicialmente los presupuestos de los organismos autónomos y consorcios adscritos conforme al procedimiento establecido en sus respectivos estatutos, debiendo constar en su expediente al menos, y sin perjuicio de la existencia de otros informes que se consideren oportunos, los anexos y documentación obligatoria reconocida en el TRLRHL para los presupuestos de las entidades locales y que se especifica en el punto C:

- a) Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante.
- b) Informe económico-financiero de carácter técnico, que debe versar al menos, sobre la procedencia de los ingresos y su posibilidad de financiar los gastos previstos.
- c) Informe de la Intervención sobre el presupuesto del Organismo Autónomo, así como del cumplimiento de la estabilidad, sin perjuicio de la emisión del informe consolidado.
- d) En su caso, determinación de las peculiaridades y adaptación de las bases de ejecución a sus características.

La ausencia de alguno de estos documentos en el expediente de presupuesto del Organismo, supondrá la emisión de informe de la Intervención condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas, no pudiendo, por tanto, emitir informe positivo hasta entonces al presupuesto general de la Entidad.

B. El presupuesto de la Entidad General, formado por su presidente, que contendrán los presupuestos de los organismos autónomos y consorcios dependientes y a cuyo expediente se deberá acompañar la siguiente:

B1. Documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local acompañado de Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante, relativos a la entidad matriz. De la misma manera se realizará por entidades estudio sobre la masa salarial. La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, dé lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto.
- El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - e) En su caso, anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - f) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
 - g) Informe de Intervención e informe de estabilidad.

B2. Se unirán, en su caso, como anexos al presupuesto general:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrá formular la Diputación y sus entes dependientes.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Diputación.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

De conformidad con el artículo 3.3.g) del RD 128/2018, se acompañará al expediente de presupuestos completo, informe de Secretaría General.

7. El expediente presupuestario será remitido al Pleno para su aprobación provisional. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Base 4.^a.- Estructura presupuestaria.

La estructura del presupuesto general se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, así como a las resoluciones que se adopten por la Entidad en materia de estructura organizativa.

A. El presupuesto de gastos, se estructura por la conjunción de la clasificación orgánica, la clasificación por programas y la clasificación económica, debiéndose adaptar ambas clasificaciones, en cuanto a sus códigos y descripciones, a las clasificaciones obligatorias establecidas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La conjunción de las tres clasificaciones configuran las aplicaciones presupuestarias, siendo esta la unidad presupuestaria sobre la que se realiza el registro contable, realizándose el control y fiscalización a nivel de bolsa de vinculación, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12.

Conforme a las clasificaciones del presupuesto de gastos y sus criterios de imputación presupuestaria se determinan las siguientes peculiaridades:

1. Clasificación orgánica: Constará de dos dígitos, siendo identificativos del Área funcional y Delegaciones, en que se configure la estructura organizativa, aprobada por decreto de la Presidencia de Diputación.

De acuerdo con el decreto de la Presidencia, publicado en el suplemento I del BOP número 69, de 11 de abril de 2024, la estructura orgánica, a nivel de los dos primeros dígitos, para el presupuesto de 2025, es la siguiente:

Código	Área Gestora
01	Órganos de Gobierno y Dirección
10	Presidencia y Relaciones Institucionales
11	Cultura, Deportes y Juventud
12	Cooperación Municipal
13	Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
14	Recursos Humanos y Régimen Interior
15	Transición Ecológica
16	Tecnología y Digitalización
17	Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
18	Igualdad
19	Formación y Capacitación para el Empleo
20	Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
21	Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo
40	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR)
41	Organismo Autónomo Escuela de Tauromaquia
42	Organismo Autónomo Protección de la Legalidad Urbanística (RESTAURA)
60	Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO)
61	Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios (CPEI)

Esta clasificación podrá ser objeto de modificación o de nuevas incorporaciones a lo largo del ejercicio, mediante decreto de la Presidencia, sin que sea necesario la tramitación de expediente de modificación de las bases de ejecución.

2. Clasificación por programas: Constará de cuatro dígitos, incorporando los niveles de área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa, que identificarán los créditos según la naturaleza de las funciones a realizar, determinando y agrupando los créditos según la finalidad u objetivo que se pretendan alcanzar con

el gasto presupuestado.

3. Clasificación económica: Refleja la naturaleza del gasto previsto, con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine y constará de cinco dígitos identificativos: Capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida, adaptado en las clasificaciones obligatorias a lo establecido en la Orden HAP/419/2014.

El desarrollo de las tres clasificaciones, dará como resultado la aplicación presupuestaria (11 dígitos).

Este desarrollo, se verá complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS). Constan de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado (no aplicable al presupuesto 2025). De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

Los gastos se imputarán a los créditos consignados en el presupuesto en función de su finalidad y objetivo y de acuerdo con su naturaleza corriente, de capital o financiera, siendo la Intervención General la responsable de la verificación de su adecuación y suficiencia.

Como singularidades en las clasificaciones del presupuesto de gasto y sus criterios de imputación se determina lo siguiente:

- Cuando se prevea la ejecución de obras (incluido su proyecto si se tramita simultáneamente), para ceder después a una entidad pública, si la ejecuta directamente la Diputación, se clasifican económicamente en el concepto 650, y al grupo de programa propio según la naturaleza del gasto. Si por el contrario, la Diputación realiza una transferencia dineraria a entidades locales territoriales, se imputará económicamente al capítulo 7 y a la política de gasto 942 que corresponda.

Si el beneficiario es una entidad, que no tenga el carácter de Administración Pública, si la ejecuta directamente la Diputación, para posteriormente cederla, se clasifica al grupo de programa propio según la naturaleza del gasto, y económicamente al capítulo 7, que corresponda, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad.

- Cuando se trate de servicios y/o suministros, si su contratación la realiza directamente la Diputación (incluyendo subvenciones en especie), la imputación se hará al grupo de programa propio de la naturaleza del gasto, siendo su imputación económica al capítulo 4 ó 7. Si por el contrario, se realiza una transferencia dineraria a entidades locales territoriales, la imputación se hará en el grupo de programa 942, siendo en este caso, su imputación económica en los capítulos 4 ó 7.

Cuando se trate de suministros incluidos en un proyecto de inversión con financiación afectada, al no poder afectarse al capítulo 7, si el proyecto solo tiene inversiones imputables a la 650, se imputaran a esa económica, por el contrario, si tiene inversiones en otras económicas del capítulo 6, se imputara a la económica que proceda según la naturaleza del gasto, para posteriormente, proceder a su cesión.

B. El presupuesto de ingresos, se estructura por la conjunción de la clasificación orgánica, de acuerdo con el desarrollo y en concurrencia con la establecida para el presupuesto de gastos, según el Centro Gestor que lo gestione; y la clasificación económica, que ordena los recursos de acuerdo con su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, adaptándose a los códigos y conceptos que se establecen en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Como singularidad en las clasificaciones del presupuesto de ingresos y a tenor, de lo establecido en la "Nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las entidades locales del Estado y/o comunidades autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación u Resiliencia de la Unión Europea (MRR)", de 21 de febrero de 2023, emitida por la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales, y que ha supuesto un cambio de criterio respecto de la nota emitida por el mismo órgano en abril de 2022, y a citada Orden EHA/3565/2008, se adopta el siguiente criterio para la imputación presupuestaria de los ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, que perciba la Diputación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE (en adelante, MRR):

Se creará una única subdivisión genérica cuando corresponda, para cada uno de los subconceptos de ingresos existentes en el capítulo 4 y 7 de la estructura presupuestaria, en cada una de las orgánicas y que

incluirla a los diferentes proyectos que pudieran surgir en la misma orgánica, especificando que los fondos se refieren al MRR.

Este criterio resulta de aplicación exclusivamente en los casos de las transferencias recibidas en el marco del MRR, pero no del resto de fondos del instrumento Next Generation EU, como el Fondo REACT-EU o las dotaciones adicionales al Fondo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo de Transición Justa (FTJ), que se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49 << Transferencias corrientes. Del Exterior>> y/o 79 <<Transferencias de capital. Del exterior>>, y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban.

Base 5.ª.- De la contabilidad pública local.

La ejecución del presupuesto General se regirá por los Principios y Normas indicados en el la Primera Parte de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establecidos en el marco conceptual, siendo los principios contables y presupuestarios, entre otros los siguientes: de gestión continuada, de uniformidad, de importancia relativa, de prudencia, de devengo, de imputación presupuestaria, de no compensación y de desafectación. Asimismo hay que señalar los de legalidad del gasto, anualidad, universalidad, equilibrio presupuestario y estabilidad presupuestaria.

Con arreglo a la ICAL aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Diputación hará uso de las llamadas cuentas de orden, recogidas en el grupo 0 de cuentas, correspondientes a la parte 4.ª del PGCP.

De igual manera, se mantiene la utilización de la fase contable P antes de la realización material del pago.

Como consecuencia de la aprobación de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, las cuentas anuales de la Diputación, se tendrán que presentar de manera consolidada, y en ellas se integrarán las de la propia entidad matriz, la de sus organismos autónomos y las de CPEI y PROMEDIO.

Para ello, cada uno de los responsables de la contabilidad de las citadas entidades, elaborará las cuentas anuales de las mismas, con la documentación e informe que correspondan, y las elevarán a los órganos respectivos que tengan la competencia de su remisión al Pleno antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

De conformidad con el artículo 6.4 y 6.5 de la citada Orden HAC/836/2021, los responsables de la contabilidad, remitirán a la Intervención General de la Diputación las cuentas anuales de sus entidades, incluyendo los informes que acompañen a la misma, y el certificado del acuerdo por la que el órgano competente haya aprobado la remisión de aquellas al Pleno de la Diputación, y si ésta lo considera necesario:

- a) Deberán remitir información relativa a las operaciones realizadas durante el ejercicio con las restantes entidades que se integren en las cuentas anuales consolidadas, con el contenido que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.
- b) Las entidades que presenten cuentas de forma abreviada o según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas deberán remitir, junto con sus cuentas anuales, un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo.
- c) Las entidades sin fines lucrativos deberán remitir un estado de cambios en el patrimonio neto junto con sus cuentas anuales, de acuerdo con el modelo que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

En cualquier caso la Intervención General, al principio del ejercicio económico donde se deban rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, podrá dictar instrucciones a los responsables de la contabilidad de los entes dependientes de la forma y los modelos de remisión.

Base 6.ª.- De la estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero.

1. Toda la gestión económica de la Corporación queda sujeta a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación, prudencia financiera y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el TRLRHL.
2. En la tramitación anticipada de gastos, en la de los gastos plurianuales y en general en aquellos supuestos

que la Ley de Contratos u otras normativa de aplicación determine, así como en los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los Servicios, Unidades y Departamentos de la Diputación y de las empresas que pudieran estar participadas totalmente por la misma, en su caso, antes de la adopción del acuerdo oportuno, el expediente que tramiten al efecto, deberá contener entre otros documentos, una memoria o estudio económico-financiera en el que se haga constar la valoración, las repercusiones y efectos de cualquier propuesta de actuación en lo relativo al cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Expediente que deberá remitirse a la Intervención a efectos del pertinente informe.

3. Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Diputación y sus entes dependientes, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

4. De conformidad con lo establecido con el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y sostenibilidad financiera y siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y financiación de las entidades locales, se consideran como ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, los cuales se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, los mayores ingresos, según la acepción contenida en el artículo 177 del TRLRHL y siempre que el resto de ingresos se vengam produciendo con normalidad, exceptuando los ingresos finalistas.

Respecto al momento temporal en el que debe aplicarse esa regla fiscal, se implementará a la finalización del cuarto trimestre del ejercicio económico.

5. En cuanto al límite de gasto no financiero, la Diputación de Badajoz aprobará por órgano competente dicho límite, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos, preferentemente antes del mes de noviembre del ejercicio siguiente, y en todo caso, de forma previa o simultánea a la aprobación provisional de los presupuestos para el ejercicio posterior.

6. En relación al ajuste de inejecución para el cálculo de la estabilidad y regla de gasto, se establece el siguiente criterio:

Habida cuenta que en la 3.ª edición para la determinación de la Regla de Gasto elaborado por la IGAE, se modifica la forma de cálculo del ajuste, y queda abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad; debido por tanto a la falta de regulación expresa, será de aplicación de la siguiente forma:

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores efectivamente liquidados, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1/3 [S^3 \text{ ORN año } n-i - \text{CI año } n-i / \text{CI } n-i]$$

Desde $i=1$ a $i=3$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los capítulos 1 a 7.

CI año n-i = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dados que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.
- c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- e) En el caso del capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos.

Este ajuste procederá calcularlo solamente en la aprobación del presupuesto.

Sobre el importe resultante se podrá practicar un porcentaje de reducción si se considera que por razones concreta del ejercicio, el porcentaje de ejecución será mayor al de la media obtenida.

Base 7.ª.- Del fondo de contingencia.

1.- Objeto: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se crea un Fondo de contingencia, que se destinará cuando proceda, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

2.- Aplicación presupuestaria e importe: La aplicación presupuestaria de imputación será la 17/9290/50000 y su importe se establece en 100.000,00 €.

3.- Operativa: La necesidad de la utilización del Fondo de Contingencia requerirá:

1. Propuesta de la Dirección del Área afectada con visto bueno del Diputado delegado, explicativa de las circunstancias que ocasionan la necesidad de atención del gasto según el apartado "1", y la imposibilidad de que su financiación se realice mediante modificación presupuestaria ordinaria.
2. Propuesta técnica de utilización del Fondo por parte de la Dirección del Área económica, que avale la excepcionalidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad, calificando el tipo de modificación que se requiera con el visto bueno de la delegación política visada por el presidente de la Entidad.
3. Decreto de incoación de expediente de modificación financiada con Fondo de Contingencia.
4. Fiscalización favorable de la Intervención, y tramitación según tipo de modificación que se trate. Dicha modificación podrá ser:

- Créditos extraordinarios o suplemento de créditos.

1. Dación de cuentas al Pleno de la utilización de dicho Fondo.
2. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.
3. En el caso de que la Diputación o entes dependientes, se acoja a la medida regulada en la DA 1.ª "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las entidades locales" de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, estará obligada a dotar en el proyecto de presupuesto general del

ejercicio 2025, el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

SECCIÓN SEGUNDA.- Del presupuesto general.

Base 8.^a.- El presupuesto general.

El presupuesto general, para el ejercicio, está integrado por:

- 1.- El presupuesto de la Entidad General cifrado en 221.178.000,00 euros tanto en su estado de ingresos como en su estado de gastos.
- 2.- El presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) cifrado en un importe de 22.795.450,00 euros tanto en su estado de ingresos como en su estado de gastos.
- 3.- El Organismo Autónomo Patronato de la Escuela de Tauromaquia (PT) presenta un presupuesto que se cifra en su estado de gastos e ingresos en 2.102.836,00 euros.
- 4.- El Organismo Autónomo Administrativo "RESTAURA", presenta un presupuesto que se cifra en su estado de gastos e ingresos en 2.041.200,00 euros.

Una vez efectuada la correspondiente consolidación presupuestaria, sin tener en cuenta los consorcios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y siguientes del RD 500/90, en relación con el artículo 166, apartado 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto general queda nivelado en su estado de ingresos y gastos en 248.117.486,00 euros, sobre los que una vez realizados los ajustes por transferencias internas (5.045.676,00 €), dan un total de 243.071.810, 00 € consolidados.

El presupuesto de los consorcios que forman parte del sector público provincial está formado por:

- 1.- El presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI) presenta un estado de ingresos y gastos de 27.980.350,00 euros.
- 2.- El Consorcio de Servicios Medioambientales (PROMEDIO) presenta un presupuesto en sus estados de ingresos y gastos de un importe de 62.360.000,00 euros.

La consolidación en contabilidad nacional incluido los consorcios, arroja un presupuesto total de 338.457.836,00 euros sobre los que una vez realizados los ajustes por transferencias internas (33.103.495,61 €), dan un total de 305.354.340,39 € consolidados.

Base 8.^a bis.- El presupuesto participativo para 2025.

1. El grupo de programas 924 "Participación ciudadana" recoge una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de "Presupuestos provinciales participativos", sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos.

2. La distribución y asignación del programa 9240 "Presupuestos provinciales participativos" se aprobará, por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión Técnica de Coordinación, con la relación de proyectos definitivos a incluir en cada área responsable de su ejecución. Junto a ella, la Junta de Gobierno autorizará la respectiva modificación de crédito.

Base 9.^a.- Del anexo de las inversiones en el ejercicio.

El anexo de inversiones es un instrumento de planificación, básicamente informativo y descriptivo de aquellas que se pretenden realizar en el ejercicio, estará debidamente codificado de acuerdo con la normativa aplicable y encontrará su cuantificación en el capítulo VI del presupuesto de gastos. Al igual que el presupuesto al que acompaña, ostenta la naturaleza de documento pronóstico, susceptible por tanto de modificaciones cuando se incorporen proyectos de inversión o se modifiquen esencialmente los previstos.

En consonancia con lo anterior, no serán supuestos de modificación, la creación o definición de inversiones que aparezcan consignadas al menos, en el artículo presupuestario correspondiente del anexo, ni la modificación no sustancial del plazo de

ejecución, la financiación o denominación de las existentes. En ningún caso procederá tal modificación en las de las inversiones que formen parte del concepto 650.

Las modificaciones del anexo de inversiones no supeditarán la ejecutividad de la nueva inversión o proyecto (contratación o transferencia) y se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Propuesta del centro gestor explicativa de la modificación del anexo de inversiones.
2. Actualización del anexo de inversiones.
3. Informe de Intervención (control financiero).
4. Acuerdo de Pleno.

Base 10.^a- Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el presupuesto de gastos, así como los procedentes de modificaciones presupuestarias se encontrarán, antes de sus fases de gestión/ejecución presupuestaria, en situación de disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar, deduciéndose no obstante de la normativa presupuestaria una cuarta situación, de disponibilidad condicionada, con el significado y efectos que les reconoce la normativa vigente, y con las siguientes particularidades en cuanto a su tramitación.

1. La disponibilidad condicionada.

En función de lo establecido en el artículo 173.6.a) del TRLRHL, y el cuadro de cuentas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, como forma de control de disponibilidad de los créditos para el caso de que cuenten con financiación afectada, se establece lo siguiente:

Aquellos créditos que se hallen en las situaciones a las que se refiere el artículo 173.6 del TRLRHL, y se encuentren consignados entre las previsiones/créditos iniciales del presupuesto general, tienen su disponibilidad condicionada, por lo que, el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto, realizará expresamente tal declaración, "de disponibilidad condicionada". Se encuentran en estos supuestos, las ayudas, subvenciones pendientes de conceder, donaciones, o los créditos financiados con endeudamiento, mientras no existan documentos que acrediten los compromisos firmes de aportación o las autorizaciones preceptivas en caso de deuda y los créditos que se doten para hacer frente a los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, los cuales sólo podrán alcanzar la situación de disponibilidad, una vez se acrediten las circunstancias de los que dependen.

Por aplicación del principio de prudencia, la Intervención General contabilizarán estos créditos como no disponibles (CND) operación 102, con efecto del primer día de vigencia del presupuesto del ejercicio, que con carácter general, se realizará por el importe total del proyecto, incluida, en su caso, la aportación propia; a excepción de los que hayan sido objeto de tramitación anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que continuarán con su tramitación, hasta la adjudicación, que se someterá a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

El crédito volverá automáticamente a situación de disponible cuando se acredite el cumplimiento de la condición (compromiso firme o autorizaciones preceptivas) que lo condicionaba.

En caso de que se acredite el desistimiento o renuncia del compromiso o denegación de la autorización para el crédito condicionado, se procederá, por el importe correspondiente a la financiación externa fallida, a la baja definitiva de los créditos mediante la tramitación del oportuno expediente de baja por anulación que exige declaración del Pleno.

El importe correspondiente a la aportación propia, podrá ser asignado al mismo o a un nuevo gasto desde el momento del desistimiento del proyecto que cofinanciaba.

Con carácter excepcional, los créditos de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstos inicialmente en el Presupuesto para 2025, debido a la premura, urgencia, eficacia, eficiencia y simplicidad administrativa que requiere su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa específica para su gestión y ejecución, regulada tanto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, como en las modificaciones introducidas por la Disposición final trigésima primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se consideran disponibles para iniciar su tramitación, sin perjuicio de la condición suspensiva en la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la en el artículo 117.2 y la DA tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Créditos no disponibles.

Para el resto de los supuestos, en el momento que sea conocido el hecho o acuerdo que motive la no disponibilidad, desde el centro gestor afectado o de oficio la propia Intervención realizará informe propuesta que, con el visto bueno del Diputado/a competente en materia de Economía y Hacienda, generará una operación de no disponibilidad con la utilización

de la cuenta 0033 (código 102) "créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad", previo control de la intervención.

El expediente de créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad se remitirá al Pleno u órgano competente delegado para su declaración definitiva de no disponibilidad, con el oportuno asiento contable en la cuenta 0034 "créditos no disponibles".

Tal declaración no supondrá la anulación de los créditos, aunque con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorización, transferencia ni incorporación al ejercicio siguiente.

Corresponde igualmente la declaración de disponibilidad, en caso de que proceda al Pleno u órgano competente delegado.

Base 11.^a- Límite cualitativo, cuantitativo y temporal de los créditos.

Los créditos para gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en la base siguiente.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, aprobadas y autorizadas en ejercicios anteriores, que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad, con las especificidades contempladas en las presentes bases.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182 del TRLRHL (así como las establecidas en el artículo 26.2 del RD 500/90, de 20 de abril).
- c) Los que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, artículo 60.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Base 12.^a- Niveles de vinculación jurídica.

1.- Norma general:

Se considera oportuno para la necesaria agilidad en la gestión del presupuesto, establecer, con carácter general, la más amplia vinculación de los créditos para gastos posible, que habrá de respetar, en todo caso, respecto a la clasificación orgánica, el área gestora que realiza el gasto, respecto de la clasificación por programa, el área de gasto y respecto de la clasificación económica, el capítulo (2/1/1).

La contabilización de los gastos se realizará a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según su naturaleza, aunque la fiscalización se verifica a nivel de vinculación.

Para el caso de que el centro gestor en su propuesta efectúe imputaciones presupuestarias inadecuadas o insuficiente, la Intervención lo comunicará a aquel para que la subsane o, en su caso, inicie el trámite de modificación presupuestaria, o desista de la tramitación el gasto. Excepcionalmente, la Intervención podrá imputar el gasto a la aplicación presupuestaria adecuada si existe crédito suficiente.

2. Excepciones:

a. Quedan vinculados al nivel de desagregación con que aparezcan en presupuesto (2/4/5):

- Las subvenciones nominativas.
- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos extraordinarios.
- Los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

Se considerarán ampliables, en cumplimiento y con las exigencias previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes créditos:

- En el presupuesto de la Diputación Provincial:

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
14/9204/831000. Anticipos de sueldos y salarios del personal	17/83100 Reintegro de anticipos al personal

- En el presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación:

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
40/9320/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	40/83100 Reintegro de anticipos al personal

- En el presupuesto del Organismo Autónomo de la Escuela de Tauromaquia:

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
41/3380/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	41/83100 Reintegro de anticipos al personal

- En el presupuesto del Organismo Autónomo de la Legalidad Urbanística (RESTAURA):

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
42/1510/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	42/83100 Reintegro de anticipos al personal

- En el presupuesto del Consorcio para la Gestión de Servicios Ambientales (PROMEDIO):

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
60/1700/22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad	60/39211. Recargo de apremio
60/1700/22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad	60/39300 Intereses de demora
60/1700/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	60/83100 Reintegro de anticipos al personal

- En el presupuesto del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios (CPEI):

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
61/1360/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	61/83100 Reintegro de anticipos al personal

Los proyectos de gasto podrán ser vinculantes, con carácter cualitativo y/o cuantitativo, o no vinculantes, en función de la tipología asignada a cada uno de ellos en el anexo de inversiones.

En los proyectos de gastos no vinculantes (tipo 0) las partidas no se van a vincular sobre si misma de manera explícita, no creándose una bolsa específica para el proyecto sino que se tirará de la bolsa de vinculación de la aplicación del presupuesto a la que pertenezca el proyecto.

La vinculación cualitativa (tipo 2) posibilita, a través de la propia aplicación, o en su caso de la bolsa de vinculación de los créditos, la ejecución de un montante de gasto superior al de los créditos asignados al proyecto de gasto, sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

La vinculación cualitativa y cuantitativa (tipo 1) transforma los créditos asociados al proyecto de gasto en vinculantes en sí mismos, pudiendo ejecutarse un nivel de gasto superior al de los créditos sólo mediante la autorización de una modificación de créditos.

Con carácter general los proyectos de gastos que tienen financiación afectada tienen una vinculación cualitativa (tipo 2) y los proyectos financiados con recursos generales son no vinculantes (tipo 0)

Dentro de los niveles de vinculación podrán crearse en el anexo de inversiones, durante la ejecución del presupuesto, los proyectos de gastos con sus aplicaciones presupuestarias que resulten necesarios para la correcta imputación de los gastos, no siendo preciso efectuar una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito. A tal efecto, en el primer documento contable que se expida con cargo a la nueva aplicación indicará: "Primera operación imputada a la aplicación presupuestaria".

La vinculación de los créditos relativos al capítulo 1 queda establecida en 2/1/1 salvo los relativos a gratificaciones y a productividad que, por aplicación de la normativa, será 2/1/3.

3. Creación de aplicaciones:

En ejercicio de las potestades de autoorganización y normativa de las entidades locales y de acuerdo con lo establecido en la circular número 2 de 11 de marzo de 1995 de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque sí autorización expresa de la Intervención de Fondos, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación por virtud de la base de ejecución número 12.3".

El centro gestor dirigirá petición razonada de su creación a la Dirección competente en materia de Economía y Hacienda, quien dará traslado al servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención para su comprobación en incorporación al sistema contable.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014 de 14 de marzo, o la vigente en el momento. La Intervención deberá dar cuenta al Servicio de Planificación Presupuestaria de las nuevas aplicaciones presupuestarias a los efectos del control presupuestario oportuno.

Base 13.^a.- Recursos consignados en presupuesto.

De conformidad con lo que establece el número 2 del artículo 165 del TRLRHL, los recursos consignados en este presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones derivadas del mismo, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Base 13.^a. bis.- Prórroga del presupuesto.

En el caso de prórroga del presupuesto, y con objeto de clarificar lo contemplado en el artículo 169.6 del TRRLH y 21 del RD 500/1990, podemos mencionar las siguientes particularidades:

- 1) Se entenderán prorrogables los créditos que se correspondan a gastos que tengan carácter plurianual, con o sin financiación afectada. Si los créditos previstos en el presupuesto que se prorroga no son suficientes para cubrir las necesidades previstas inicialmente en el gasto plurianual, la diferencia entre los créditos prorrogables y los necesarios para el total previsto, se tendrán que obtener de modificaciones de créditos en el prorrogado, en su caso.
- 2) Se entenderán igualmente prorrogables los créditos que incluyan compromisos de gastos adquiridos, con independencia del capítulo al que se imputen. De esta forma, si existe contrato adjudicado para el suministro de material inventariable no periódico, imputable a capítulo 6, los créditos que amparen dicho gasto serán prorrogables hasta el límite de los importes contratados.
- 3) Serán prorrogables los gastos del capítulo 6 que estén previstos inicialmente y que no tengan un proyecto específico determinado en el anexo de inversiones.
- 4) No serán prorrogables los créditos que amparen subvenciones nominativas.

Base 13.^a. ter.- Cierre presupuestario y contable.

El presupuesto provincial tiene una vigencia anual y el ejercicio contable también coincide con el año natural, no obstante la confección del cierre se realizará antes el 1 de marzo del año siguiente al correspondiente, por lo que, y de acuerdo con la Instrucción 1/2009 de la IGAE a fin de conseguir una imagen fiel de los resultados de la entidad en el ejercicio, durante los meses de enero y febrero, o en todo caso hasta el cierre, se podrán contabilizar con fecha 31/12 y apuntando al ejercicio de cierre:

- Asientos de naturaleza económica patrimonial que, por el principio de devengo, correspondan al ejercicio a cerrar, y que requerirán de las oportunas resoluciones específicas.
- Asientos presupuestarios de ingresos o gastos, en cualquiera de sus fases, debidamente fiscalizados, en su caso, y con el acuerdo debidamente adoptado (siempre antes del 31/12), que, sin embargo, por retraso, error, falta de remisión del acuerdo o expediente u otra causa análoga no se hubiesen contabilizado, así como, reintegros o cargos bancarios exentos de fiscalización correspondientes al ejercicio de cierre.
- Créditos no disponibles en los presupuestos de cierre en los casos que reglamentariamente procedan.
- Operaciones que se deriven de resoluciones de reconocimiento de obligaciones o derechos, órdenes de pago presupuestarias o no presupuestarias a las que, de acuerdo con la normativa aplicable se les otorgue efectos retroactivos por lo que conllevarán contabilización a 31/12.

Todos los asientos que se realicen dentro de estas actuaciones de confección de cierre, deben llevar inscrito en la operación "operación de confección de cierre. Base 13 .ter."

CAPÍTULO II.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 14.^a- Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de créditos presupuestarios que se lleven a cabo durante el ejercicio 2025 se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el Reglamento sobre la regulación de las modificaciones presupuestarias de la Diputación Provincial de Badajoz.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 15.^a- Delegación de competencias en materia de gastos, ingresos y pagos.

Primero.- De la aprobación y los compromisos de gasto.

1.1. De la competencia y delegaciones en general.

Con carácter general y salvo que se especifique órgano expreso, las competencias para la aprobación y el compromiso de los gastos, coinciden con el órgano competente para el nombramiento, la contratación, la concesión de subvención, encargo o el acto administrativo o acuerdo en cuestión, según la distribución de competencias vigente en la Entidad ya sea unipersonal o colegiada.

Si estas competencias se ejercen por delegación, igualmente se le asigna al delegado la competencia de la gestión/fase presupuestaria o económica que le corresponde, de acuerdo con el alcance de su delegación.

Las fases presupuestarias o económicas derivadas de las revocaciones, rectificaciones administrativas, recursos o revisiones de oficio corresponderán al órgano competente para la adopción del acto o acuerdo y si las anulaciones totales o parciales no requieren acto, corresponderá al mismo órgano que acordó la fase positiva.

En el caso de los consorcios y OOAA adscritos o dependientes en materia de atribución de las competencias administrativas y presupuestarias, así como los registros contables relativas a gastos y pagos, se estará a lo establecido en sus respectivos estatutos, sin perjuicio de la aplicación de esta base con carácter supletorio.

En el supuesto de modificación de las delegaciones recogidas en la presente base con posterioridad a su aprobación, se estará a lo que establezca el decreto de delegación que se apruebe al efecto. Las competencias, delegaciones o desconcentraciones de la gestión presupuestaria, requiere la modificación de esta base.

Las competencias ejercidas por delegación podrán ser avocadas en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, bastando resolución motivada de avocación.

1.2. Del registro contable derivado.

Los documentos contables que registran los citados actos y que incorporan los datos al sistema de información contable (SICALWIN), irán necesariamente acompañados del justificante que acredite la realización del acto o hecho a contabilizar, y según las reglas 37 y 38 de la ICN, deberán registrarse en su fase previa por la unidad con competencias en la materia tramitada, o en su defecto, por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva (contabilización), en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la

fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

Cuando el acto o acuerdo a registrar se dicte por órgano colegiado, los documentos contables derivados, se firmarán en su fase previa por la unidad con competencias en la materia tramitada o en su defecto por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva (contabilización), en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

La aprobación de actos/hechos económicos no asignados ni vinculados a órgano específico ni en normativa sectorial ni en estas bases, se entenderán que corresponden al Diputado con competencias en materia de Economía, y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida.

La incorporación de las operaciones contables al sistema informático, no requerirá sin embargo de la firma del órgano administrativo competente, que ya refrendó la resolución que provocó el asiento, especificando la fase correspondiente, realizándose con dicha resolución su contabilización por la Intervención Provincial.

1.3. Autorizaciones y compromisos por capítulos:

A) Capítulo I:

La autorización y compromiso del gasto (AD) que supone la aprobación de la plantilla presupuestaria, y demás acuerdos que corresponden al Pleno en materia de personal, así como sus modificaciones, será competencia del mismo órgano colegiado, si bien el registro contable en fase previa, se realizará por la unidad con competencias en la materia tramitada, o en su defecto por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva, en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

Para el resto de actos administrativos delegables en materia de personal, siempre que originariamente la competencia correspondiera a Presidencia, que aprueben y comprometan gastos y sus respectivas fases presupuestarias (AD), así como por otros conceptos que se incluyan en la nómina mensual, y sus respectivas autorizaciones y disposiciones de gastos correspondientes al artículo 23 Indemnizaciones por razón del Servicio, 83 Anticipos reintegrables, gastos derivados de nombramientos, de remuneraciones a docentes internos u otros que puedan incluirse en aquélla, será competente el Diputado/a Delegado/a en materia de Recursos Humanos, y de acuerdo con el alcance de la competencia atribuida.

B) Capítulo II y VI.

Para estos capítulos presupuestarios, la competencia administrativa se estará a lo dispuesto en el decreto de delegación de competencias o acuerdo plenario de delegaciones, por lo que, las competencias para la aprobación y el compromiso de los gastos, de acuerdo con el apartado 1 de esta base, coinciden con el órgano competente, en cuanto a la tramitación, contratación, adjudicación, prórroga, modificación o el acto administrativo o acuerdo en cuestión.

En relación a los registros y firmas contables, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

C) Capítulo IV-VII.

1) Subvenciones corrientes y de capital:

a) Concurrencia competitiva.

La aprobación de las bases y su fase presupuestaria de aprobación del gasto (A), corresponden al Diputado delegado competente en la materia; y su concesión y compromiso (D), al Diputado delegado competente en la materia según el alcance de la delegación con la validación del Diputado del Área que la coordina. La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada. Las de naturaleza plurianual, será competencia de la Junta de Gobierno.

b) Subvenciones nominativas.

La aprobación y concesión mediante convenio o resolución y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden al Diputado delegado competente en la materia según el alcance de la delegación, con la validación del Diputado del Área que la coordina.

c) Subvenciones directas.

La aprobación y concesión mediante convenio o resolución y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), hasta 15.000,00 € corresponden al Presidente y en adelante, a la Junta de Gobierno.

2) Subvenciones derivadas de planes provinciales:

La aprobación de las convocatorias y la fase presupuestaria derivada (A) será competencia del Diputado delegado en la materia, siendo la concesión de este tipo de subvenciones, y el compromiso del gasto (D), del Presidente.

En los supuestos en los que la aprobación y la concesión se realicen en un único acto, la competencia de la autorización y compromiso del gasto, será del Presidente.

La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada.

3) Convenios de colaboración.

La autorización y compromiso de aportaciones financieras adquiridos mediante convenios de colaboración y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden al Presidente. Las que sean de competencia plenaria, por delegación, a la Junta de Gobierno, aunque la suscripción corresponda al Presidente. La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada.

4) Otras aportaciones/cuotas/ayudas.

La aprobación de los gastos en estos apartados y su correspondiente acto de gestión presupuestaria (A), corresponde al Diputado delegado por razón de la materia.

El compromiso de gastos y su correspondiente acto de gestión presupuestaria (D), corresponde al Diputado delegado por razón de la materia y de acuerdo con el alcance de la delegación atribuida con validación del Diputado del Área que la coordina.

5) Aportaciones a los grupos políticos.

El acuerdo de pleno que establezca el importe y componentes de indemnización mensual o anual para cada grupo, supone la autorización y disposición de gastos en materia presupuestaria, correspondiendo la aprobación de la liquidación y del reconocimiento de la obligación al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

D) Capítulo III, V, VIII (excepto artículo 83) y IX:

La autorización, disposición de los gastos y sus fases presupuestarias (AD), de competencia del Presidente, le corresponden al Diputado con competencia en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

La concesión de anticipos derivados del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y su fase contable (D) será competencia del Presidente.

Segundo.- Del reconocimiento de obligación.

Con carácter general, y si no se establece expresamente otra cosa, la aprobación de las liquidaciones y el correlativo reconocimiento de las obligaciones que correspondan al presidente, se delegan en el Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

Las revocaciones, rectificaciones o revisiones que den lugar a la anulación de esta fase contable seguirán el criterio del apartado 1.1 de esta base.

Tercero.- De las fases acumuladas.

Será competente el Diputado/a delegado de la materia que se trate, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en

su caso, de la delegación que la coordine, para la autorización y disposición de gastos (AD), cuando en función de lo dispuesto en la base 17, estas fases se acumulen ambas en un solo acto administrativo. Si fueran órganos diferentes, le corresponderá al que tenga asignada la última fase.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para la autorización y disposición de gastos junto con el reconocimiento de la obligación, cuando en función de lo dispuesto en la base 17, estas fases se acumulen en un solo acto administrativo, dando lugar al documento contable ADO, con independencia de la competencia administrativa.

Cuarto.- De los proyectos de gastos con financiación afectada.

La creación por decreto de los proyectos de gastos con financiación afectada (tanto europeos, como de otro/s agentes) corresponderá al Diputado delegado del área gestora, así como las propuestas de modificación y cierre de aquellos, así como su seguimiento y control.

Quinto.- De las operaciones no presupuestarias; asientos directos; depuraciones o regularizaciones contables.

La competencia para actos o acuerdos, así como los registros contables derivados que afecten a conceptos no presupuestarios que no tengan una regulación específica en estas bases, tales como regularización de saldos, depuración de saldos contables..... le corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. La contabilización de las operaciones que procedan le corresponde a la Tesorería o Intervención, atendiendo al control que se ejerza sobre el concepto presupuestario, correspondiendo en todo caso, la toma de razón en contabilidad a la Intervención.

Sexto.- Otras operaciones contables.

a. De las devoluciones de ingreso indebidos.

Las devoluciones de ingresos que den lugar a operaciones contables de PMP, si son consecuencia de una resolución administrativa externa o sentencia judicial, no requerirán acto dispositivo interno.

Si las devoluciones se realizan de oficio o por la estimación de solicitud o recurso de interesado, serán competentes, a propuesta del delegado competente por razón de su materia, el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación, con la validación, en su caso del Diputado que lo coordina.

La competencia para la aprobación de la fase contable, será, en ambos casos del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación y en su caso, con la validación del Diputado que lo coordina, correspondiendo el registro contable a la Tesorería.

b. De otras devoluciones de ingresos.

Cuando por error en el ordinal se ingrese en la Entidad General por un tercero deudor, cantidad debida y correcta cuyo acreedor es un organismo dependiente de la Entidad, o a la inversa, las fases contables corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación y en su caso, con la validación del Diputado que lo coordina.

c. Del reajuste de anualidades en contratación no menor.

Si como consecuencia de la efectiva ejecución de un gasto que esté o no plurianualizado, resulta oportuno tramitar un reajuste de anualidades a instancia del centro gestor o el Servicio de Planificación Presupuestaria, para ajustar las imputaciones presupuestarias a la realización de los gastos, se procederá igualmente a ajustar los créditos (RC, A ó D), de la siguiente forma:

a. Propuesta del centro gestor motivada del reajuste.

b. Informe de fiscalización, que podrá realizarse mediante diligencia sobre la propuesta.

c. Resolución del órgano de contratación que ostente la competencia en la fase que se pretende reajustar.

Con la documentación anterior, los reajustes de las anualidades se contabilizarán por la Intervención Provincial.

d. De los reintegros.

Los reintegros de ejercicio corriente que den lugar a operaciones contables de anulación (RC/ A/ D/ O/ P/ PMP/), corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine. El registro contable será realizado por la Tesorería.

Los de presupuestos cerrados que den lugar a operaciones de ingresos con o sin contraído (DR-I) corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial y en su caso, con validación del Diputado/a que la coordine. El registro contable corresponde a Tesorería.

e. De los gastos debidamente adquiridos.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine, para resolución que apruebe los gastos como debidamente adquiridos (ADO).

f. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

La fase contable O e incluso ADO derivados de los reconocimientos extrajudiciales aprobados por el Pleno, corresponden al Diputado en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso de la delegación que la coordine.

g. Las devoluciones/incautación de garantías.

Las garantías constituidas por terceros para responder ante la Administración de compromisos adquiridos según la normativa de contratación vigente u otra normativa aplicable, serán devueltas o incautadas por el órgano de contratación u órgano competente según el expediente que corresponda, perteneciendo la fase contable al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de su delegación requiriendo, en su caso validación de la delegación que la coordine.

Séptimo.- De los actos de ejecución presupuestaria-contables derivados de la resolución de recursos administrativos o jurisdiccionales.

Las fases contables o de gestión presupuestaria derivadas de la resolución o fallo de los recursos administrativos o jurisdiccionales corresponderán al Diputado de Economía y Hacienda en su caso con validación.

Octavo.- De los ingresos y su registro contable derivado:

Los ingresos se contabilizarán en las fases que correspondan: Compromisos de Ingresos (CI), reconocimiento de derechos (RD) o ingresos (I), siendo los documentos que lo soportan los normalizados en el aplicativo SICAWIN.

Corresponde la toma de razón en contabilidad de los ingresos en todas sus fases a la Intervención, con las siguientes normas generales:

- Si se trata de un CI, o RD de derecho sujeto a fiscalización previa, el registro de la fase previa podrá ser realizado por el centro gestor, correspondiendo en todo caso la contabilización de la fase definitiva al servicio de intervención que tenga asignada la fiscalización del expediente o al servicio de contabilidad e, con posterioridad a las firmas que procedan, en su caso, de la Tesorería Provincial, y sin perjuicio de la automatización de procesos que se pueda establecer.

-Si se trata de un ingreso cuyo control se ha sustituido por toma de razón, desde la tesorería se agruparán los ingresos con la periodicidad que se determine, en relaciones de tipo "I" de ingresos, que incluirán todas las operaciones que se asienten en contabilidad con toma de razón por la Intervención.

En cualquier caso, se puede diferenciar el registro de las operaciones en el aplicativo contable en función de los capítulos de la siguiente forma:

a. Capítulo I-II-III-V: Corresponderá al Diputado delegado del Área gestora correspondiente si tuviera competencias para dictar actos frente a terceros, la liquidación de derechos e ingresos que se generen en su área, así como su fase presupuestaria derivada; en su caso, con validación del Diputado delegado que la coordina; igualmente le corresponderán las operaciones inversas. Las fases contables serán registradas por la Tesorería.

- b. Capítulo IV-VII: Corresponde al Presidente la suscripción de convenios o, en su caso aceptación formal de Subvenciones o transferencias que den lugar a la contabilización de ingresos afectados. Las fases contables de compromiso y reconocimiento de derechos serán registradas por la Intervención y los ingresos por la Tesorería.
- c. Capítulo VI: Enajenaciones. Se estará a lo dispuesto en el decreto de delegación de competencias contractuales, correspondiendo la aprobación de los actos contables que se deriven, al mismo órgano. La fase contable RD serán registradas, en su fase previa por el Servicio de Patrimonio, el ingreso por la tesorería, sin perjuicio de la contabilización definitiva posterior que realice la Intervención, de manera manual o través de sistemas automáticos de contabilización.
- d. Capítulo VIII: Tanto los actos administrativos como los contables relativos a los ingresos por reintegros de anticipos personal, serán competencia del mismo órgano que lo concedió. En relación a los reintegros de los anticipos financieros a EELL, y el resto de los ingresos de este capítulo, será competente para resolver los actos tanto administrativos como contables que se deriven de los mismos, el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda. Los registros de las fases contables corresponden a tesorería, sin perjuicio de la contabilización definitiva. Los registros de las fases contables corresponden a Tesorería.
- e. Capítulo IX: De endeudamiento. En relación a los ingresos relativos a estos capítulos derivados de operaciones de endeudamiento, será competente para resolver los actos tanto administrativos como contables que se deriven de los mismos, el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda. Los registros de los derechos reconocidos le corresponderán a la Intervención o al Servicio de Contabilidad, mientras que la de los ingresos serán competencia de Tesorería.

SECCIÓN PRIMERA.- Ejecución del gasto.

Base 16.^a.- Anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, autorizadas en el ejercicio de origen, siendo el órgano competente para el reconocimiento, previa autorización del Diputado/a delegado/a con competencia en materias de Recursos Humanos y Régimen Interior, con el alcance de la delegación y en su caso, la validación de la delegación que la coordine.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Se entenderá por gasto debidamente adquirido, aquel derivado del ejercicio de competencias propias, o delegadas, que acompañe, al menos, la aprobación del gasto, que se haya tramitado correctamente de acuerdo con la naturaleza del expediente y, en su caso, fiscalizado con conformidad en el ejercicio anterior. Además, si el gasto es superior a 3.000,00 € debe estar acompañado del RC contable del ejercicio anterior.

A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente, salvo en los gastos de carácter repetitivo, suministros o servicios menores de 3.000,00 € o gastos de tramitación acumulada, será necesario el informe del centro gestor correspondiente, que acredite la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio. Para los menores de 3.000,00 €, se entenderá la firma del RC por el centro gestor en el ejercicio corriente, como la validación por parte del mismo de la no perturbación de la normal ejecución del presupuesto.

En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, será necesaria la previa incorporación de los correspondientes créditos.

Una vez sea intervenido por el órgano de control, que podrá realizarse mediante diligencia, se contabilizara ADO por la Intervención.

3. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Los gastos correspondientes a adquisiciones, obras o servicios realizados en otros ejercicios, que no se puedan incluir en los supuestos anteriores, se tramitarán mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme se determina en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (RCISPP).

4. Las obligaciones procedentes de las liquidaciones de compra directa de la energía eléctrica, correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior.

Base 17.^a.- Fases de la gestión del presupuesto de gastos.

1. La gestión de los presupuestos de gastos de la Entidad y los organismos autónomos de ella dependientes, se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, atendiendo a criterios de economía, agilidad administrativa y la naturaleza de los gastos se establece la acumulación de varias fases de ejecución del presupuesto en un solo acto administrativo, produciendo, el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Podrán acumularse en un solo acto, AD o ADO, según el acto y en particular:

1. Los que se efectúen a través de "Anticipo de caja fija" y a los de "A justificar"
2. Los de retribuciones de los miembros de la Corporación y del personal de toda clase, así como dietas, gastos de locomoción, e indemnizaciones asistenciales, y en especial en lo referente a las gratificaciones u horas extras del personal, cuya fiscalización podrá realizarse de manera acumulada en la fase.
3. Intereses, recargos y otros gastos financieros.
4. Los gastos derivados de ejecución de sentencias firmes.
5. Anticipos reintegrables a funcionarios.
6. Cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
7. Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
8. Operaciones que procedan por la tramitación de expedientes de regularización de conceptos no presupuestarios, así como las operaciones en formalización derivadas de la contabilización de los pagos por nóminas, seguros sociales y otros conceptos retributivos.
9. Cuotas Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal, así como el pago de liquidaciones por reclamaciones de deudas con la Seguridad Social.
10. Gastos derivados de comisiones de servicios.
11. Precios públicos, contribuciones especiales, tasas locales, autonómicas o nacionales.
12. Expropiaciones.
13. En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a fiscalización previa, tales como:
14. Alimentos de la Residencia Hernán Cortés que se hayan quedado desiertos en el concurso correspondiente.
15. Suministros de energía o combustible que por razones justificadas hayan quedado fuera del concurso correspondiente.
16. Gastos de atenciones protocolarias referentes a comidas no vinculados a gastos de formación, y que no sean predecibles, sin perjuicio de la justificación que los mismos requieren.
17. Gastos originados por inscripciones en registros públicos tales como los derivados de registradores de la propiedad, notaría, registro de propiedad...siempre que los mismos no sean atendidos por caja fija.
18. Otros gastos que por su naturaleza no puedan ser previsibles ni solicitados con anterioridad, como multas de tráfico.....sin perjuicio de la responsabilidad que de dichos gastos se derive.
19. Otros gastos que pueden llevar fases de ejecución acumuladas:
20. Convenios de colaboración.
21. Subvenciones directas y nominativas.
22. Subvenciones derivadas de planes especiales u otros instrumentos de colaboración.
23. Aprobación de plantilla presupuestaria.
24. Aportaciones a entidades del grupo u otras entidades participadas.

25. Nombramiento de personal docente.
26. Comunidad de propietarios cuotas o derramas.
27. Gastos debidamente adquiridos.
28. Prima de seguros.

3. Todas las fases de la gestión del presupuesto de gastos se iniciarán con la propuesta de los respectivos centros gestores, mediante los modelos que se aprueben al efecto, obligatorio y con independencia de su importe, para dar cumplimiento, por un lado, a la normativa presupuestaria y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en todo caso, siguiendo las normas a las que se refieren estas bases.

4. Lo anterior será de aplicación, sin perjuicio de que el expediente estará sometido según las fases que acumule, a fiscalización del compromiso o a intervención previa del reconocimiento de la obligación.

5. Los saldos de retenciones o autorizaciones de gasto, que lo sean por desistimientos o economías en la ejecución se anularán a solicitud del centro gestor, los de compromisos, requerirán conformidad del adjudicatario sólo si lo son por desistimientos en la contratación, así como la resolución correspondiente.

No obstante, lo anterior, cada trimestre el Servicio de Planificación Presupuestaria realizará las depuraciones de saldos de RC o de A no utilizados, a los efectos de derivar los créditos a la situación de disponible, todo lo cual se comunicará convenientemente a los centros gestores afectados.

6. De la realización de un gasto sin propuesta, sin la presentación de los correspondientes presupuestos, o sin aprobación de gasto, será responsable la unidad gestora del mismo.

Para los supuestos de contratos menores, u otros gastos que no requieran fiscalización, pero sí de autorización del gasto previa, por lo que la realización de un gasto sin que conste la misma, o cuando se constate que la autorización se ha realizado con carácter posterior a la prestación del servicio, la Intervención emitirá nota de reparo en el reconocimiento de la obligación.

Si el centro gestor decide no tramitar discrepancia, el acto será convalidado por el presidente de la Corporación, sin necesidad de remisión de dicho reparo al Tribunal de Cuentas.

Base 18.ª.- Autorización del gasto.

La autorización de gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la base 15, o en los estatutos de los organismos autónomos y consorcios.

Se origina con la propuesta de gasto, conforme al modelo que se determina en la base anterior, formulada por el Área correspondiente, dónde se explicará el objetivo de la decisión que comporta el gasto, y aparecerá en la misma el importe aproximado del mismo y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputa, procediéndose a contabilizar la fase previa o en otro caso, solicitar de la Intervención de Fondos certificado de existencia de crédito suficiente para dicho gasto, produciéndose simultáneamente a la reserva de crédito la autorización del gasto.

Darán lugar a la "A" presupuestaria, con carácter general la aprobación de expedientes, en los procedimientos contractuales, las resoluciones administrativas de aprobación del gasto, así como las relativas a la aprobación de sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el capítulo I, las convocatorias de personal, en general la aprobación de las convocatorias de subvenciones, o de bases reguladoras, de planes provinciales, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar a la aprobación de un gasto presupuestario para la Entidad.

Base 19.ª.- Disposición de gastos.

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Corporación Provincial, a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la base 15, o en los estatutos de los organismos autónomos y consorcios.

Con carácter general, darán lugar a la "D" presupuestaria en los procedimientos contractuales, las resoluciones administrativas de adjudicaciones, así como las relativas a sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el capítulo I, los contratos de personal o nombramientos de funcionarios, para las transferencias en general, la firma de convenios o

resoluciones de concesión o aportación, la firma de contratos de préstamo, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar al compromiso presupuestario para la Entidad.

Base 20.^a- Reconocimiento de la obligación.

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto previa intervención y en su caso, comprobación material.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, en contratación administrativa, deberán adaptarse al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial de Registro de Facturas vigente, y contener como mínimo los siguientes datos, requisitos y documentos (artículo 59 RD 500/90, de 20 de abril):

1. Identificación de la entidad, con las determinaciones del DIR 3.
2. Identificación del contratista.
3. Número de la factura.
4. Descripción suficiente del suministro realizado, o del servicio prestado.
5. Centro Gestor o Servicio que efectuó el encargo según la estructura establecida.
6. Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.
7. Se hará constar, igualmente, el "conforme con el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada del responsable del Centro, Servicio o Proyecto, conformado por el Diputado Delegado competente, siendo la fecha de éste, la que corresponda al del reconocimiento de la obligación, dando lugar la misma al inicio del cómputo de los plazos marcados en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y resto de normativa concordante.
8. Preferentemente en la factura se hará constar el número de expediente de Firmadoc que inicia el gasto, siendo responsable el centro gestor de facilitar al proveedor dicho número.

De acuerdo con el Reglamento Provincial del Registro de Facturas, cualquier factura o factura simplificada deberá ser registrada obligatoriamente en el Registro Provincial de Facturas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contenida en esa disposición reglamentaria.

A esos efectos, toda la tramitación administrativa generada por el registro de esas facturas deberá seguir los procedimientos establecidos en esa ordenación de carácter reglamentario.

Servirán también como documentos justificativos para el reconocimiento de obligación en los otros capítulos presupuestarios, la documentación suficiente y preceptiva, propuestas o acuerdos de órganos competentes, convenios-conciertos suscritos, o en general cualquier documento o título válido que acredite la realización de la prestación o derecho del acreedor.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la base 15, o en los estatutos de los organismos autónomos y consorcios.

Para el supuesto especial de compra de inmuebles, y teniendo en cuenta la necesidad de dar de alta el bien en el aplicativo GPA una vez que se tenga la documentación que permita el alta, y que dicha alta en el aplicativo de patrimonio, es lo que permite el reconocimiento de la obligación, se podrá realizar el pago desde cuentas no presupuestarias para hacer efectiva la compra ante notario de dicho inmueble, debiendo notificarse con la mayor premura posible a la Intervención, la recepción de la escritura pública que certifique la propiedad del bien y el alta patrimonial, realizándose en ese momento el reconocimiento de la obligación.

Base 21.^a- Documentación para el reconocimiento.

Sin perjuicio de lo contemplado en el RCISPP, se estará a las siguientes condicionantes:

1. Para los gastos de personal.

Se estará a lo dispuesto en la instrucción o circular elaborada al respecto y lo contemplado en la base 25.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Se exigirá la presentación y firma o validación de la correspondiente factura o documento sustitutivo, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases, y en su caso, la previa comprobación material.

Las facturas correspondientes a gastos de protocolo o de representación deberán acompañarse de un informe del responsable del centro gestor, validado por el Diputado delegado correspondiente que indique sucintamente el motivo y participantes, así como la conveniencia de su realización.

3. Gastos financieros.

Se entienden por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del presupuesto y se observarán las siguientes reglas:

- a) Con la aprobación del presupuesto, deberá contabilizarse AD correspondiente a la anualidad a amortizar (cuota e intereses).
- b) Cargados directamente en cuenta bancaria, antes de la O contable, deberá verificarse en la Intervención que se ajustan al cuadro de financiación.
- c) Cuando se trate de operaciones financieras aprobadas en el transcurso del ejercicio, se fiscalizará el expediente en el inicio, procediendo después conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
- d) Los otros gastos financieros, se contabilizarán como ADO, acompañándose los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda, y esté admitido en el tráfico mercantil o administrativo, una vez se realice la correspondiente intervención, que en estos supuestos será posterior al cargo en el banco.

4. Transferencias corrientes o de capital.

Se reconocerá la obligación mediante el documento "O" en el momento de cumplimiento de las condiciones/requisitos plasmados en el clausulado del propio convenio, sin perjuicio de la normativa específica que pudiera regularse en las convocatorias de las subvenciones.

5. Para los gastos de ejecución del contrato de obra.

Se expedirá mensualmente certificación de obra por el técnico provincial competente, que se deberá acompañar de factura por parte del contratista, y de las relaciones valoradas, que, tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra correspondiente e irán referidas a determinado periodo. Se expedirán a origen deduciendo las certificaciones anteriores e incluirán un desglose por agentes financieros, si la financiación es afectada, e irán numeradas correlativamente e indicando siempre el código del proyecto de gasto o inversiones con el que se inicia el expediente de contratación.

6. Para proceder al reconocimiento de los impuestos locales por padrón, se procederá de la siguiente manera:

- a. La sección de patrimonio creará para cada ejercicio, un expediente por tipo de impuesto/tasa/precio público.
- b. Los recibos emitidos por los ayuntamientos o el OAR, cuyo sujeto pasivo sea la Diputación o sus entidades dependientes, se registrarán en el Registro de facturas como justificantes, que vinculará los mismos al expediente correspondiente y remitiéndose a la Sección de Patrimonio de la Diputación.
- c. Sin perjuicio de la verificación posterior de los recibos por los centros gestores, y debido a la particularidad de los tributos, los plazos para el pago y la casuística tributaria, la Sección de Patrimonio, previa emisión de informe de comprobación con los datos obrantes en el aplicativo de gestión patrimonial, realizará el AD o ADO en fase previa y lo remitirá a la intervención provincial que contabilizará el correspondiente reconocimiento de obligación y pago.
- d. Con independencia del pago de los mismos, la Sección de Patrimonio determinará el circuito de firmas para la conformidad de los recibos por los centros gestores correspondientes a través del aplicativo de gestión (Firmadoc).
- e. En el supuesto que haya recibos que no sean validados, deberán ser devueltos a la sección de patrimonio, motivando la falta o ausencia de validación, para que dicha Sección realice en su caso las operaciones patrimoniales de altas/bajas o modificación que correspondan así como cuando proceda la presentación del recurso oportuno contra los actos liquidatarios tributario o

inicie las actuaciones correspondientes para su devolución o tramitación adecuada.

f. La falta de validación o de devolución del recibo a la sección de patrimonio debidamente motivada a 31/12, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad al centro gestor.

7. Para la tramitación de multas de tráfico:

a. El Centro Gestor encargado y responsable de gestionar las multas de tráfico será aquel al que está adscrito el vehículo con el que se comete la infracción.

b. Las multas de tráfico que se notifiquen a cualquier Entidad del Sector Público de Diputación por infracciones cometidas por trabajadores que utilicen vehículos en el desarrollo de su trabajo y que se encuentren autorizados, serán notificadas por el centro gestor al infractor tan pronto como sean conocidas, siendo aquél el responsable de abonarlas, o en su caso, de recurrirlas. Cuando se produzca el abono de la misma por el infractor, comunicará la documentación del pago al servicio que le dio traslado de dicha multa, y en caso de no abonarse, el Área correspondiente decidirá si se abona por la entidad provincial, para evitar expedientes en ejecutiva, notificando inmediatamente la deuda liquidada a RR. HH. para que se tramite el correspondiente descuento en sus retribuciones.

c. En caso de no poder identificar el infractor, el Centro Gestor iniciará los trámites para identificar el mismo, sin perjuicio de que por finalización cercana de los plazos para el pronto pago o del periodo de pago en voluntaria, se pueda abonar directamente por la Diputación y repercutir posteriormente la misma al infractor, una vez localizado.

d. En los supuestos en los que no se dé traslado la multa al infractor en plazo de pago en voluntaria y haya de ser abonada por la Diputación con algún recargo, se repercutirá el importe del principal al infractor una vez conocido, asumiendo la Diputación los recargos que se puedan generar.

e. En el supuesto de que la sanción sea por infracción del propio vehículo (revisiones o mantenimientos), el Centro Gestor propondrá, motivadamente abonar la multa por la Diputación, para lo que será necesario crear expediente, adjuntar la documentación de la multa motivar la propuesta de pago antes de la remisión a la Intervención para realizar el pertinente control y el ADO.

En relación a la transmisión de los derechos de cobro y el procedimiento y documentación necesaria para su tramitación, se estará para todos los créditos, a lo regulado en el Reglamento de Registro Contable de Facturas.

SECCIÓN SEGUNDA.- Ejecución del pago.

Base 22.^a.- Ordenación del pago, formas de pago y los reintegros.

1.- La ordenación del pago se llevará a cabo mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias, a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

La Tesorería, impulsará la ordenación de pagos correspondientes a obligaciones previamente reconocidas, y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos que necesariamente dará prioridad a los pagos de la deuda, personal y obligaciones contraídas del ejercicio anterior.

Será emitida por el Diputado delegado de las competencias en Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida o, en su caso, el del Área que coordina tal delegación, previa intervención material de la Intervención Provincial.

Corresponde a la misma delegación y régimen la toma de razón de endosos.

2.- Formas de pago.

2.1.- La transferencia constituye la forma ordinaria de pago a terceros, de tal manera que, si procediera otro medio (cargo en cuenta, talón o formalización), deberá indicarse expresamente en la operación contable previa de ADO, O o PMP que corresponda. Las transferencias individuales serán incluidas en relaciones contables, suscritas por el Diputado delegado de

las competencias en Economía y Hacienda. Se realizarán a la cuenta bancaria indicada por el tercero en el modelo establecido al efecto, y tendrá carácter preferente y permanente, sobre cualquier otra indicación incluyendo la propia factura (o documento sustitutivo que habilite el pago). A tal efecto, deberá cumplimentarse y presentarse en la Tesorería de la Entidad correspondiente del Sector Público Provincial, el documento de alta de tercero, en modelo normalizado. El cambio de cuenta requerirá cumplimentar y presentar el correspondiente formulario, sin que hasta entonces tenga efectos en la Entidad correspondiente.

2.2.- Excepcionalmente podrán emitirse talones nominativos, cuando circunstancias especiales lo requieran.

2.3.- Pago telemático, mediante la obtención del NRC, en las liquidaciones o autoliquidaciones de la AEAT o en los supuestos en que sea requerido.

2.4.- En su caso, el pago de los gastos derivados de operaciones financieras podrá atenderse mediante "domiciliación bancaria" siempre que así se establezca en el propio contrato.

2.5.- Excepcionalmente se procederá al pago material mediante "adeudo en cuenta" cuando así resulte exigido por normas de procedimiento impuestas por otras Administraciones Públicas o por las características o naturaleza de la obligación a pagar.

2.6.- Para el caso de los anticipos de caja fija, la entrega de fondos podrá formalizarse con tarjetas prepago o monedero, asimiladas a pagos en efectivo en los términos previstos en la base reguladora.

3.- De acuerdo con lo anterior, las cesiones de crédito que se incluyan en la propia factura (o documento que habilite el pago) con indicación expresa de cuenta beneficiaria y que no hayan seguido el procedimiento indicado en estas bases, no obligan a esta entidad. En la orden de pago se aplicarán los descuentos que correspondan.

Las devoluciones de transferencias y tras las operaciones contables precisas, serán de nuevo remitidas a la entidad financiera con la firma de los tres claveros subsanado el defecto de numeración de cuenta observado, u otra incidencia y sobre la base de la documentación aportada por el tercero interesado o la propia Entidad.

Con respecto a las cuentas beneficiarias de nóminas de empleados públicos, será el Área de Recursos Humanos la gestora y responsable de su llevanza y seguimiento a los efectos de confección y pago de aquéllas, y consiguiente fichero de cargo que se remite a la entidad financiera acompañando la correspondiente relación contable tipo A que se firma por los claveros provinciales, de acuerdo con la documentación remitida por la misma.

4.- De los reintegros de pagos. Tienen la consideración de reintegros de presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, reponiendo el crédito en la correspondiente cuantía y produce, por el importe íntegro del reintegro, la anulación de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos hasta la fase que corresponda (R/ P/ O/ D/ A/ RC/ o PMP/), en función de la razón que lo motivó.

La competencia para el acuerdo de reintegro corresponde al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda a propuesta del Área gestora con el alcance de su delegación y en su caso, con la validación de la delegación que la coordina.

Serán reintegros de presupuestos cerrados aquellos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro no se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, constituye un ingreso para la entidad en el concepto que corresponda según la naturaleza corriente o de capital de origen.

Si el reintegro se realiza de oficio por el tercero, la Tesorería, constatado el ingreso, lo comunicará al Centro Gestor que comprobará la corrección del mismo e igualmente emitirá propuesta de resolución en el sentido que corresponda.

Si resultara cantidad pendiente a ingresar, corresponderá la tramitación del expediente al Centro Gestor competente por razón del gasto producido. La resolución que en su caso se dicte, previamente notificada al interesado, será comunicada a tesorería a los efectos de gestión de cobro.

5.- Las retrocesiones de pagos.

Cuando por error en número de cuenta u otra incidencia similar, se produzca una retrocesión de un pago material, sin que sea procedente anular ni pago ni la obligación del que deriva, se registrará como ingreso no presupuestario el abono en cuenta producido. El pago al tercero se producirá en cuanto se disponga de los datos correctos, generando un mandamiento de pago no presupuestario en favor del mismo que será tramitado con nota de conformidad.

SECCIÓN TERCERA.- Ejecución del presupuesto de ingresos.

Base 23.^a- Reconocimiento de derechos.

Incumbe a las diferentes áreas gestoras la tramitación del correspondiente expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. El expediente contendrá informe propuesta del centro gestor que sirva de base a la resolución de liquidación que apruebe, previa fiscalización, si procede, el diputado delegado, según la base 15, e incluirá la liquidación de los intereses que procedan en su caso.

El informe propuesto y la resolución debidamente notificada al/los tercero/s con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás advertencias que procedan, se remitirá seguidamente a Tesorería. Contabilizada y firmada según los procedimientos establecidos por el área económica, los trámites subsiguientes son los que corresponden en aras a la realización material del ingreso.

A estos efectos, el área económica tendrá la consideración de "gestora" respecto a aquellos expedientes que se inicien y tramiten directamente.

En los reconocimientos de derechos implícitos o expresos, derivados de convenios, subvenciones y otros relativos a financiación de proyectos, corresponden a la presidencia o al pleno o, en su caso, a los órganos delegados y se contabilizarán una vez cumplido el compromiso o realizada la actividad afecta y verificada, y fiscalizada en su caso, por auditor externo, por la Intervención para su contabilización.

Con carácter general, los compromisos de ingresos, reconocimiento de derechos e ingresos serán contabilizados por la Tesorería con toma de razón de la intervención, salvo los derechos reconocidos procedentes de ingresos afectados que serán contabilizados por la Intervención salvo que se haya producido previamente el ingreso al reconocimiento del derecho, en cuyo caso, podrá contabilizarse un ingreso de contraído simultáneo por Tesorería, una vez creado el proyecto por Intervención si fuera necesario. Todo ello, sin perjuicio de la competencia de la Intervención en asentar la operación en contabilidad.

En los supuestos regulados en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, además se requerirá fiscalización previa por la Intervención Provincial, quien contabilizará los CI y RD.

Se reconocerán los derechos con los siguientes criterios:

1. En caso de proyectos financiados con fondos europeos, o bien con el ingreso percibido, o bien con la comunicación fehaciente al órgano concedente, de las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto que se financian con dichos derechos.
2. En el resto de supuestos de subvenciones, conforme a la ICAL Normal, norma de valoración 18.^a, se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad. No obstante, se reconocerán con anterioridad al ingreso cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción, por lo que procederá el derecho reconocido, cuando se realice el reconocimiento de la obligación por parte del financiador.
3. En el caso de las operaciones de crédito, con el ingreso efectivo del mismo.
4. En el resto de los supuestos, con el ingreso de manera simultánea, o cuando surge el derecho de cobro exigible para la Diputación.

Base 24.^a.- Anulación o rectificación de derechos/obligaciones y acción de cobro, y rectificación de contraídos de saldos iniciales.

1. Respecto de los derechos:

a) Causas de anulación, cancelación o rectificación:

- i. Anulaciones de las liquidaciones indebidamente practicadas o por devoluciones de ingresos indebidos, como consecuencia de reclamación o recurso.
- ii. Anulación por aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- iii. Prescripción, que se aplicará de oficio.
- iv. Cancelación por créditos incobrables o insolvencias, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.
- v. Cancelación por pagos en especie, y por otras causas.
- vi. Rectificaciones de saldo correspondientes a ejercicios cerrados por errores materiales o de hecho.

b) Procedimiento para su anulación o cancelación:

- i. Corresponde al Presidente de la Corporación, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación o cancelación o rectificación del saldo inicial de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados, así como el acuerdo contable.
- ii. Intervención o Tesorería, conforme al esquema de competencias en la contabilización de los RD, tramitarán el correspondiente expediente que será aprobado por resolución, todo ello al amparo del artículo 34.1.o) de la ley 7/85, de 2 de abril, según nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- iii. Las resoluciones que afecten a derechos reconocidos de presupuestos cerrados se acompañarán a la Cuenta General del ejercicio correspondiente, para el conocimiento del Pleno Corporativo, y su exposición al público integradas dentro del expediente de la cuenta mencionada.

2. Respecto de las obligaciones (presupuestarias, fianzas, no presupuestarias):

a) Se requiere emisión de informe de Tesorería/Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, y en su caso, la correspondiente modificación del saldo inicial de los mismos.

b) El procedimiento para tramitar será el siguiente:

- i. Comunicación de la Intervención o la Tesorería para instar al inicio del expediente.
- ii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá abrirse trámite de audiencia para que los interesados en un plazo de entre diez y quince días, puedan examinar el expediente y, si así lo estiman conveniente, alegar y/o presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.
- iii. Providencia o decreto de inicio del Diputado responsable del Área de Economía y Hacienda.
- iv. Trámite de alegaciones por un plazo de 10 días, que incluirá notificación individualizada a los interesados; cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, se estará a lo contemplado en la Ley de Procedimiento.
- v. Informe-Propuesta de la Tesorería Provincial, cuando haya dado lugar a la contabilización de las operaciones cuya anulación se pretende.
- vi. Informe de la Intervención.
- vii. Resolución del Presidente.

c) Conforme lo previsto en el artículo 45 de la 39/2015, una vez liquidado el ejercicio presupuestario, se procederá a la publicación en el BOP del listado de obligaciones pendientes de pago, que, a la fecha, se reflejen en los estados de ejecución del presupuesto. La fecha de dicha publicación, será la fecha de inicio del cómputo de prescripción de las obligaciones a las que se refiere el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria.

3. Depuración de saldos contables.

De acuerdo, con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se establece el siguiente procedimiento:

a) Detectado el saldo deudor o acreedor a depurar, se remitirá desde la Intervención o Tesorería o Área

interesada, oficio de explicación al Centro Gestor responsable del saldo.

b) Recibido informe a los efectos, se incoará expediente de depuración de saldos por el Diputado delegado del Área de Economía.

c) Se solicitará informe previo de la Intervención/Tesorería sobre la procedencia de llevar a cabo la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias y sobre la calificación de la depuración, de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL.

d) Corresponde al Presidente de la Entidad decretar la propuesta sobre la base del mismo, lo que producirá la correspondiente anotación contable.

e) Caso de afectar intereses de terceros, el procedimiento se tramitará de acuerdo con lo expresado para obligaciones presupuestarias.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN PRIMERA.- Gastos de personal

Base 25.^a- Gastos de personal.

1) Con el objeto de unificar criterios para la correcta imputación presupuestaria, y a la luz de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden 419/2014, de 14 de marzo, se seguirán los siguientes criterios para la imputación presupuestaria de los diversos gastos referentes al capítulo 1:

Partida	Concepto	Observaciones
100.00	Retribuciones básicas miembros del gobierno	Se imputarán todas las retribuciones de los diputados, incluidos en su caso, trienios
100.01	Otras retribuciones de los miembros del gobierno	Se imputarán otras posibles retribuciones no básicas, si así estuviera establecido
101.00	Retribuciones básicas personal directivo	Sean o no funcionarios de la Diputación, se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Pleno para el personal directivo, incluyendo en su caso trienios
101.01	Otras retribuciones personal directivo	Se imputarán, en su caso, las retribuciones variables del personal directivo
107.00	Contribución plan pensiones órganos gobierno	Se imputarán los planes de pensiones de los diputados
107.01	Contribución plan pensiones personal directivo	Se imputarán los planes de pensiones del personal directivo, sean o no funcionarios
110.00	Retribuciones básicas personal eventual	Se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Pleno para el personal eventual
110.01	Retribuciones complementarias	Se imputarán las retribuciones variables, en caso que se tengan reguladas
110.02	Otras remuneraciones personal eventual	En caso de gratificaciones se imputarán a esta partida.
117.00	Contribución plan pensiones eventual	En caso de aportación a planes de pensiones del personal eventual, se imputarán a este concepto
120.00	Sueldos funcionarios A1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)
120.01	Sueldos funcionarios A2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)
120.02	Sueldos funcionarios B	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)
120.03	Sueldos funcionarios C1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)
120.04	Sueldos funcionarios C2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)
120.05	Sueldos funcionarios AP	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)

Partida	Concepto	Observaciones
120.06	Trienios funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p. ej. IT)
120.09	Otras retribuciones básicas	Incluirán, entre otras posibles, los pagos de vacaciones
121.00	Complemento destino funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.01	Complemento específico funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.03	Otros complementos funcionarios	Se incluirá la carrera profesional, o complementos transitorios
122.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
124.00	Retribuciones de funcionarios en prácticas	Incluirán todas las retribuciones del personal en prácticas. Pensado para policías, bomberos....
127.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal funcionario (de carrera, interino en vacante e interino por sustitución de funcionario)
130.00	Retribuciones del personal laboral fijo	Incluirán todas las retribuciones del personal laboral fijo, con independencia de la estructura aprobada para ellos en convenio
130.01	Horas extraordinarias	Incluirán las horas extraordinarias de este personal, realizadas fuera de la jornada laboral
130.02	Otras remuneraciones	Incluirá, entre otras, pago de vacaciones...
131.00	Personal laboral temporal por tiempo determinado	Incluirá todas las retribuciones del personal laboral, sea en vacante, por acumulación, obra o servicio.....
131.01	Personal laboral temporal indefinido	Incluirá todas las retribuciones del personal indefinido
131.02	Horas extras	De personal laboral no fijo
131.03	Personal en prácticas	Incluirá las retribuciones de trabajadores con convenios en prácticas
132.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
137.00	Contribución plan pensiones personal laboral	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal laboral, incluyendo indefinidos y temporales
143.00	Otro personal	Incluirá todas las retribuciones del personal funcionario interino por programas, acumulaciones de tarea. (No vacantes)
147.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirá las retribuciones del personal cuyas retribuciones se imputan al concepto 143
150.00	Productividad	Incluirá las productividades de todo el personal
151.00	Gratificaciones	Incluirá las gratificaciones del personal funcionario
160.00	Seguridad Social	
160.08	Asistencia médica farmacéutica	Incluirán los gastos previstos en el convenio de laborales
160.09	Otras cuotas	Incluirá las cuotas sociales de los funcionarios de MUFACE o no incluidos en la Seguridad Social
162.00	Formación	Incluirá los gastos previstos de cursos...de todo el personal
161.03	Pensiones excepcionales	
161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	Incluirá, en su caso, y si proceden, las posibles indemnizaciones de jubilación, sólo para el personal laboral
162.05	Seguros	Se imputarán los seguros de responsabilidad civil de los trabajadores
162.09	Otros gastos sociales	Se imputarán otros gastos previstos en el convenio de laborales
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	Se utilizará para la imputación de docentes internos y externos (ya sean docentes internos o de otras Administraciones, Universidad; o autónomos/empresas cuya actividad sea la de formación)
230.00	Dietas miembro órganos de gobierno	
230.10	Dietas personal directivo	
230.20	Dietas resto de personal	
231.00	Locomoción miembros órganos de gobierno	

Partida	Concepto	Observaciones
231.10	Locomoción personal directivo	
231.20	Locomoción resto de personal	
233.00	Asistencias a órganos colegiados	
233.01	Asistencias a tribunales	
831.00	Pagos anticipados	Anticipos para todo el personal

2) Los gastos relativos a las bajas por incapacidad temporal (IT), se imputarán presupuestariamente a las aplicaciones propias de la naturaleza del gasto del que deriven. Los ahorros producidos como consecuencia de las bajas, darán lugar a la anulación de las operaciones contables previamente contabilizadas con la aprobación de la plantilla.

3) Para determinar el cumplimiento de lo contemplado en la LPGE para cada año, en relación al incremento homogéneo de los importes correspondientes al capítulo de personal, y a la vista de la indefinición de las mismas sobre qué entender por conceptos homogéneos o no, se determinan los siguientes criterios que deberán seguirse en el momento de la elaboración del Presupuesto y su posterior ejecución para la comparación con el ejercicio anterior:

Homogéneos a efectos de LPGE	No son homogéneos
Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
Importe de productividad	Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual
Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	Importe de gratificaciones y horas extraordinarias
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	Importe de nuevos trienios

4) Al no existir normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción u otra normativa interna, se establecen los siguientes criterios a tal efecto:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	No formarán parte de la plantilla:
a) Sueldo base	a) Importe de contrataciones temporales
b) Trienios	b) Gratificaciones
c) Complemento de destino	c) Productividades
d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación
e) Complementos personales transitorios	e) Seguros
d) Carrera profesional	f) Planes de pensiones
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos	g) Seguridad Social de los anteriores conceptos

5) La aprobación de la plantilla, y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación y el compromiso del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos existentes y la retención de crédito de las plazas recogidas en la oferta de empleo público.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio, incluyendo las de contrataciones por programas.

Las cuotas por Seguridad Social, originarán al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Por el resto de los gastos del capítulo I del presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

En ningún caso se realizará AD por conceptos de gratificaciones, productividades, retribuciones variables o sobre créditos que correspondan a personal que no están recogido en plantilla en el momento de aprobación de presupuesto.

Cualquier procedimiento de gestión de gastos de personal, ya sean de carácter fijo o variable, deberá contar con la pertinente fiscalización o intervención previa en los supuestos previstos en el RCISPP.

La tramitación de las nóminas mensuales, cuando el aplicativo lo permita, se realizará mediante la correspondiente automatización informática, de tal modo que se practicarán las operaciones previas por parte del Área de Recursos Humanos, las cuales serán fiscalizadas por la Intervención Provincial, generándose en caso de fiscalización favorable, la correspondiente operación presupuestaria definitiva, una vez remitido el fichero correspondiente desde el Área de Recursos Humanos.

Todas las operaciones contables previas a las que se refieren esta base, serán realizadas por el Área de Recursos Humanos, que será la encargada de realizar el seguimiento, anulando los "AD" y los "RC" de las bajas temporales o cambios de organización.

Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de la instrucción o circular sobre la tramitación de gastos de personal, existente a tal efecto.

6) Los abonos indebidos en nómina generados por actos administrativos con efectos retroactivos o producidos una vez cerrado el cálculo de la misma del mes correspondiente serán regularizados en nóminas posteriores de forma automática, sin necesidad de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. De igual forma, en el caso de errores materiales, aritméticos o de hecho se seguirá este procedimiento.

Las nóminas con importe líquido negativo que surjan conforme a lo indicado anteriormente en los expedientes ordinarios mensuales o extraordinarios (pagas extras) serán aplicadas al concepto no presupuestario 10999 "Transferencias indebidas" y serán compensadas con descuentos en nóminas futuras del empleado/a aplicando el ingreso a dicho concepto.

En caso de imposibilidad de aplicación del procedimiento indicado en el párrafo anterior por causa justificada como la baja definitiva del empleado/a (por jubilación, fallecimiento, etc.), el Diputado/a competente en materia de Recursos Humanos emitirá resolución declarando la procedencia del reintegro con los datos del mismo y la comunicará a la Tesorería de la entidad en aras a la realización material del ingreso, previa la notificación al deudor, con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás trámites que procedan.

7) Los embargos en nómina acordados por otras Administraciones Públicas o Poderes del Estado con competencia territorial en la provincia serán inmediatamente ejecutivos una vez recibida la notificación en el departamento de nóminas, con las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En el caso de que la persona embargada ya esté afectada por un embargo anterior, el departamento de nóminas establecerá una prelación por fecha de entrada, salvo que en el mismo la autoridad que lo acuerda indique otra cosa. Los embargos practicados en nómina deberán ser abonados a sus destinatarios en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado.

Base 26.^a.- Nombramiento de funcionario interino y contratación de personal temporal.

En aplicación de la normativa reguladora de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, sólo podrá realizarse con carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A tal efecto se consideran necesidades urgentes e inaplazables las actuaciones de la Diputación Provincial de Badajoz vinculadas a la inmediata satisfacción con arreglo a estándares razonables de calidad en función de los recursos disponibles que deban realizarse para satisfacer las demandas de los ciudadanos y garantizar así la regularidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Diputación Provincial.

En todo caso, el nombramiento de funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal requerirán la siguiente tramitación:

1. Se iniciará mediante solicitud del Área, Organismo o Servicio, instada por el Diputado Delegado correspondiente dirigida al Diputado Delegado con competencia en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior, en la que se deberá justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación, mediante datos objetivables y cuantificables, referido a las necesidades mínimas de personal para el desempeño de las competencias en términos razonables de eficacia, demostrando la necesidad del trabajo concreto que va a realizar, pues de no realizarse se perjudicaría un interés público; la urgencia de realizarlo en el momento en el que se inicia el correspondiente expediente, pues de no realizarse en dicho momento, se perjudicaría un interés público.

2. El Área de Recursos Humanos, emitirá informe en relación con la adecuación a la legalidad de la

contratación o nombramientos de interinos y justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.

Con carácter general y salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas, cuando se trate de sustitución por enfermedad el nombramiento o la contratación no podrá producirse antes de un mes de ocasionada la baja laboral.

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte de la Intervención de la Diputación de Badajoz, por el Diputado Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine se procederá al nombramiento o contratación.

Podemos señalar los siguientes supuestos, que por sus características requieren una mención especial:

1. En caso de contratación de personal sobre la base de proyectos de gastos cofinanciados, que prevean contrataciones de personal en su ejecución, se entiende:

i) No existirá la limitación expuesta anteriormente, en relación a los contratos financiados al 100%, y que son parte de la finalidad del gasto financiado.

ii) Se entiende excepcional, y por tanto incluido en los supuestos anteriores, cuando la contratación esté subvencionada al menos en un 70%.

iii) Necesidad de acreditación de los extremos de necesidad, urgencia y excepcionalidad para las contrataciones subvencionadas con menos del porcentaje del 100%.

2. En caso de contratación de personal, como consecuencia de un contrato de relevo:

iv) Que, de la redacción del artículo 12.6 del EETT así como de la disposición adicional 64.ª de la LGSS, parece deducirse el carácter obligatorio en la contratación de relevo cuando el jubilado parcial no ha cumplido la edad ordinaria de jubilación.

v) La contratación del relevista, no supone aumento de capítulo I del presupuesto de la Diputación, ni de la masa retributiva, al ser concebido por el tiempo y retribuciones dejadas de percibir por el titular/jubilado de la plaza. Como quiera que la prohibida repercusión alcista no se produce, se dan las circunstancias suficientes para calificar este supuesto como excepcional y otorgarle carácter prioritario que exige la normativa vigente, sin necesidad de la declaración específica en este supuesto.

La base actual, tendrá que ser objeto de actualización en el caso que la LPGE para el 2025 prevea aspectos específicos o diferentes a los contemplados en la LPGE vigente, siendo de aplicación la nueva Ley de Presupuestos, cuya adaptación en su caso, se realizará mediante la modificación de la base actual.

En las contrataciones laborales justificadas en realizaciones de programas, será necesario la creación del proyecto de gasto contable correspondiente para su correcta gestión y control.

Base 27.ª-. Trabajos extraordinarios del personal.

Son trabajos extraordinarios, los realizados por cualquier trabajador/a del sector público provincial fuera de la jornada habitual. Una vez autorizados, deberán compensarse preferentemente con tiempo libre y sólo excepcionalmente serán retribuidos económicamente según convenio, atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y en el artículo 23 del convenio colectivo del personal laboral o en las instrucciones que a tal efecto puedan ser aprobadas. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Corresponde al Pleno de la Corporación consignar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los empleados, y al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación, la asignación individual cuando proceda compensarse retributivamente, de acuerdo al procedimiento determinado en las Instrucciones dictadas al efecto.

Sólo en el caso de retribución económica, el expediente se remitirá a la Intervención para su control, no se incluirá en nómina hasta que conste la fiscalización de conformidad o se tramite y resuelva el correspondiente reparo, conforme el RCISPP. La fiscalización se realizará de manera acumulada una vez autorizada y propuesta la disposición del gasto (fase AD).

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente instrucción y circular del Área de Recursos Humanos.

Base 28.^a- Productividad.

Conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la LPGE 2018 y el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la Diputación podrá retribuir al personal que presta servicio en esta Corporación por el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La cuantía general de dichas productividades deberá ser aprobada por el Pleno, y quedar reflejadas en el presupuesto de la entidad, o entidades donde se apliquen, sin que en ningún caso supere los límites a los que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril. Los criterios objetivos podrán determinarse en un único o en diferentes acuerdos, en función de las características propias de los puestos sobre los que se regule. Cualquier modificación al alza de las productividades inicialmente previstas en su cómputo global, que conlleve modificación de crédito requerirá acuerdo de Pleno, al que se acompañará los informes preceptivos de recursos humanos, que determinen el cumplimiento de los límites al que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986 con el incremento pretendido. Así, si es necesario modificación de créditos, la propuesta de aprobación del expediente, contendrá un apartado específico de aprobación del incremento de productividad. En caso contrario, será necesario en todo caso aprobar la propuesta en el Pleno.

Las cuantías concretas que se asignen a los trabajadores, se realizará por decreto del Diputado Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso por el Diputado con delegación genérica donde se encuadre en la entidad matriz, sus OOAA, o consorcios.

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente instrucción y circular del Área de Recursos Humanos.

No se podrán tramitar de manera ordinaria la autorización de productividades que correspondan al ejercicio anterior, salvo que se refieran a trabajos que motiven las mismas del mes de diciembre, en cuyo caso, se podrán remitir a Intervención con la documentación necesaria, hasta el 31 de enero del año siguiente. La existencia de propuestas de liquidaciones de productividades no autorizadas y tramitadas en el ejercicio que las origina, se reconocerán mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En los supuestos de autorizaciones de productividad con posterioridad a la realización de los trabajos de superior categoría que motiva la misma, o en los supuestos de liquidación de productividades otorgadas sin fiscalización previa, se estará a lo contemplado en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, y al procedimiento, y en su caso, a lo que se determine en la instrucción que al efecto de regular los procedimientos de gratificaciones y productividades, se pueda realizar por el Área de Recursos Humanos.

Base 29.^a- Asistencia a órganos colegiados.

Las asistencias de personal externo a órganos colegiados de la entidad general, OOAA dependientes y consorcios adscritos, podrá ser indemnizada con 90,00 € brutos por sesión más, en su caso, los gastos de locomoción. Con un máximo de 12 sesiones al año. Tales asistencias se someterán a los límites, retenciones y autorizaciones que se regulen para el Estado. Requerirán certificación de la Secretaría que acredite las asistencias y régimen.

En el caso asistencia a órganos colegiados de los OOAA o/y de la Entidad General, las asistencias que deban ser percibidas por los Diputados, serán abonadas por Entidad General Diputación. En el resto de los supuestos, el abono de dichas cantidades la realizarán cada uno de los entes convocantes.

Solo se abonarán la asistencia de sesiones ordinarias.

Las asistencias del Interventor y del Secretario de la entidad, o quienes lo sustituyan, siempre y cuando las funciones de asistencia, y en su caso de sustitución, al órgano colegiado no estuvieran expresamente recogidas entre sus funciones, serán indemnizadas con el mismo importe que lo aprobado como indemnización para los diputados que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Base 30.^a- Carrera profesional.

El complemento de carrera profesional se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de evaluación del desempeño y carrera

profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos acordado por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, se acordó prestar aprobación inicial al Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.

Base 31.^a.- Retribuciones, asignaciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 21 y 42 del Reglamento orgánico de esta Corporación, y demás normas concordantes, las retribuciones, dietas por asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y asignaciones a los grupos de diputados para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, serán aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOP.

En el caso de la Diputación y entes del sector público provincial, dichas retribuciones e indemnizaciones se tramitarán:

1. De forma ordinaria: Anualmente con el expediente de aprobación de presupuestos, el presidente elevará propuesta de aprobación de las indemnizaciones y retribuciones de los diputados provinciales.
2. Excepcionalmente: Si durante el ejercicio presupuestario se pretendiera cualquier modificación de las retribuciones o indemnizaciones aprobadas inicialmente, requerirá previa propuesta del presidente, e informes correspondientes, acuerdo plenario y publicación en el BOP.

La tramitación de las mismas tendrá las siguientes particularidades:

1. Retribuciones:

Las retribuciones formarán parte de la nómina mensual, que será fiscalizada por la Intervención Provincial con aquélla, conforme sea de aplicación en el RCISPP.

2. Asistencia a Junta de Portavoces:

Los importes aprobados por el Pleno, serán incorporados al expediente de nómina mensual de la Diputación, se abonará en el mes en el que se acredite, mediante certificado del secretario, la asistencia a la misma.

3. Otras asistencias:

El Área de RR. HH. procederá para cada mes, a remitir el expediente completo relativo a las asistencias a Intervención para su fiscalización.

Las indemnizaciones que puedan percibir los diputados provinciales en los términos de esta base, se realizarán con cargo al presupuesto de la entidad matriz, independientemente de la Entidad del grupo a la que su asistencia de lugar a la percepción.

Aquellos terceros diferentes a los diputados o funcionarios cuyas nóminas se abonen a través de la Entidad Diputación, que devenguen derecho a alguna indemnización por la asistencia a órganos colegiados de entidades distintas de la Diputación, aunque pertenecientes al grupo consolidado, se cargarán presupuestariamente y por tanto se pagarán, de los presupuestos de las entidades respectivas.

4. Asignación a grupos políticos:

Los grupos políticos deberán disponer de una contabilidad específica de la asignación recibida que deberán poner, en su caso, a disposición del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo de Pleno que acompañe a la aprobación del presupuesto dará lugar a la aprobación y compromiso del gasto por el total anual y relativo a los grupos y miembros que consten el primer día de cada ejercicio presupuestario. Para el reconocimiento de obligación se requerirá propuesta e intervención previa.

Los abonos a los grupos, se realizarán con carácter general de manera anticipada por trimestre a solicitud del propio grupo político y con el expediente que corresponda. No obstante, en el año de celebración de elecciones municipales, el importe correspondiente desde el segundo trimestre del ejercicio, será liquidado a mes vencido, y mes a mes hasta la constitución de la nueva Corporación y de los nuevos grupos políticos. Una vez constituidos los nuevos grupos se les abonará a los que corresponda la parte no anticipada del trimestre,

reanudando el siguiente trimestre, al sistema anticipado.

En tanto no exista acuerdo específico sobre régimen de justificación de las aportaciones dada a los mismos, anualmente, dentro del primer trimestre del año, y antes del abono de la cantidad correspondiente al primer trimestre, los portavoces de los diferentes grupos, deberán presentar documento reglado, donde se determine que el destino de los fondos percibidos en el año anterior con cargo al Presupuesto de la Diputación, se ha realizado de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

5. Indemnizaciones por razones de servicio.

Para las referidas indemnizaciones será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo de Indemnizaciones por Razón del Servicio, pudiendo establecerse el sistema de resarcimiento por la cuantía exacta de los gastos realizados, derivados de las comisiones de servicios o bien, acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general y según su clasificación el anexo I de la mencionada normativa, a elección del Diputado.

La percepción de estas cuantías exigirá la presentación de modelo normalizado al Área de Economía y Hacienda, por parte del miembro de la Corporación Provincial, en donde se explicita el gasto realizado y se acompañen las facturas o tiques justificativos, siendo necesario el visto bueno del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda.

Los miembros de la Corporación podrán percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución o ingreso, en función de la cuantía que proceda, una vez finalizada la comisión de servicio.

Esta reglamentación queda afectada por las posibles mejoras económicas o de otra índole que pudieran establecerse en las disposiciones legales que se citan al inicio de esta base como consecuencia de modificaciones a las mismas.

Base 32.^a- Anticipo reintegrable.

El personal que presta servicios en esta Excm. Diputación Provincial y su Sector Provincial, en los términos determinados en los respectivos acuerdos reguladores, tendrá derecho a percibir las cantidades en ellos contempladas.

Se concederán los mismos por resolución del Diputado delegado con competencias en Recursos Humanos y Régimen Interior, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine previo informe del Servicio correspondiente de RR. HH., y a propuesta de la Comisión existente al efecto.

Al comienzo del ejercicio en cuestión, esta Comisión establecerá el límite mensual de la cantidad que podrá concederse cada mes.

Los reintegros se devolverán en un plazo máximo de 48 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización.

En el caso de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcionarial.

En el caso de personal temporal, el plazo de amortización no puede ser superior al del tiempo del contrato.

En todo caso, en el informe del Servicio de Personal citado, contendrá en caso de jubilación, el tiempo que reste de relación laboral o funcionarial, y así como si el peticionario se encuentre en algún tipo de expediente sancionador que conlleve suspensión de empleo o sueldo, o sea susceptible de separación del Servicio.

No se tendrá derecho a una nueva concesión por este concepto hasta tanto no se haya cancelado la vigente, circunstancia que también será verificada por el Servicio de RR. HH.

La amortización del anticipo concedido comenzará con el descuento correspondiente en la nómina ordinaria siguiente a aquella en la que se incluya el abono del mismo y se irá descontando de forma sucesiva hasta su completa amortización. En caso de imposibilidad de aplicar el descuento en alguna nómina por causas justificadas que provoquen insuficiencia de importes brutos para su aplicación, se descontarán las cuotas pendientes en la primera nómina en que sea posible reajustando el importe del descuento para hacer efectivo el reintegro en el plazo otorgado.

En caso de imposibilidad de descuento en nómina por baja definitiva en la entidad, el empleado/a queda obligado al ingreso del saldo pendiente de amortizar, a cuyos efectos se emitirá resolución en los términos de la base 25.6.

Los miembros de la Corporación podrán percibir "Anticipos reintegrables" en los mismos términos que los descritos en esta base, si bien el reintegro deberá efectuarse antes de finalizar el mandato del periodo en el que lo solicita.

SECCIÓN SEGUNDA.- Régimen de transferencias, subvenciones y premios.

Base 33.^a.- Subvenciones, aportaciones, cuotas, premios y becas.

A) SUBVENCIONES:

1.- Concepto.

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes/capital otorga la Diputación Provincial de Badajoz, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de fondos públicos de la Diputación Provincial a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, sus bases reguladoras específicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Será requisito para ser beneficiario, conforme al artículo 189.2 TRLRHL estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, correspondiendo dicha acreditación a la Tesorería Provincial. Sin embargo, siempre que así lo prevea la normativa reguladora, proceda por la naturaleza de la subvención y se justifique debidamente la oportunidad, podrán obtener la condición de beneficiario las EELL o personas físicas o jurídicas que no acrediten encontrarse al corriente con las obligaciones de la Entidad concedente, tributarias y de la Seguridad Social. Tal excepción no cabrá para la realización del pago.

2.- Plan Estratégico de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, los órganos de las Administraciones Públicas, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de la Diputación de Badajoz, será aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 13 del Reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

El Plan Estratégico podrá ser objeto durante su vigencia de actualización siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación y de evaluación a la finalización de la misma.

La concesión de las subvenciones deberá adaptarse y estar en concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

3.- Procedimientos de concesión:

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones los procedimientos utilizados para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

3.1.- Concurrencia competitiva/no competitiva y convocatoria:

La forma ordinaria de concesión será la concurrencia, que será competitiva si la concesión se realiza mediante comparación de las solicitudes a fin de establecer prelación adjudicando a las más valoradas, y se denominará no competitiva si las bases no establecen orden de prelación entre las solicitudes, predeterminando las bases reguladoras un reparto previo.

A su vez, podrá ser con:

- a) Convocatoria abierta, en el cual la presentación de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará durante todo el ejercicio presupuestario o hasta el agotamiento de los créditos.

b) Convocatoria ordinaria, en el cual la presentación de solicitudes y concesión se sujetan a un plazo determinado.

En ambos supuestos previamente se aprobarán y publicarán las bases específicas que regirán el régimen y concesión de las subvenciones.

3.2.- Subvenciones de concesión directa:

En este procedimiento, no ordinario, no será preceptiva la concurrencia ni la publicidad, en los siguientes supuestos:

a) Subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial o modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno, se formalizará a través del oportuno convenio entre partes.

Son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Diputación o sus OOAA, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos.

La relación de estas subvenciones previstas inicialmente en el presupuesto para este ejercicio, con detalle de aplicaciones, beneficiarios e importes se relacionan en el anexo I adjunto a las presentes.

La propuesta de aprobación de una subvención nominativa durante el ejercicio no tenida en cuenta en estas bases, requerirá de un único expediente de aprobación específica, siendo la modificación presupuestaria que habilite el crédito competencia de Pleno.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento que les sea de aplicación, según su normativa.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad y con la concurrencia, todo lo cual deberá ser explícitamente acreditado por el centro gestor correspondiente de forma suficientemente motivada.

d) Excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, todo lo cual deberá ser explícitamente acreditado en memoria justificativa emitida por el centro gestor correspondiente y en todo caso, conforme a las líneas marcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

Para la determinación de aquellos proyectos a financiar mediante esta figura, será necesario que queden determinadas en la memoria realizada por el Órgano Gestor, la singularización del mismo, su excepcionalidad basada en razones de interés público, la relevancia que justifique su concesión, así como la proporcionalidad de la misma.

Debido a las características específicas de los proyectos de índole social y humanitario, se estará a lo establecido en esta base para ellos más adelante.

La memoria justificativa identificará el objeto de la subvención y su finalidad con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan tal interés público alegado.

Se tramitarán subvenciones mediante este procedimiento de concesión cuando la naturaleza o características de la actividad a subvencionar no sea objeto de ninguna de las convocatorias de concurrencia competitiva previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuestión que deberá acreditarse en la memoria justificativa.

Igualmente podrá aplicarse este régimen de concesión para la tramitación de proyectos presentados por destinatarios "habituales" o beneficiarios de convocatorias de concurrencia competitiva, que por la naturaleza excepcional o peculiaridad de dichos proyectos no formen parte de las actividades subvencionadas habitualmente por dichas convocatorias de concurrencia.

Por tener justificación en su naturaleza excepcional, una misma actividad o proyecto subvencionado mediante el régimen de concesión directa, no podrá ser financiado, más de dos ejercicios.

Las subvenciones de concesión directa se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según la estructura presupuestaria.

En el caso de este procedimiento de concesión directa, no nominativa, los órganos competentes, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y el régimen de delegaciones vigente serán, el presidente hasta un máximo de 15.000,00 € y la Junta de Gobierno para las de superior importe.

*PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO

- Justificación general de las actuaciones:

En el marco del Estado Social y de Derecho son los poderes públicos y los gobiernos que los gestionan los responsables del reconocimiento de los derechos sociales, debiendo garantizar a la ciudadanía la protección social en situaciones de vulnerabilidad, la igualdad, la justicia social, a la vez que los necesarios equilibrios territoriales, promoviendo e impulsando políticas sociales que corrijan las desigualdades, discriminación y eviten situaciones de exclusión social.

Ningún actor social en solitario posee la información, ni los recursos necesarios, ni la capacidad de atender el conjunto de necesidades de un territorio o un sector de población. Desde este posicionamiento los gobiernos de las diferentes administraciones públicas deben desarrollar e impulsar junto a sus reconocidas funciones normativa y prestadora de servicios, la eficacia y la calidad de las prestaciones de bienes y servicios públicos, fruto de las políticas públicas sociales. La lucha contra la exclusión social, no es sólo una política pública social, sino que es también un instrumento imprescindible de inclusión y de socialización.

Muchas de las necesidades y demandas del asociacionismo se producen en el nivel municipal, que es la administración pública más próxima al ciudadano, por esta razón, el papel de la administración local como actor principal en la aplicación de medidas de integración, debe jugar un papel esencial en la definición de sus actuaciones. La Administración tiene la obligación de intervenir reduciendo o evitando las diferencias relevantes que existen en la sociedad.

En esta línea Diputación aprueba la II Estrategia de Desarrollo Sostenible para la provincia de Badajoz 2024-2027 con la finalidad de garantizar que los grupos de interés tengan satisfechas sus necesidades identificando los proyectos que lleva a cabo, tanto los de carácter permanente, considerados como políticas públicas estructurales, como los de nueva creación para su desarrollo durante la vigencia de la misma. En particular, y relación con el OE 6 fomentando la cohesión social mediante la puesta en marcha de políticas culturales, deportivas y sociales en todo el territorio, garantizando la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, edad, origen y discapacidad, con especial atención a nuestras personas mayores.

Dentro de las competencias propias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), atribuye a las diputaciones provinciales y, en concreto con la establecida en la letra d) de su artículo 36.1, relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social provincial, se enmarcan estas ayudas directas con base común en un interés social y humanitario.

La justificación general de esta actuación se asienta en la voluntad de Diputación de Badajoz de apoyar necesidades de intervención en colectivos que por su situación de exclusión social o especial vulnerabilidad por razón del territorio, ante situaciones imprevistas o de emergencia no cuentan con ayudas de carácter excepcional que reviertan esta situación y permitan el desarrollo de sus actividades en condiciones de normalidad.

Las especiales características de los perceptores de estas ayudas y que suponen la aplicación de este régimen excepcional de concesión vienen determinadas porque constituidas como organizaciones surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Es esta especialización la que determina que cuentan con la capacidad necesaria para llevarlos a cabo en su organización y gestión, garantizando la viabilidad al proyecto objeto de financiación.

Estas actuaciones se desarrollarán de acuerdo a los siguientes extremos:

1.- Proyectos sociales.

Podrán concederse de forma directa, según lo establecido en el artículo 22, 2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario destinadas a la financiación de proyectos sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidas a necesidades imprevistas o urgentes o inaplazables destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Badajoz que no cuenten con financiación mediante convocatorias de concurrencia competitiva.

- Actuaciones:

- Actuaciones de rehabilitación, reforma, reparación que constituyan una necesidad inaplazable que permitan garantizar la prestación de servicios en inmuebles que constituyan las sedes o centros de actividad de las asociaciones de la provincia, tales como actuaciones en materia de accesibilidad, ahorro energético, cubiertas.....
- Elementos de transporte adaptados a las necesidades de los usuarios que por su movilidad reducida o discapacidad intelectual no cuenten con autonomía para desplazarse desde entornos rurales para recibir tratamientos terapéuticos.
- Equipamiento técnico sanitario:
 - Equipamiento de fisioterapia para rehabilitación neurológica.
 - Material destinado a terapias ocupacionales para la estimulación cognitiva, sensorial y el desarrollo de la psicomotricidad.
 - Quedan excluidos la adquisición de material de ortopedia: Sillas de ruedas,.....material de uso personal.... (audífonos, gafas, muletas...) y material sanitario fungible.
- Equipamiento informático o tecnológico destinado a su utilización en actividades educativas y terapéuticas de los usuarios atendidos. Se justificará la solicitud de su renovación por obsolescencia de los mismos o por nuevas necesidades sobrevenidas en la atención de patologías de sus usuarios que impide su atención adecuada.
- Daños producidos por acontecimientos catastróficos o la realización de actuaciones de corrección de riesgos susceptibles de producir daños a los bienes y/o a las personas usuarias de los servicios prestados por las asociaciones.
- Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones de carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad para imposibilitar su convocatoria pública.

- Cuantía:

El importe solicitado para la financiación de las actuaciones anteriores se justificará con la aportación de un presupuesto/factura proforma acompañado de memoria descriptiva de la necesidad que fundamente la urgencia e inaplazabilidad en su realización.

La subvención será compatible con la obtención de otras aportaciones de Administraciones Públicas o entidades privadas o de fondos propios del solicitante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

- Dotación presupuestaria:

El importe económico previsto para estas actuaciones se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 21/2311/78000.

Si durante el ejercicio presupuestario se agotasen los créditos habilitados, por parte del Área Gestora, a la que se le encomiende la gestión de estos recursos, se podrá proponer la dotación adicional de créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

La asignación de los créditos se realizará, en función de las solicitudes presentadas, hasta su agotamiento, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos y formalidades de este procedimiento.

Tendrá prioridad la atención de solicitudes de asociaciones que no han obtenido financiación durante el ejercicio para las actuaciones definidas anteriormente.

2.- Ayuda humanitaria internacional:

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, señala el papel relevante de las comunidades autónomas y los entes locales en su capacidad de generar alianzas, de movilizar a los actores,

de promover la participación social en sus respectivos territorios, en las capacidades económicas y sociales, en el conocimiento experto presente en sus respectivos territorios, así como en el de las propias administraciones en las áreas de política pública en las que gozan de competencias y capacidades.

Definido en su artículo 13 la acción humanitaria, como el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población incluyendo acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, atribuye a la AECID el impulso de la necesaria colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales en esta materia.

Igualmente en su artículo 37 reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

La Ley 3/2023, de 9 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura de aplicación a las acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional que desarrollen las entidades que integran la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 16 señala que las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirán de la participación, la articulación y el intercambio con agentes diversos, de naturaleza local, regional, nacional y transnacional, que participarán en la construcción y el desarrollo de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, en la que tienen cabida y participan como reflejo de la heterogeneidad de la sociedad extremeña, desempeñando un papel definido en función de sus capacidades, características y responsabilidades en los diferentes espacios de participación previstos en la citada ley.

Por lo anterior Diputación de Badajoz mantiene este compromiso social y humanitario, alienada con los objetivos de la Agenda 2030, tal y como se determina en los planes estratégicos de subvenciones de los últimos años, desarrollando acciones vinculadas ODS 1 Fin de la pobreza, financiando proyectos y programas de las ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de acción social en los países en vías de desarrollo, alimentación y nutrición, agua y saneamiento, educación, salud, viviendas saludables, formación y capacitación para mujeres y niñas, entre otros.

Es por ello que en los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad o epidemias se podrán conceder ayudas directas para actuaciones de carácter humanitarias de emergencia tendentes a paliar los efectos negativos motivadas por calamidades públicas destinadas a las ONGD y otras asociaciones sin ánimo de lucro que tengan capacidad de intervención directa en los países de destino.

Para ambas actuaciones, el solicitante deberá presentar memoria acreditativa en la que se describa la necesidad de acometer dicha actuación, el carácter singular y excepcional que motiva su solicitud y, en su caso, el compromiso de cofinanciación con fondos propios o ajenos.

4.- Tramitación procedimientos de concesión de subvenciones:

4.1.- Tramitación ordinaria:

Toda concesión de subvención requiere la previa solicitud del potencial beneficiario, de conformidad con las bases reguladoras de la misma y, en su caso, convocatoria.

Las de concurrencia seguirán el procedimiento general que determinen sus correspondientes bases y supletoriamente la Ordenanza general y la Ley.

Ambas se gestionarán a través del correspondiente expediente que acompañará la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la condición de beneficiario, así como conforme al artículo 189.2 del TRLRHL, estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, extremo que deberá ser corroborado por la Tesorería Provincial.

Emitidos los informes preceptivos, en su caso, de Secretaría e Intervención se aprobarán las bases específicas con convocatoria, decretos de concesión o suscripción de convenios.

La aprobación de las bases específicas y de la convocatoria, corresponden al Diputado delegado del Área; conlleva la autorización del gasto (fase A contable) y la resolución de concesión o la firma del convenio, por mismo Diputado con validación en su caso, del Diputado competente (fase D). Estas dos fases se acumulan en las concesiones directas y nominativas.

La tramitación de las subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto, terminará con carácter general, y previa solicitud y cumplimiento de requisitos necesarios, con el convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

4.2.- Tramitación anticipada:

Podrá aprobarse la convocatoria de subvenciones en un ejercicio anterior a aquél en que recaiga resolución de concesión, aprobación que corresponderá al Diputado delegado del Área, según régimen de delegación vigente.

En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, si fuera plurianual, dentro de los límites fijados en la normativa, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

4.3.- Concesión de subvenciones a través de convocatorias sujetas a legislación específica:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, quedan exceptuadas de la aplicación de la Ordenanza general la concesión de aquellas subvenciones de tipo financiero que se realicen a través de convocatorias específicas, concretamente el Plan de Obras y Servicios, que queda sujeto a la normativa estatal, autonómica o europea que comportan la distribución de fondos propios y a su vez la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma o Fondos Europeos ya que su objeto no es el fomento de una actividad coincidente con los intereses generales de esta Diputación Provincial sino la cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales, competencia propia, con preferencia aquellos de prestación obligatoria, rigiéndose por tanto por su normativa específica.

4.4.- Las subvenciones plurianuales:

Podrán autorizarse convocatorias de subvenciones cuyo gasto sea imputable a los ejercicios posteriores a aquel en que recaiga la concesión. La convocatoria indicará la cuantía máxima a conceder y su distribución por anualidades.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones plurianuales es del Pleno, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

Las subvenciones nominativas no pueden tener naturaleza plurianual.

5.- Justificación de subvenciones y reintegro de subvenciones:

Corresponderá a los centros gestores, en coordinación con la Oficina de Subvenciones en aquellas convocatorias que se revisen en la misma, la determinación de la elegibilidad de los gastos incluidos en las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones provinciales, así como la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras. De igual manera se procederá a la revisión de la justificación de las subvenciones otorgadas mediante procedimientos de concesión directa de acuerdo a lo establecido en los convenios/decretos que instrumentalizan su concesión.

Se tramitarán, en su caso, los expedientes de reintegro y/o sancionadores, ofreciendo audiencia y plazo de alegaciones a los interesados, e informando y proponiendo al órgano competente la resolución de las mismas con la correspondiente liquidación por reintegro (incluidos intereses si proceden) que debidamente fiscalizados, será remitida a la Tesorería General a efectos de gestión de cobro.

La competencia de la resolución del expediente de reintegro será competencia del Diputado Delegado de Economía, con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la delegación que la coordine.

6.- Base de Datos Nacional de Subvenciones:

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, corresponderá a la Intervención, el envío de la información de subvenciones al centro directivo de la IGAE que se encarga de la gestión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se prestará publicidad a las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Provincial de Subvenciones y concordante artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.

7.- Control financiero de subvenciones:

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de acuerdo a lo establecido en Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Badajoz.

B) APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL:

1. Las aportaciones dinerarias consignadas en presupuesto de la Diputación a favor de los distintos entes dependientes destinadas a financiar globalmente su actividad, se entienden aprobadas y comprometidas con el acuerdo de aprobación del presupuesto, previa fiscalización en informe al presupuesto y se abonarán de manera trimestral, prorrateando la cuantía en partes iguales para cada uno de los cuatro trimestres, sin perjuicio que la tesorería provincial en ejercicio de sus funciones, permita o proponga realizar pagos con otra periodicidad.

El procedimiento para realizar dicha aportación será:

- a) Durante el mes de enero se realizará AD para cada Entidad por la parte consignada y aprobada en el presupuesto.
- b) Trimestralmente, durante el primer mes de cada periodo, a instancia del órgano interesado o de oficio, se procederá al reconocimiento de la obligación, previa intervención formal y una vez firmada la correspondiente relación contable de obligaciones, se procederá al pago. Las finalistas, se tramitarán de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, si no lo tuvieran, se procederá igual que en las genéricas. Toda vez que si no se ejecutaran los proyectos a los que se encuentran afectadas las aportaciones, se tramitarán las compensaciones oportunas, como máximo, en el último trimestre.
- c) Si durante el ejercicio se hace necesario realizar compensaciones, disminuciones o cambios en las aportaciones, se tramitará el oportuno expediente, con propuesta motivada, aceptación del beneficiario y resolución del Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación y, en su caso, validación de quien la coordine que, en todo caso, requerirá fiscalización previa.

Las cantidades previstas inicialmente en el presente ejercicio, como aportaciones dinerarias de la Diputación a favor de los distintos entes dependientes, con detalle de aplicaciones, beneficiarios e importes se relacionan en el documento anexo II adjunto a las presentes.

2. En el caso de las aportaciones de los entes dependientes a la Entidad General, por la compra de la energía eléctrica en el mercado mayorista, y de acuerdo con el acuerdo suscrito, en el que se determinan los puntos de consumo, así como la distribución proporcional entre ellos, tanto de los consumos, como de los gastos de gestión, el procedimiento para liquidar las cantidades que Diputación asume inicialmente con cargo a las entidades es el siguiente:

- a) La Entidad General procederá a la compra diaria de la energía eléctrica de acuerdo a las condiciones establecidas en el mercado directo y para todos los centros o puntos de consumo del sector público provincial, procediendo igualmente a su pago en la forma y plazos regulados por su normativa específica.
- b) Los pagos de las distintas facturas, se realizarán con cargo al anticipo de caja fija en los términos contemplados en la base 39.ª punto 13.
- c) Tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa global del periodo, se realizará una liquidación a cada una de las entidades integrantes del sector público provincial en la que conste el pago de la energía y coste de cada uno de los puntos de consumo previamente determinados, así como la distribución proporcional, en función de los kilovatios consumidos por cada centro o punto de consumo y de los costes de gestión globales que debe soportar cada Entidad.

La liquidación correspondiente al último trimestre, se liquidará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, y será imputable a los créditos presupuestario de ese ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la base 25.

La propuesta de liquidación será elaborada por el correspondiente servicio del Área Gestora a la que se encomiende esta función y será validada por el director y el Diputado de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación o, en su caso, validación de quien coordine, tras lo cual se dictará decreto de liquidación, notificándolo a los entes dependientes, a fin de que procedan a su debido registro contable y presupuestario, abonando la cantidad debida a Diputación, bien mediante compensación de las aportaciones o transferencia bancaria, en caso de no tener aportaciones.

C) CUOTAS A ENTIDADES PARTICIPADAS:

Para el abono de los importes de Diputación y OOAA, como miembros de consorcios, patronatos, fundaciones u otras entidades, fuera del ente consolidado, se requerirá solicitud de aportación anual, a la que habrá que adjuntar:

- Certificado de la entidad del acuerdo que acredite la cuota anual aprobada para la Diputación o su OOAA o Consorcio en su condición de socio.

En el año de su constitución deberán aportar además, los Estatutos fundacionales. En caso de modificaciones de los mismos, también será necesario su remisión.

La resolución que acuerde su reconocimiento de obligación y pago, motivará el interés provincial en su mantenimiento.

No será necesaria la acreditación de justificación del importe transferido, en estos supuestos, aunque la Diputación o su OOAA tendrá facultades para solicitar, en cualquier momento los estados de cuentas e ingresos de la entidad participada, y siempre sin perjuicio del control financiero que pueda ejercer la Intervención, en el uso de las atribuciones que la Ley le atribuye.

Será de aplicación esta cláusula a las aportaciones del anexo IV, además de aquellas otras que adquieran tal condición al tramitarse/aprobarse nuestra participación durante el ejercicio.

D) PREMIOS Y BECAS:

El procedimiento para la concesión de premios y becas, tanto en metálico como en especie, que otorgue la Excm. Diputación de Badajoz, entes dependientes y consorcios, se regirán por lo establecido en su correspondiente convocatoria que, por su carácter específico, tendrá carácter de normativa reguladora y se aplicará en lo no previsto en ellas y de forma supletoria lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y legislación del Estado.

En todo caso, se deberá emitir al respecto informe del Área Gestora, debiendo obrar en el expediente ante de la aprobación de las bases de la convocatoria, informe al respecto de la Secretaria e Intervención.

Si se trata de convocatorias aprobadas en el marco de normativa comunitaria estatal y financiadas por estos agentes, con las bases reguladoras ya aprobadas, el procedimiento en la Entidad provincial, se iniciará con la concesión.

Las cantidades previstas inicialmente en el presente ejercicio, como premios y becas a convocar, con detalle de aplicaciones e importes se relacionan en el documento anexo V adjunto a las presentes.

Base 34.^a- Planes provinciales y otros instrumentos de colaboración.

1. Objeto.

La coordinación de los servicios municipales, la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los municipios y la prestación de servicios públicos supramunicipales darán lugar a la aprobación de planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración participaran los propios municipios y establecerán los objetivos y criterios de distribución que serán objetivos y equitativos y entre los que se encontrarán el análisis de los costes efectivos de los servicios.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, las diputaciones deben asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos, así como contribuir al desarrollo económico y/o social e igualitario de sus pueblos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, aprobando planes especiales.

Con esta finalidad, la Diputación en ejercicio de esta competencia, canalizará con cargo a sus recursos propios la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El objeto, por tanto de la presente base es desarrollar el régimen jurídico, la tramitación, singularidades, finalidad, requisitos e importes de cada uno de los planes e instrumentos de esta naturaleza previstos por la Diputación Provincial para el presupuesto de 2025.

2. Beneficiarios.

Los beneficiarios son, con carácter general, las entidades que gocen de la condición de entidades locales, y con carácter preferente a los de menor población, menor capacidad económica y de gestión, pero también podrán serlo las mancomunidades, Entidad Local Menor, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, y para finalidades propias de sus competencias.

Será requisito para ser beneficiarios, conforme al artículo 189.2 del TRLRHL estar al corriente de las obligaciones con la

Diputación, correspondiendo dicha acreditación a la Tesorería Provincial. Sin embargo, siempre que así lo prevea la normativa reguladora, proceda por la naturaleza de la subvención y se justifique debidamente la oportunidad, podrán obtener la condición de beneficiario las EELL o personas físicas o jurídicas que no acrediten encontrarse al corriente con las obligaciones de la Entidad concedente, tributarias y de la Seguridad Social. Tal excepción no cabrá para la realización del pago.

3. De los planes provinciales.

La Diputación Provincial de Badajoz con cargo a recursos propios y en ejercicio de la competencia que ostenta en virtud del artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en su prestación mediante la aprobación de planes provinciales.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los planes de cooperación a las obras y servicios municipales, Planes especiales u otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por lo dispuesto en esta base y en su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, los reglamentos que la desarrollen y la Ordenanza General de Subvenciones.

a. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las ayudas con cargo a los planes provinciales, con carácter general, es la concurrencia competitiva o no competitiva y la concesión directa o la nominatividad en los casos excepcionales regulados en esta base, con convocatorias ordinarias o abiertas hasta el agotamiento de sus créditos, debiendo contar al menos con el siguiente procedimiento:

1.º. Decreto de incoación del Plan Provincial.

2.º. Informe propuesta justificativa de la Dirección del Área.

3.º. Aprobación de las bases específicas, de la convocatoria, y del gasto por el Diputado delegado del Área correspondiente en razón de la materia, previa y de los informes de la Secretaría y la Intervención.

En el supuesto de que no se aprueben unas bases específicas y convocatoria, operará esta misma como la base reguladora y la convocatoria estará abierta desde principio de cada ejercicio, hasta 31/12.

4.º. Publicaciones que correspondan.

5.º. En las convocatorias abiertas anuales, la solicitud, será examinada por el centro gestor por estricto orden de entrada en las convocatorias abiertas y valoradas, en su caso, por una Comisión Técnica o Técnico asignado que emitirá un informe con propuesta de concesión al órgano competente, que justifique el cumplimiento de todos los requisitos, generales o específicos establecidos para el plan, informe sobre la viabilidad de la inversión a financiar en los procedimientos de convocatorias abiertas o informe de la dirección del Área que justifique su carácter singular, interés público o conveniencia, en caso de las de concesión directa.

6.º. Si cuenta con cofinanciación, se acompañará compromiso firme de aportación de los agentes que participan.

7.º. Informe de Secretaría, en los convenios.

8.º. Fiscalización de la Intervención y

9.º. Concesión, que se formalizará en convenio o excepcionalmente con resolución.

Con carácter general:

- Se fijan como cuantías totales máximas de las convocatorias de cada Plan, las especificadas en el anexo VI, ahora bien, se entenderán como cuantías adicionales destinadas a la correspondiente convocatoria, aquellos créditos que las incrementen como consecuencia de modificaciones presupuestarias tramitadas al efecto y así se indique en su base reguladora.

- Cuando en una convocatoria los créditos se distribuyan entre distintas aplicaciones presupuestarias, se

entienden distribuidos estimativamente, de forma que, podrán excederse de los importes que en vinculación tengan cada una de ellas sin necesidad de nueva convocatoria, aunque requieran de la correspondiente modificación.

- Excepcionalmente en el caso de concesiones, cuya ejecución se realice por parte de Diputación, y excediera la misma del ejercicio presupuestario o no se hubiera iniciado, se podrá proceder a reajustar los créditos, quedando la vigencia de dicha concesión supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

- En las bases o resoluciones de concesión se podrá disponer el anticipo de hasta el 100 % de las cantidades que le correspondan a cada beneficiario, en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Diputación o de las necesidades del beneficiario.

- Las ayudas bajo modalidad de convocatorias abiertas son anuales, aunque financien actuaciones de ejecución plurianual.

- Forman parte del programa de cooperación económica de la Diputación a las inversiones/servicios locales, deberá ser informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

- Como requisito de validez, si el convenio/resolución implica gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS.

b. Ejecución.

La ejecución de los planes puede llevarse a cabo, bien por la Diputación Provincial, de oficio o a solicitud del beneficiario, estando la dirección técnica a cargo de los Servicios Provinciales del Área de Fomento, pudiendo ser objeto, en su caso, de contratación externa, y debiéndose imputar los créditos al concepto 650 del estado de gastos y subprograma que corresponda de acuerdo con la finalidad principal del Plan, o bien por la entidad beneficiaria de la inversión/servicio, imputándose, en este caso, los artículos 46 o 76 y política de gasto 94. Los planes que se ejecuten por Diputación de Badajoz mediante la tramitación de subvenciones en especie se imputarán a los artículos 46 o 76 y al subprograma que corresponda atendiendo a la finalidad.

Si mediante solicitud de la entidad beneficiaria o de oficio, resulta adecuado el cambio en el modo de ejecución, esta podrá autorizarse según el siguiente procedimiento:

- 1.º. Incoación del expediente, tras la solicitud del beneficiario o propuesta del centro gestor, debidamente motivada. Si fuera de oficio, requerirá la notificación al interesado para, en su caso, presente alegaciones.
- 2.º. Tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, si es necesaria.
- 3.º. Resolución de modificación de la concesión previa fiscalización, si el cambio tiene efectos económicos.
- 4.º. Resolución del Presidente.

c. Modificación de la resolución.

Si por causas de interés general o necesidad sobrevenida, que no afecte a terceros ni resulte contraria a los principios de igualdad, fuera necesario modificar algunos de los términos y requisitos que se establezcan en la resolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del beneficiario antes de la finalización del periodo de ejecución.
- b) Informe del Centro Gestor sobre la conveniencia.
- c) Informe de legalidad.
- d) Si se requiere modificación presupuestaria, tramitación de la misma.
- e) Informe de la Intervención, sólo en aquellos supuestos en los que se requiera modificación presupuestaria o tenga otro efecto económico.
- f) Resolución de concesión modificativa cuando esté el crédito disponible, que será competencia del órgano que concedió.

d. De la justificación.

Las bases reguladoras específicas regularán, el convenio o la resolución que conceda la subvención o ayuda, regularán la forma, plazos e importes de justificación, concretando los gastos subvencionables.

En todo caso, serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido en la respectiva base reguladora.

Si no se establece nada al respecto, el gasto se realizará antes de finalizar el ejercicio de la concesión. Excepcionalmente se admitirán gastos acometidos en el ejercicio inmediatamente anterior, debiendo recogerse expresamente tal consideración en las bases reguladoras de la subvención.

e. Creación de nuevos planes.

Si durante el ejercicio presupuestario se estima necesaria la configuración y aprobación de nuevos planes no previstos inicialmente en el presupuesto y detallados en el anexo VI de las presentes bases, se exigirá acuerdo de Pleno para su creación, y se requerirá la correspondiente habilitación de crédito adecuado y suficiente a la que se acompañará memoria justificativa del carácter singular y objetivos, teniendo una tramitación y concesión similar a los planes inicialmente aprobados en esta base.

f. Para el ejercicio 2025 se contemplan los planes provinciales detallados en el anexo VI.

4. Otros instrumentos de colaboración.

La Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con universidades públicas o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios.

En aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Diputación de Badajoz en ejercicio de sus competencias, podrá celebrar voluntariamente convenios de cooperación económica, técnica y administrativa con las restantes Administraciones Públicas.

En caso de Administraciones Públicas, el convenio se regirá por los principios de las relaciones interadministrativas del artículo 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cumplimiento del principio constitucional de colaboración que ha de presidir la actuación de las mismas.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el anexo VI, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

a. Tramitación.

Los convenios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.º. Decreto de inicio del Diputado-delegado correspondiente según la materia objeto del convenio ordenando la incoación y el impulso de todos los trámites.

2.º. Memoria-Propuesta justificativa de la necesidad y oportunidad de la colaboración, cooperación o coordinación, posible impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, suscrita por el Director del Área o Delegación correspondiente, a la que se acompañara el borrador del convenio a suscribir.

3.º. Si cuenta con financiación de otras Administraciones, se solicitará a las mismas compromiso firme de aportación.

4.º. Informe de Secretaría General.

5.º. Retención de crédito, en su caso.

6.º. Informe de Intervención, en su caso.

7.º. Decreto de autorización del presidente de la Diputación o acuerdo del órgano competente.

8.º. Firma del convenio por el Presidente de la Diputación.

9.º. Dación de cuenta al Pleno

10.º. Dación de cuentas al Tribunal de Cuentas, si procede.

Si forman parte del programa de cooperación económica de la Diputación a las inversiones o servicios locales, deberá ser informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

Como requisito de validez, si el convenio implica gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS.

b. Tipología.

En el presupuesto del ejercicio 2025, tienen reflejo presupuestario inicialmente los siguientes Convenios sin perjuicio de los que, justificada la necesidad/oportunidad, se tramiten a lo largo del año:

A. Convenios de coordinación autonómica con la Junta de Extremadura y de cooperación con la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.2 en relación con el 31 2.b) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, la Diputación y el resto del sector público provincial podrán formalizar convenios con la Comunidad Autónoma y o con la Administración del Estado al objeto de garantizar los servicios públicos municipales, cumplir con las funciones de coordinación en ámbitos competenciales concurrentes y complementarios con las Administraciones Públicas.

Igualmente, a fin de asegurar la coherencia en la actuación de las Administraciones con intereses concurrentes, el artículo 57 y 59 de la LBRL prevé fórmulas de coordinación con la Administración Central que estarán motivados en la búsqueda de la eficiencia de la gestión pública y la eliminación de las duplicidades.

Tal coordinación se materializará mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de colaboración que marquen el régimen jurídico específico y definan, de forma concreta la materia de actuación, los objetivos y alcance de la colaboración.

Para esto, se destinarán fondos provinciales, de forma directa o en segunda instancia, en efectivo o en especie, a las EELL u otros entes públicos de la provincia.

El gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS y será informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

- Tipología:

1.- Coordinación en concurrencia.

Una vez suscrito el correspondiente convenio, la Entidad Provincial asume la obligación de cofinanciar el programa en los términos acordados, por lo que la asignación de las ayudas puede realizarse tras un procedimiento de concurrencia tramitado desde la Comunidad Autónoma mediante sus convocatorias y decretos, a los beneficiarios seleccionados.

Igualmente, los fondos podrán transferirse al suscriptor del convenio o tras la tramitación de las oportunas convocatorias provinciales, a los beneficiarios directamente.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el anexo VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

2.- Coordinación en actuaciones directas.

La coordinación entre las EELL, con la Entidad provincial, la Comunidad Autónoma y/o en su caso con la Administración del Estado, se podrá desarrollar mediante la suscripción de convenios y la cofinanciación en actuaciones concretas y singularizadas de todos o algunos de sus suscriptores, a favor de las entidades locales de la provincia.

Estos convenios irán precedidos de las correspondientes memorias justificativas que acrediten las razones de interés público, socio económicas o humanitario que justifican una intervención directa y sin concurrencia.

Los fondos podrán transferirse al suscriptor del convenio o a los beneficiarios directamente de acuerdo con las determinaciones del convenio.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el anexo VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

B. Convenios de cooperación singular con las inversiones y servicios de las EELL.

En el ámbito de las competencias del artículo 36.1d) si la Entidad Provincial detecta una necesidad u oportunidad clara de actuación en un municipio o zona concreta que justifique, por su singularidad o circunstancias una atención concreta y directa que suponga un compromiso financiero compartido con el municipio/s afectado/s, podrá articular su colaboración mediante la suscripción de un convenio previa justificación de la citada singularidad.

La actuación podrá enmarcarse en inversiones nuevas o de reposición o como gasto corriente para el mantenimiento de las mismas, el procedimiento coincidirá con el señalado para los de coordinación autonómica y del Estado.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el anexo VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

C. Convenios con otras Administraciones y entidades de derecho público o privado.

Asimismo, la Diputación podrá suscribir convenios de colaboración con otras Entidades públicas o privadas que versen sobre materias en las que ostenten competencias concurrentes y respondan a la consecución de un interés común, quedando excluidos de la aplicación de la normativa de subvenciones cuando no instrumentalicen una subvención.

Acreditada la singular oportunidad y concurrencia con otras entidades públicas o privadas, afectados por circunstancias excepcionales que aconsejen y justifiquen la cooperación económica de la Diputación formalizará convenios con el/los interesados.

Podrán suponer trasferencias financieras o ingresos afectados.

D. Convenios con las entidades locales de la provincia para plan de lucha contra la despoblación "Convenios de reto demográfico":**- Naturaleza y génesis.**

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2025, continuar con la formalización de los convenios de colaboración con las entidades locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la provincia, mediante las siguientes inversiones y actuaciones, no contempladas en planes regulados en las presentes bases, de forma que no podrá simultanearse la financiación con otras fuentes de financiación provinciales, si bien cabrá la financiación con otras aportaciones que puedan ser obtenidas por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor, provenientes de otras Administraciones o la Unión Europea.

En el caso de obtención de fondos procedentes de otras Administraciones o la Unión Europea, las mismas podrán absorber la aportación municipal mínima establecida, según estrato poblacional.

La justificación general de esta actuación se asienta en la consideración de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y como tal ha de responderse a él desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, conlleva la implicación de todas las administraciones públicas en todos sus frentes de acción. La despoblación de medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la provincia de Badajoz.

El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas -encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

El reto demográfico en el medio rural requiere, entre muchas acciones necesarias, las reducciones de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas.

Aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, pero no suficiente para asegurar la dinamización socioeconómica de un territorio, debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos es una premisa esencial en la vertebración territorial.

Por último debe recordarse la habilitación legal en la suscripción de los convenios resultantes de este Plan Provincial, la cual deviene de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, sirviendo esta base a los efectos reseñados.

- Ámbito objetivo del Plan.

Se considera como ámbito estratégico del Plan las inversiones que se incardinan dentro de la siguiente tipología:

- Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.
- Obras de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento o depuración de aguas en instalaciones o redes públicas que sean de competencia municipal, limpieza de cauces que transcurran por zonas urbanas, así como cualquiera actuación tendente a resolver los problemas derivados de la crisis hidrológica.
- Obras de urbanización de suelo público municipal.
- Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.
- Limpieza y regeneración de cauces que transcurran por zonas urbanas.
- Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.
- Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.
- Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.
- Cualquier otra inversión no reflejada en los epígrafes anteriores y que coadyuve activamente a la consecución de los objetivos de estos convenios.
- Proyectos y honorarios técnicos derivados de las obras anteriores.

En caso de que el objeto del convenio sea una inversión con marcado carácter productivo, que pueda revertir beneficios económicos al municipio (como por ejemplo: obras de urbanización de parcelas para su venta posterior, rehabilitación de inmuebles municipales para su posible explotación....), lo cual habrá de ser suficientemente motivado en la solicitud por la Entidad Local, la contribución de esta Diputación Provincial podrá consistir en una fórmula mixta de aportación económica y línea de financiación específica para el desarrollo de estas obras, con una dotación de 5.000,00 € en la aplicación 13/4590/82120.

La solicitud de estos convenios deberá mencionar expresamente la necesidad del anticipo para el Reto Demográfico, cuantía y plazo de devolución, y seguirán la tramitación establecida en la base de ejecución 47.c).

El importe presupuestario previsto para el Plan de Reto Demográfico asciende a 9.077.800,00 euros el cual se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

13/4590/65002	1.000.000,00 €
13/4590/76204	8.000.000,00 €
13/4590/76800	72.800,00 €
13/4590/82120	5.000,00 €

Si durante el ejercicio presupuestario se agotasen los créditos habilitados, por parte del Área Gestora, a la que se le encomiende la gestión de estos recursos, se podrá proponer la dotación adicional de créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

La asignación de los créditos se realizará, en función de las solicitudes presentadas, hasta su agotamiento, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos y formalidades de este particular procedimiento.

Las inversiones o actuaciones que se financien mediante este tipo de convenios podrán presentar una programación de ejecución plurianual, correspondiendo la aprobación de estos convenios a la Junta de Gobierno, según régimen de delegaciones, garantizándose la dotación presupuestaria, mediante las correspondientes operaciones presupuestarias en la agrupación de ejercicios futuros y su imputación a los correspondientes presupuestos de las anualidades comprometidas.

Se reconoce la posibilidad de tramitación anticipada y autorización de estos convenios, los cuales quedarán pendientes de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, generándose el compromiso de gasto y la formalización del convenio en el ejercicio posterior a la incoación del expediente, todo ello según prescribe la Circular de la IGAE 9/2013.

- Procedimiento y tramitación administrativa del Plan.

Estos convenios seguirán la siguiente tramitación específica:

a) Solicitud de colaboración por parte de la Entidad Local, en la que, de forma motivada, se describa la conveniencia de acometer la inversión pública y en el que quede de manifiesto la trascendencia al interés municipal, su carácter singular, valoración económica y la contribución al proceso de reversión demográfica.

En la citada solicitud deberá expresarse, de forma motivada y justificada, el compromiso de financiación, o de otra clase, que asuma el Ayuntamiento y, en su caso, fuentes de financiación adicionales, provenientes de otras Administraciones Públicas o la Unión Europea.

- b) Evaluación técnica de la viabilidad de la inversión propuesta.
- c) Informe-propuesta justificativo del Área de Fomento.
- d) Informe de la Secretaria General.
- e) Certificado de existencia de crédito e informe de la Intervención General.
- f) Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno o el Presidente, en su caso, y formalización, en todo caso, por este último.

Los criterios de reparto y ponderación de la aportación provincial en estos convenios son los siguientes:

1. Se parte inicialmente de los siguientes porcentajes:

- Municipios o ELM de menos de 1.000 habitantes: Hasta un máximo de 70 por ciento de aportación provincial.
- Municipios y ELM entre 1.001 a 5.000 habitantes: Hasta un máximo del 60 por ciento de aportación provincial.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta un máximo de 50 por ciento de aportación provincial.
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: Hasta un máximo de 40 por ciento de aportación provincial.

2. Sobre la delimitación previa porcentual, referida anteriormente, se considera de interés, establecer porcentajes adicionales, en función de la naturaleza de las obras y su impacto en el proceso de lucha contra el reto demográfico, introduciéndose dos elementos correctores:

2.1 Si la infraestructura que solicita el municipio se encuentra incardinada dentro de la prestación de los servicios básicos, que delimita el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eliminando aquellos servicios que se prestan por el Consorcio PROMEDIO, los cuales se entienden que están asignados ya en otros planes propios del Consorcio, en este sentido, los porcentajes adicionales, se aplicarán de la siguiente forma:

a) En todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 15 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 10 por ciento la aportación provincial.

b) En todos los municipios superiores a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 10 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 5 por ciento la aportación provincial.

Las Entidades Locales Menores serán consideradas de forma individualizada en lo que respecta al cómputo poblacional, todo ello para potenciar su desarrollo en infraestructuras básicas, teniendo presente las deficiencias existentes y su papel relevante en la lucha contra la reversión demográfica.

A los efectos de la delimitación de la población del municipio o Entidad Local Menor se atenderá a la última cifra aprobada por el INE.

Cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, la misma obra podrá ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, siempre y cuanto el total de la cofinanciación respete los porcentajes establecidos en la base.

2.2. Según la tipología de obra que se ha derivado como relevante en la solicitud de los municipios, como

elementos dinamizadores de la fijación de población en la provincia, y eliminando aquellas obras que se inserten en la categorías de servicios públicos básicos, referida con anterioridad, se propone la posibilidad de que se aumenten los máximos porcentuales anteriores, con un máximo de un 10 por ciento adicional en las siguientes categorías de obras:

- a) Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.
- b) Obras de urbanización de suelo público municipal.
- c) Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.
- d) Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.
- e) Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.
- f) Infraestructuras que, de forma manifiesta, impliquen una evidente creación de empleo, por cuanto la creación de empleo constituye un factor decisivo en el mantenimiento de población en el territorio.
- g) Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.

3. Debe considerarse además la posibilidad de que existan actuaciones, que se inserten en la calificación de especial necesidad, concepto, que debe buscarse en obras que se puedan residenciar en los procedimientos de contratación de emergencia, definidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo caso la valoración de la Presidencia, en función de la solicitud establecida por el Ayuntamiento alcanzaría un máximo del 95 por ciento.

4. Sentada la propuesta de reparto, se considera conveniente, para garantizar la mayor trazabilidad por los municipios de la provincia, establecer un número máximo de convenios a suscribir por municipio, estableciéndose como máximo un número de dos al año.

5. Por último, se considera conveniente fijar un límite cuantitativo global anual para cada uno de los estratos poblacionales establecidos respecto de las aportaciones provinciales que consten en los convenios de colaboración a formalizar:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 600.000 €.
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 800.000 €.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1.000.000 €.
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: 1.200.000 €.

E. Nuevos convenios.

Si durante el ejercicio la Entidad considerara adecuada la formalización de nuevos convenios, se habilitarán los créditos necesarios y se procederá de acuerdo con el apartado 4.a.

SECCIÓN TERCERA.- Contratación

Base 35.^a.- Contratación centralizada.

La contratación de la Diputación y los entes que conforma el sector público provincial, se someterán a la normativa estatal de contratación así como a las instrucciones, reglamentos o circulares que, para su actividad contractual, apruebe la Entidad General.

Igualmente el sector público provincial en coherencia con la adhesión a la declaración institucional efectuada por la Dirección de Fondos comunitarios en materia antifraude, realizada el 27 septiembre de 2017, así como la aprobación del plan general de medidas antifraude para la Diputación Provincial de 2022, y como manifestación realista de este compromiso, incorpora el código de conducta a los empleados provinciales, incorporando las DACI en todos los actos de gestión, seguimiento y control fondos públicos, ya sean a través de informes, pliegos, bases, propuestas o acuerdos.

Los distintos centros gestores/de coste de la Entidad General, podrán centralizar la contratación de obras servicios y

suministros, atribuyéndola a servicios especializados, quienes se sujetarán a la normativa contractual vigente.

Actuará como central de contratación genérica el servicio de contratación de la Entidad General.

La contratación se imputará a la orgánica habilitada a tal fin y se especificará el centro de coste u orgánica a la que efectivamente corresponde el gasto.

Si un centro gestor pretende una contratación individualizada de un expediente con el mismo objeto que otro que haya tramitado la central de compras, deberá emitir informe justificativo de la exclusión con validación por el Director del Área.

Igualmente se configura como central de contratación específica para las contrataciones de suministros o servicios que tengan por objeto los equipos, mantenimientos y servicios de sistemas para el tratamiento de la información al Área con competencias en materia informática.

Si un centro gestor pretende contratación individualizada deberá emitir informe justificativo con validación por el Director con competencias en materia informática.

Base 36.^a- Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, quedando subordinados al crédito que se consigne para cada ejercicio en los presupuestos provinciales.

Con carácter general, salvo lo dispuesto normativa sectorial en contra, los gastos plurianuales serán competencia del Pleno u órgano en quien delegue.

De acuerdo con el artículo 83 del RD 500/1990, todos los proyectos de inversión incluidos en el anexo de inversiones, podrán comportar compromisos de gastos plurianuales, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en la creación de los respectivos proyectos.

- Compromisos de aportación.

Cuando de las convocatorias de las iniciativas comunitarias o nacionales en las que la Excm. Diputación o sus organismos autónomos quieran participar, se deduzca el inicio de ejecución del proyecto o la resolución de la concesión en el ejercicio siguiente a aquel en que se presenten, no se entenderá la plurianualidad hasta el ejercicio de inicio, por tanto, las condiciones, límites, porcentajes y órganos competentes para los gastos plurianuales se verificarían entonces. No obstante, los presupuestos para el año de inicio contemplarán estos compromisos de aportación mediante la consignación necesaria en los créditos iniciales, realizándose un compromiso firme de presupuestación en los términos de los proyectos presentados.

La competencia para adquirir compromisos de aportación de carácter plurianual para la participación en convocatorias internacionales será del Pleno o u órgano en quien delegue.

Base 37.^a- Contratación anticipada.

La tramitación de los contratos, de cualquier tipo, podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente, incorporará las siguientes peculiaridades:

1.- Propuesta motivada del Centro Gestor.

2.- En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la contratación se tramita de forma anticipada.

3.- Certificado de existencia de crédito, RC de futuro, al que se unirá un informe del Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de la Diputación o bien, que el mismo

está previsto en el proyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. En los organismos autónomos, dicho informe será emitido por la Intervención Delegada.

4.- De tratarse de un tipo de gasto de los contemplados en el artículo 174 del TRLRHL, podrá llegarse hasta la fase de compromiso o disposición del gasto (la adjudicación en el supuesto de contratos), no obstante el expediente deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para los gastos plurianuales, con los límites y requisitos establecidos en el citado artículo 174, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de la normativa vigente en materia de contratación.

En el caso de expedientes de contratación anticipada, al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

CAPÍTULO V.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

SECCIÓN PRIMERA.- Pagos a justificar

Base 38.^a.- Pagos a justificar.

1.- Definición.

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar cuando, con motivo de una adquisición o servicio necesario y concreto, no sea posible disponer de comprobantes (justificantes o facturas) con anterioridad a su realización, siempre y cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones que deberán justificarse en el expediente:

- Que, por su naturaleza, no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija.
- Cuando por razones de urgencia, u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los pagos.

Tales órdenes se despacharán a favor del solicitante que acredite relación directa con el gasto.

Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den los requisitos y dentro del importe máximo total de 12.000,00 €.

En el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles y debido a las características especiales de los mismos el pago a justificar no tendrá importe máximo.

La forma en que esta Diputación aportará tales fondos será:

1) Entrega de talón nominativo a favor del solicitante/habilitado.

2) Transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se constituirá bajo la denominación "Excma. Diputación de Badajoz, Pago a Justificar- Área o Servicio- concepto". Requerirá resolución de apertura de cuenta del Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los solicitante/habilitado, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente. Características de las cuentas:

1. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible.
2. No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga la propia Diputación.
3. Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de Diputación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
4. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
5. Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia autorizada con la firma de quien tenga la competencia, cargo directo en cuenta o giro postal. Será admisible obtener tarjeta de débito sin gastos, sólo en los casos justificados, en cuyo caso los pagos podrán producirse mediante pago con la misma.
6. Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto de lo cual es responsable el propio solicitante/habilitado que adjuntará en la rendición de cuenta documento expedido por la propia entidad financiera de cancelación de la misma.

2.- Procedimiento.

La provisión de fondos se iniciará mediante solicitud motivada del interesado con el VºBº del Director o Jefe de Servicio y Diputado Delegado de Área afectada en la que se hará constar su conveniencia y/o necesidad, gasto que se atenderá, aplicación presupuestaria e importe, la forma elegida para la provisión de fondos, así como el/los habilitado/os que se proponen. A la solicitud se acompañará RC previo.

La solicitud de orden de pago a justificar se remitirá a Intervención General para su fiscalización y validación del RC.

Sobre la base de la solicitud y del informe de fiscalización se dictará resolución por el Diputado Delegado con competencias en Economía y Hacienda con el alcance de la delegación conferida y en su caso, validada por el Diputado/a de la delegación que lo coordina, o del Organismo Autónomo correspondiente, debiendo identificarse la orden de pago como "A justificar", dando traslado al solicitante y a la Tesorería para la expedición del talón nominativo o en su caso la apertura de cuenta corriente.

3.- Justificación y rendición de cuentas.

Desde la realización del gasto/actividad, procederá la rendición de cuentas por parte del perceptor en el plazo máximo de tres meses desde que percibió los fondos y en todo caso antes del 20 de diciembre del año de expedición o fecha fijada en la orden de cierre.

El perceptor deberá presentar los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto, firmado por el mismo y el Diputado Delegado correspondiente.

Cuando se produzcan pagos a terceros en metálico en las facturas justificativas aparecerá además del resto de circunstancias exigibles a cualquier justificante de gasto, el "Recibí" del perceptor y su identificación.

En cualquier caso, las facturas que los justifiquen deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y en concordancia con lo establecido en la base 20. Servirá al efecto la factura simplificada siempre con los requisitos del RD 1619/12 y estar emitida a nombre de la Diputación de Badajoz.

Si el pago a justificar se otorgó para la asistencia o participación en curso o jornada formativa, además de la factura será necesario el certificado de asistencia. En el caso de imposibilidad de presentación de factura, se justificará con el justificante de pago y el certificado de realización de la formación por la Institución correspondiente.

De acuerdo con la naturaleza del P.J., el justificante o factura debe tener fecha posterior a la solicitud y aprobación del pago a justificar.

En su caso, si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado procederá el reintegro, se acompañará a dicha justificación el resguardo del ingreso bancario en la cuenta operativa que indique la Tesorería, o carta de pago.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el órgano competente podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante tramitación de un expediente de reintegro por parte de la Tesorería Provincial.

La aprobación definitiva corresponde al Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, con la validación del Diputado/a delegado que la coordine, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos sin justificar.

SECCIÓN SEGUNDA.- Anticipos de caja fija

Base 39.ª.- Anticipos de caja fija.

1.- Definición.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente

que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como suministro de energía eléctrica adquirida directamente en el mercado mayorista, los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuando resulte antieconómico utilizar otra forma de pago, cuando haya alguna urgencia justificada en su atención o cuando se trate de gastos únicos o imprevistos que se acometan fuera de la localidad.

2.- Reglas generales de los anticipos de caja fija que permanecerán vigentes al cierre de cada año.

a) Las cajas fijas sólo podrán autorizarse previa justificación detallada y concreta de la necesidad que exigen su constitución; el decreto por el que se constituyen autorizará los conceptos concretos sobre las que puede contraerse gasto, por lo que sólo podrán justificarse gastos sobre los que previamente se haya autorizado este sistema especial de pago, siendo responsable de su justificación el/los habilitado/s que no cumplan esta exigencia.

b) Sólo se podrá disponer de una caja fija por Área, salvo en el Área de Fomento, por su estructura y volumen, y en el caso del Área de Recursos Humanos al quedar adscrito a la misma los conductores de vehículos, donde podrán autorizarse 2 como máximo. A estos efectos, los anticipos instrumentalizados por tarjetas monedero, se considerarán por el global de las tarjetas autorizadas para un mismo concepto.

c) Se podrá autorizar la apertura de cajas fijas que con carácter excepcional puedan ser gestionadas para gastos que repercutan en todas las áreas de Diputación, como los referentes a los gastos de viaje. La determinación del habilitado se determinará en la correspondiente resolución.

d) Se propondrán normalmente 2 habilitados, preferentemente funcionarios o laborales fijos y con carácter general, uno de ellos será el Director del Área correspondiente, salvo que la caja fija se autorizara en efectivo instrumentalizada en tarjeta monedero, en cuyo caso cada autorizado por tarjeta corresponderá a un habilitado.

e) Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta o tarjeta por los habilitados de acuerdo con la resolución que se emita.

f) En el caso de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas en cuentas corrientes restringidas de pagos, será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la presentación de la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado, con independencia del tiempo transcurrido desde dicha presentación y el volumen de gastos realizados, con dicha cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización. Las cajas fijas instrumentalizadas en tarjetas monederos, no cabe la opción de cambio de habilitado resultando necesario cancelar y en su caso, autorizar nuevo anticipo.

g) Se establece una cuantía máxima individual de 12.000,00 € con un límite de reposiciones de 50.000,00 euros que se aplicará en global al total de las tarjetas monedero en su caso. Estos límites se amplían en los siguientes casos:

- Caja fija de conductores y otras de fomento, hasta 18.000,00 euros importe de constitución y 70.000,00 euros, importe máximo de reposiciones.
- Caja fija para la adquisición de la energía eléctrica: 1.080.000,00 euros, y el límite de reposición será el crédito presupuestario total previsto para las entidades integrantes del Sector Público Provincial para dicho suministro.

Para el caso de anticipos constituidos en tarjetas monedero, estos límites operarán en global para el conjunto de ellas que respondan al mismo concepto.

h) No podrá satisfacerse con estos fondos gastos individuales superiores a 600,00 €, salvo la caja fija para la adquisición de la energía eléctrica cuyo pagos ascenderán al importe de las correspondientes facturas, además de otras excepciones expresamente autorizadas por las características del propio gasto que se quiere abordar.

Los modelos relativos a la solicitud de constitución, rendiciones o cancelación del anticipo de caja fija, y la aceptación de los funcionarios habilitados se encontrarán disponibles en la Intranet Documental de Diputación.

3.- Cajas fijas en efectivo instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Podrán autorizarse cajas fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Las tarjetas serán nominativas a favor del habilitado de la caja fija, y con las medidas de seguridad que en cada caso procedan.

Los ingresos en estas tarjetas procederán exclusivamente de la cuenta operativa de diputación a la que está asociada, con los fondos indicados en la autorización o reposición del anticipo de caja fija sin perjuicio de devoluciones o reintegros sobre cargos producidos en la misma.

Cada habilitado tendrá acceso independiente a la banca electrónica para la consulta de movimientos de su tarjeta. Las tarjetas serán de débito, de manera que su saldo será siempre acreedor o cero.

Los pagos se producirán mediante cargos en la tarjeta, conforme a las posibilidades que ofrezcan las mismas, normalmente por TPV virtual o físico, o domiciliación. Podrá retirarse en metálico un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

Estas tarjetas sobre la base de constitución en torno al mismo concepto (v.g. ACF conductores), pueden centralizarse en un único expediente. En la solicitud podrá nombrarse a un gestor encargado de la tarea administrativa de rendición de cuentas y responsable solo a estos efectos, pero no del manejo de los fondos.

4.- Características de las cuentas bancarias de ACF.

Las cuentas de ACF como cuentas restringidas de pagos, tendrán las siguientes características que serán comunicadas a la entidad financiera de acuerdo con la resolución de constitución:

- No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de Diputación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
- Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
- Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán preferentemente mediante tarjeta de débito (sin coste), orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, por domiciliación bancaria, y excepcionalmente mediante talón nominativo o giro postal en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos.
- Así mismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

5.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo.

a) Sólo podrán realizarse gastos que respondan a la naturaleza de los conceptos presupuestarios autorizados.

b) Teniendo en cuenta que esta forma de pago supone una excepción al principio general de pagos y a la tramitación de gastos menores de la Diputación, su utilización será excepcional y tendrá que justificarse la razón por la que no se tramita con anexo III a partir de gastos de 200,00 €.

c) Se podrán abonar mediante este procedimiento especial las deudas o recargos por liquidaciones procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social referentes a periodos de liquidación anteriores, imputándose posteriormente al concepto económico 160.00 en la orgánica y programa correspondiente al Área competente en materia de RR. HH., siempre que no se supere el límite establecido en el apartado 2.h) anterior.

d) No se podrán abonar con los anticipos, gastos que requieran retenciones de IRPF, salvo los correspondientes a los pagos de registro o notaría, que en ningún caso podrán ser superiores a 600,00 €. Dichos pagos se realizarán por el importe líquido, constando en la justificación el importe bruto. Los gastos por servicios bancarios inherentes al funcionamiento de cuenta bancaria tales como comisiones de administración, mantenimiento o asociados a la emisión o coste de tarjetas de débito, cargados en cuenta por la entidad financiera, según compromiso con la misma adquirido, se admitirán como gastos propios de la caja fija ajenos a la iniciativa de los habilitados, quedando justificados por el propio apunte de cargo y concepto en la cuenta.

f) No podrán abonarse gastos cuya naturaleza sea inventariable.

g) En ningún caso se podrán abonar suministros o servicios para los cuales la Diputación tenga un contrato vigente.

h) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y emitidas a nombre de la Diputación del Badajoz u Organismo Autónomo correspondiente y ser

del ejercicio presupuestario de justificación.

- i) Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos normativos los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.
- j) Los habilitados podrán atender gastos suplidos siempre que la naturaleza e importe de los mismos reúnan los requisitos establecidos en la presente base. Para ello podrán realizar pagos a personal de la Diputación del área del ámbito de aplicación de la caja fija, que hubiera incurrido previamente en aquéllos, siempre que se aporten los correspondientes justificantes de los mismos.

Únicamente el Área de Economía podrá realizar pagos de gastos que no encontrando ubicación en las cajas específicas del área del ámbito del mismo, respondan a naturaleza propia del ACF.

6.- Procedimiento de constitución.

A efectos de constitución de ACF, se seguirá la siguiente tramitación:

- b. Las áreas gestoras iniciarán el expediente mediante propuesta del Diputado Delegado del Área interesada, validada por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, justificando detalladamente las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo particularmente las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, los gastos concretos que serán atendidos entre los que de forma general se citan en el punto 4 de esta base, las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar, la propuesta de habilitados, así como forma de constitución en efectivo (tarjeta monedero) o cuenta bancaria.
- c. Se solicitará informe de Tesorería.
- d. Y se emitirá informe de Fiscalización a la constitución.
- e. La resolución de constitución, y apertura de cuenta o autorización de emisión de tarjeta si procede, corresponde al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Organismo Autónomo-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos y características que deberá tener.

Para el caso de apertura de cuenta corriente. De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad y con las condiciones establecidas en la citada resolución. Se notificará a la entidad financiera. El contrato bancario que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Diputado con competencias en materia de Contratación, con el alcance de la delegación atribuida y, en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, dando fe el Secretario General. Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida que a efecto se formalice bajo la denominación "Excma. Diputación de Badajoz (o en su caso Organismo Autónomo/Consortio correspondiente), Caja Fija- Área o Servicio-concepto".

Si el anticipo de caja fija se autorizara en efectivo, se tramitará a la entidad financiera orden de emisión y carga de la misma por el importe de constitución del anticipo. La tarjeta será retirada por el habilitado en la oficina bancaria que interese el mismo habilitado.

7.- Modificación de la constitución de la caja fija.

Si durante la vigencia de la C.F. se detectase la necesidad de atender gastos no autorizados en la resolución de constitución, podrá solicitarse y resolverse la ampliación de las aplicaciones o conceptos autorizados para que, previo informe de fiscalización, puedan cargarse gastos de aquella naturaleza.

La competencia para la modificación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución de la caja fija

Igualmente, si por necesidades del Área que la gestiona, se requiere la ampliación/reducción del importe de constitución, el/los habilitados lo solicitarán, con la validación de la Diputada de Economía y se remitirá a la Tesorería para su tramitación, tras la fiscalización de la intervención, podrá aumentarse o reducirse el importe.

8.- De la cuenta justificativa con reposición.

El carácter permanente de las provisiones implica, que si bien no sea necesaria la justificación y reposición inmediata de los fondos, sí al menos se realice con cierta periodicidad.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, se pretenda la cancelación del anticipo o se produzca un cambio de habilitado, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

Las justificaciones y posteriores reposiciones se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre y en todo caso antes del 20 de diciembre o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio no implica la cancelación.

No obstante, la última rendición de cuentas correspondiente al año en curso, incluirá necesariamente los gastos realizados hasta el 20 de diciembre, fecha límite de presentación, o excepcionalmente y previa autorización el último día hábil del ejercicio.

La caja fija para la adquisición de la energía podrá rendir cuentas el último día hábil del ejercicio sin necesidad de autorización previa.

La documentación que deberá presentarse estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario de cuenta o tarjeta, más un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en cuenta o tarjeta, y existencias en metálico en su caso, firmado por los habilitados y el VBº del Diputado Delegado correspondiente. La documentación se remitirá completa a Intervención.

Para el caso de pagos en efectivo (siempre excepcionales), los justificantes de gastos incluirán el "Recibí" de quien tome el abono, y su identificación.

La presentación de la rendición de cuentas, hará mención expresa a si se solicita reposición de fondos o no.

Si la cuenta justificativa además incluye petición de reposición, el O.I. procederá a su fiscalización cuyo resultado será el de conformidad o reparo en los términos del Reglamento de control de la Diputación, por lo que se seguirá el procedimiento en él regulado.

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente a final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de caja fija o en la cuenta operativa de Diputación que se indique para el caso de tarjetas monedero, o en la propia tarjeta si está habilitado el mecanismo por la entidad financiera, a efectos de cuadre total del anticipo con el saldo bancario tras la justificación de gastos correspondiente.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el Diputado podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante expediente de reintegro. Se podrá dar traslado por Intervención, si así lo estima conveniente, al Servicio de Compras de las relaciones de gastos, a efectos de comprobación de los suministros adquiridos e informe lo que proceda.

La aprobación de la cuenta corresponde al Diputado Delegado que resolvió la apertura del anticipo, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

9.- De la cuenta justificativa con cancelación.

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, se procederá la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

a) El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta Justificativa completa indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta o tarjeta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias.

b) Intervenida la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización, del cual se dará cuenta a Tesorería a efectos de la emisión del informe que proceda, conforme a sus competencias.

c) Si la cuenta resulta plenamente justificada, se emitirá resolución de aprobación, cancelación de la caja fija y

cierre de la cuenta o baja de la tarjeta. La resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta o dar de baja la tarjeta, incluyendo en el expediente la certificación emitida por la entidad financiera.

d) Si no se aprobara la cuenta justificativa, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, sin perjuicio de su posterior cancelación.

La competencia para la cancelación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución.

10.- Cancelación de la CF sin rendición.

Cuando no haya gastos ni remanente y se pretenda la cancelación, se solicitará a la Tesorería quien comprobará la cuenta y tramitará la cancelación.

11.- Control fin de ejercicio.

La Intervención podrá, a final de cada ejercicio y como parte de los controles preparatorios para el cierre anual, comprobar los cuadros de las cajas fijas vigentes, informando de los, en su caso descuadres que encuentre de conformidad con los deberes de suministro de información que le asisten por el Reglamento 424/2017.

12.- Cancelación del anticipo por no utilización.

Dado el carácter continuado y repetitivo de los anticipos de caja fija, cuando una cuenta o tarjeta no refleje movimientos durante un plazo de 12 meses, se requerirá a los habilitados que valoren la conveniencia de su mantenimiento.

13.- Normas para la tramitación y pago de facturación de suministros de energía como consumidor directo en el mercado de la electricidad.

1. Con la periodicidad establecida en cada caso, se descargarán de las plataformas web las facturas correspondientes.

2. Las facturas serán conformadas por los gestores técnicos responsables.

3. Una vez conformadas las facturas, se autorizará su cargo en la cuenta restringida del anticipo de caja fija si la operativa de funcionamiento del mercado mayorista posibilita esta vía; en caso contrario, los habilitados tramitarán dentro del plazo de pago que establecen las reglas de funcionamiento del mercado, un documento de autorización de transferencia con los siguientes datos:

- a. Entidad.
- b. Número, fecha e importe de las facturas que van a ser abonadas mediante transferencia.
- c. Importe de la transferencia y número de cuenta bancaria.
- d. Firmas correspondientes.

4. Mensualmente/Trimestralmente, se presentará cuenta justificativa desde el Centro Gestor a la intervención con expresión detallada/desglosada de los importes que corresponden a la Entidad General y los que pertenecen a las entidades dependientes (E.D.) a cuenta de quien se abonó el suministro.

5. Las aplicaciones presupuestarias que se podrán atender por este sistema son todas aquellas cuya clasificación económica pertenece al subconcepto 221.00 "Energía Eléctrica".

6. El órgano de control intervendrá la cuenta justificativa y fiscalizará la reposición, imputando los importes de la E.D. a las consignaciones de las aportaciones anuales aprobadas por la Diputación.

7. Una vez aprobada la cuenta justificativa, se tramitará la liquidación a las Entidades Dependientes de acuerdo con lo dispuesto en la base 33, a fin de que procedan a su debido registro contable y presupuestario, abonando la cantidad debida a Diputación, bien mediante compensación de las aportaciones o transferencia bancaria, en caso de no tener aportaciones.

CAPÍTULO VI.- OPERACIONES DE CRÉDITOS

Base 40.^a- Operaciones de tesorería y operaciones de créditos.

La Diputación Provincial y sus organismos autónomos podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades y

con toda clase de entidades de crédito de conformidad con lo establecido en el título I, capítulo VII del TRLRHL y la normativa actual sobre endeudamiento. La instrucción del expediente corresponderá a Tesorería, previa propuesta formulada por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, así como para los organismos autónomos, previa propuesta de la Gerencia y con el visto bueno del Diputado delegado del OAAA/Consortios, requiriendo informe de Intervención conforme a la normativa vigente.

Base 41.^a.- Del principio de prudencia financiera.

Conforme al TRLRHL, en la redacción dada por la Ley 17/2014, todas las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Así pues, cualquier operación de activo o pasivo financiero, deberá ser analizada e informada en aquellos términos y conforme a los tipos máximos aplicables en cada momento.

La Diputación, exigirá en las operaciones de pasivo el tipo vigente conforme a los anexos de las resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, que en cada momento definan el principio de prudencia financiera.

En el caso de los activos, igualmente se estará a las órdenes de desarrollo de la Ley y en su defecto a los criterios que se puedan establecer. La Diputación y los organismos autónomos y entidades a los que le sean de aplicación estas bases, se adaptarán a la nueva regulación que pudiera aprobarse.

Base 42.^a.- De los Fondos de Financiación de las Entidades Locales.

La adhesión a alguno de los Fondos de Financiación de Entidades Locales, creados por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, y como consecuencia de la LO 2/2012, requerirá en todo caso informe de Intervención, previa la instrucción del expediente por Tesorería, previa propuesta formulada por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.

CAPÍTULO VII.- DE LA CONTABILIDAD Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

SECCIÓN PRIMERA.- Contabilidad

Base 43.^a.- Deudores de dudoso cobro.

Se establecerán como deudores de dudoso cobro, aquellos que, como mínimo, resulten de aplicar lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, pudiendo incrementarse los porcentajes allí señalados, en el caso que, por criterios de prudencia, se determinen en el expediente de liquidación del presupuesto.

Base 44.^a.- Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio en curso y la apertura del ejercicio siguiente, se estará a las instrucciones que de forma coordinada, la Intervención y la Dirección del Área de Economía determinen, durante el último trimestre del ejercicio.

El Diputado delegado de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección del Área y la Intervención, será el competente para la resolución de dudas, aclaraciones o interpretaciones, incluso modificaciones o adaptaciones necesarias para el cumplimiento de la orden de servicio interno que se dicte.

SECCIÓN SEGUNDA.- Del suministro de información

Base 45.^a. Aplicación del principio de transparencia.

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto, se insertará al menos, en la página web de la Excm. Diputación, el resumen por capítulos en gastos e ingresos de cada uno de los entes que consolidan, así como el estado de consolidación del mismo, que permanecerá, al menos, hasta que dure su vigencia.

Aprobada la liquidación, se insertará al menos, en la página web de la Diputación, un resumen por capítulos de gastos e ingresos de cada uno de los entes que consoliden, así como del resultado presupuestario y remanente de tesorería.

En caso de necesidad de elaboración de un plan económico-financiero, una vez aprobado definitivamente el mismo, será igualmente insertado en la página web de la Diputación, un resumen del mismo.

En todo caso será de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a la información económica que se debe tener a disposición de los ciudadanos en general.

Base 46.^a- Suministro de información previsto en la Orden HAP/2105/2012.

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la OHAP 2082/2014, de 7 de noviembre, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la Intervención.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 11 bis sobre el PMP, 13 Obligaciones anuales de suministro de información, 14, obligaciones mensuales de suministro de información, 15 Obligaciones anuales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

1. Obligaciones periódicas: Gestores responsables de su cumplimentación.

a) Marco presupuestario, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

b) Líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente:

- Tanto la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC como el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto. Elaboradas las mismas serán remitidas a Intervención, con tiempo suficiente para su estudio y para su remisión al Ministerio de manera telemática previa resolución por parte del Diputado de Hacienda que aprobará las mismas conforme a los informes del Área y de la propia Intervención.
- El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.

c) En relación a los presupuestos:

- La información correspondiente a los presupuestos aprobados, inversiones previstas a realizar durante el ejercicio y en los tres siguientes, con su propuesta de financiación, el presupuesto prorrogado en su caso, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto. No obstante, con carácter previo, y como máximo el día 31 de agosto del ejercicio anterior, desde la Intervención se elaborará una estimación que, con base a lo previsto a fin de ejercicio, supondrá el límite de gasto para el ejercicio siguiente.
- El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.
- La información relativa a personal recogida en el artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, corresponde al Área de RR. HH. y Régimen Interior.

d) El presupuesto liquidado de las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto liquidado con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda corresponde a la Intervención.

e) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

f) En relación a la remisión de las obligaciones trimestrales o mensuales:

- La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas a tramitar hasta final de año, un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones, la situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.
- Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas exigibles, no imputadas a presupuesto, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, la actualización del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.
- El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Plan de tesorería y sus actualizaciones, corresponde a la Tesorería. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería Provincial conforme al artículo 5.1.e del RD 128/2018. La comunicación a la Intervención desde la Tesorería Provincial, debe realizarse antes del día 28 de cada mes de remisión.
- Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior, corresponde al Área de RR. HH. y Régimen Interior.
- La remisión de la información conforme al RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determine el periodo medio de pago, corresponderá a la Intervención, así como el seguimiento de la publicación en la página web de la Diputación. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería Provincial conforme al artículo 5.1.e del RD 128/2018. La comunicación a la Intervención desde la Tesorería, debe ser realizada antes del día 28 de cada mes.
- La remisión de la información a la OIRESCON a la que se refiere el artículo 332 LCSP, será realizada por la Intervención, si bien, la información específica de contratación será facilitada por los distintos servicios de contratación de la Diputación cuando sea solicitada por el órgano interventor.

g) Corresponde igualmente a la Tesorería Provincial las actualizaciones de su Plan de tesorería y el detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- Previsión mensual de ingresos.
- Saldo de deuda viva.
- Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
- Elaboración del PMP mensual, y su remisión a la Intervención, conforme al RD 635/2014, de 25 de julio, y al RD 128/2018.

h) La información relativa a los costes de servicios de la Diputación y de sus entes dependientes, será elaborada por la Dirección con competencias en materia de Área de Economía y Hacienda, remitiéndose antes del 15 de octubre de cada año a la Intervención para su fiscalización, siendo responsabilidad de la remisión, quién reglamentariamente se determine.

i) La remisión de los convenios, conforme a lo redactado en el artículo 55 del RDLeg 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, le corresponderá al Interventor, con la periodicidad que en dicha norma se establece. No obstante, las diferentes Áreas, tendrán la obligación de remitir a la Intervención los convenios, una vez firmados para su remisión posterior.

j) Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención remitirá con la periodicidad en ella establecida, a través de la BNDS, los datos de las subvenciones concedidas en el último trimestre.

2. Obligaciones no periódicas.

- a) Operaciones de préstamo (artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012), suscripción, cancelación, y modificación, las operaciones de aval y garantías prestadas, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualquier otra que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las corporaciones locales o sus entidades dependientes, incluidas las condiciones y su cuadro de amortización, corresponde al Servicio con competencias en materia de planificación presupuestaria.
- b) Inventario de entidades y entes del sector público local: La Secretaría General dará traslado a la Intervención de los acuerdos o resoluciones que afecten al mismo.
- c) Planes económico-financieros, la elaboración del plan así como el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del mismo, corresponde al Servicio con competencias en materia de planificación presupuestaria.
- d) En el caso de disponer de plan de ajuste acordado con el Ministerio, y de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, los avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible, y el crédito dispuesto, deuda comercial, contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento, información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, operaciones con derivados, cualquier otro pasivo contingente, corresponde al Servicio con competencias en materia de planificación presupuestaria.
- e) El límite de gasto no financiero de presupuesto siguiente será aprobado antes del mes de noviembre del ejercicio anterior, y en todo caso, antes de la aprobación del presupuesto de cada ejercicio. Corresponderá su determinación al Servicio con competencias en materia de planificación presupuestaria.

3. Organismos autónomos:

- a) En la remisión periódica o no periódica a la que hacen referencia los apartados anteriores, se podrá recabar de los organismos autónomos cuanta información fuera necesaria en cualquiera de las materias a las que se hacen referencia en el apartado a y b, correspondiendo a los órganos equivalentes de los mismos, la remisión y elaboración de dicha información.
- b) Se autoriza al Diputado delegado de Hacienda a propuesta de Intervención, Tesorería o del Servicio con competencias en materia de planificación presupuestaria, para que en el caso que la normativa o los requerimientos de la página web del Ministerio planteen otros requerimientos de información de los contemplados anteriormente o surjan dudas en su formulación, a dictar circulares aclaratorias de dichos extremos.

En el caso de los organismos autónomos y consorcios, se observarán las siguientes particularidades:

- a) En la remisión periódica o no periódica a la que hacen referencia los apartados anteriores, se podrá recabar de los organismos autónomos cuanta información fuera necesaria, correspondiendo a quienes ejerzan la responsabilidad de la contabilidad y la tesorería, la remisión y elaboración de dicha información a la Intervención y la Tesorería General de la Diputación, en su caso, que deberán configurar la misma en los modelos estandarizados que en su caso se les remita desde la Intervención o Tesorería.
- b) En el caso de los consorcios, y en relación a la remisión no periódica de información relativa a las materias a las que se hace referencia en el apartado 2.a anterior, les corresponderá a los responsables de la Contabilidad y/o Tesorería, la elaboración y remisión de dicha información a la Intervención General, que deberán configurar la misma en los modelos estandarizados que en su caso se les remita desde la Intervención o Tesorería.
- c) Se autoriza al Diputado delegado de Hacienda a propuesta de Intervención, Tesorería o del Servicio con competencias en materia de planificación presupuestaria, para que en el caso que la normativa o los requerimientos de la página web del Ministerio planteen otros requerimientos de información de los contemplados anteriormente o surjan dudas en su formulación, a dictar circulares aclaratorias de dichos extremos.

CAPÍTULO VIII.- DE LA TESORERÍA PROVINCIAL

Base 47.^a- Plan de disposición de fondos.**1. Normas generales de aplicación:**

Con carácter general, se establece el siguiente orden de prelación en la expedición de las órdenes de pago, de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria:

a. Gastos preferentes:

- i. Se atenderán los gastos derivados del pago de la deuda, intereses y amortización (artículo 14 de la LO 2/2012).
- ii. Gastos de personal, retribuciones líquidas (artículo 187 TRLRHL).
- iii. Pagos extrapresupuestarios de Seguridad Social e IRPF.
- iv. Pagos presupuestarios de Seguridad Social.
- v. Pagos de obligaciones de ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria sin incluir intereses derivados de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b. Otros gastos:

- i. Conceptos no presupuestarios como IVA, devolución de garantías, etc.
- ii. Transferencias internas a OO.AA. y consorcios provinciales, con prioridad a la cuantía que se estimará imprescindible para las atenciones de gastos de personal del ente receptor.
- iii. Transferencias a ayuntamientos y otros entes públicos.
- iv. Pagos por obligaciones extrapresupuestarias no comprendidos en los niveles anteriores.
- v. Transferencias y subvenciones a particulares.
- vi. El resto de pagos serán atendidos siguiendo orden temporal de contabilización de los correspondientes documentos contables, que a su vez serán emitidos siguiendo el orden de entrada en registro de la entidad si son externos.

2. Normas específicas de aplicación.

- a. Los gastos de financiación afectada, aún siguiendo el esquema anterior con carácter general, podrán alterar el orden establecido salvo los niveles 1 a 5 si fuera necesario en pro del cumplimiento del compromiso adquirido y en aras a no perjudicar la realización del ingreso correspondiente.
- b. Si el Plan de tesorería reflejara suficiencia de recursos para el pago mensual de todos los pagos, podrá alterarse el orden si no se infringe ningún compromiso ni disposición normativa, de tal suerte que el orden de pagos será el que resulte según orden secuencial de tramitación de los expedientes de gastos en cuestión y sus correspondientes documentos contables.

Base 48.^a- Plan de tesorería.

Se realizará una perspectiva de cobros y pagos estimados sobre la base del presupuesto y su estado de ejecución, con periodicidad normalmente mensual, y con una proyección hasta fin de ejercicio. A partir del mes de octubre, con una referencia temporal de al menos 6 meses, se confeccionará en base a estimaciones sobre presupuesto prorrogado, incorporándose el presupuesto aprobado para el ejercicio siguiente a estos efectos (realización de cálculos para la elaboración del PT) si se diera la circunstancia.

Tendrá carácter dinámico en todo caso, ya que resultará necesario ajustarlo por mes vencido en función de los datos reales de que se disponga.

Para su confección, la Dirección del Área Económica previa información a su vez de las diferentes áreas gestoras, comunicará o advertirá a Tesorería sobre circunstancias de pagos/cobros especialmente relevantes que se prevean producir en breve plazo consten o no en presupuesto, y que repercutirán en la liquidez de la Tesorería al propósito de esta base.

Base 49.^a- Procedimiento de ingresos.

La resolución de liquidaciones de derechos reconocidos de las que resulte cantidad líquida a ingresar por terceros, corresponde al Diputado delegado del Área gestora que corresponda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.

En el caso de que deba iniciarse un procedimiento de gestión de cobro, serán las diferentes áreas gestoras las que deban tramitar el expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. Esta tramitación incluye la emisión de la propia resolución que será firmada por el Diputado delegado del Área gestora que corresponda, con el alcance de la delegación atribuida y, en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, y se remitirá seguidamente a Tesorería.

Sin constituir lista cerrada, se refieren algunos procedimientos a efectos aclaratorios.

1. Aprobación o modificación de ordenanzas reguladoras de tributos o precios públicos, u otros ingresos que requieran de ordenación, o fijación del precio.

El expediente se iniciará a instancia del Centro Gestor previo conocimiento y visto bueno del Área Económica con la propuesta de redacción de la ordenanza que se pretenda, así como un informe sobre su oportunidad y conveniencia. Al expediente se incorporará el estudio de costes, e informes preceptivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la fijación o modificación de precios previamente establecidos, será competencia de la Junta de Gobierno. El expediente incluirá propuesta del centro gestor e informe económico de costes. El precio fijado deberá ser objeto de publicación en BOP adquiriendo validez a partir de la misma.

2. Ingresos derivados de convenios, subvenciones transferencias financieras u otros ingresos finalistas:

Corresponde al Presidente la suscripción de convenios o la aceptación, cuando requiera acto formal de subvenciones o ingresos afectados. Los centros gestores responsables de la ejecución de programas cofinanciados por otras entidades, públicas o privadas, realizarán las actuaciones y el seguimiento necesarios para hacer efectivos los ingresos correspondientes, así como las justificaciones debidas y otras obligaciones en general que la Diputación adquiera por razón de los mismos, según lo establecido en los respectivos protocolos, convenios o documentos en general donde se establezcan las respectivas obligaciones de cada entidad partícipe.

3. Ingresos derivados de incautaciones de fianzas:

a. En relación con el expediente de contratación u otro, debe constar lo siguiente:

i. Informe técnico cuantificando daños y conceptos, u otros incumplimientos.

ii. Resolución o acuerdo del órgano de contratación que adjudicó el contrato hasta el límite de la delegación especial, o Diputado delegado del Área correspondiente, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordina, de declaración de incumplimiento y cuantificación de daños. Se comunicará a los interesados la intención de instar la ejecución del aval si no se cumplen las obligaciones, dando plazo de audiencia no inferior a 10 ni superior a 15 días. Pasado el plazo si persiste el incumplimiento, y resueltas en su caso las posibles alegaciones, se insta a Tesorería la ejecución de la garantía. Debe acreditarse:

1. Que no hay suspensión caso de presentarse recurso (artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
2. Si existiera sanción, acreditación de que el acto es firme (artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
3. Importe.
4. Que se ha producido la notificación al avalado y al avalista en cumplimiento del trámite de audiencia.
5. Si la garantía se constituyó en forma de seguro de caución: La solicitud de incautación

tiene que producirse en el plazo de 30 días desde que se produjo el incumplimiento (artículo 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro).

6. Si la garantía está constituida en metálico, se aplica a presupuesto.
7. Si la garantía se constituyó en forma de aval o seguro de caución, debe seguirse el procedimiento administrativo de cobro, en voluntaria y en su caso ejecutiva.
8. Si la garantía se constituyó en deuda pública, se exigirá el pago al titular de los valores y al garantizado en el supuesto de tratarse de personas diferentes. El pago por cualquiera de ellos, se notificará al otro interesado.

4. Costas procesales:

Resultan liquidadas según resolución judicial firme que se comunicará a la Tesorería General desde el Gabinete de Asuntos Judiciales de forma inmediata tras su notificación por el órgano judicial a diputación, y a los efectos de la correspondiente gestión de cobro.

Con respecto a los pleitos de ayuntamientos defendidos por diputación, se actuara conforme a lo recogido en el documento de asistencia jurídica y representación en juicio, que se formalice al efecto.

5. Devoluciones de ingresos.

Las devoluciones de ingresos son obligaciones con cargo a la entidad derivadas de ingresos que hayan sido calificados como indebidos.

Con carácter general tales devoluciones derivarán de:

- Anulación o rectificación de liquidaciones practicadas.
- Falta de justificación o justificación defectuosa de subvenciones o transferencias finalistas.

Los supuestos de devolución, revisión administrativa o rectificación de actos administrativos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y normativa de desarrollo, cuando se trate de ingresos de derecho público en general.

En supuestos de devoluciones de ingresos por otros conceptos (subvenciones o transferencias, ingresos privados, ventas...) se aplicará la norma sectorial correspondiente.

Serán competentes para dictar las resoluciones pagos por ingresos indebidos el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y, en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, previa propuesta motivada del responsable del Área Gestora correspondiente validada por el Diputado delegado del mismo Área.

Se aplicarán siempre al ejercicio corriente minorando la recaudación del concepto presupuestario que corresponda independientemente del ejercicio al que se imputó el ingreso.

6. Ingresos producidos por error en cuentas de Diputación, que corresponden a organismos autónomos/consorcios del grupo.

Los ingresos producidos en cuentas de Diputación por error del tercero en la designación de la cuenta beneficiaria por cuanto su propósito, conforme a la naturaleza constatada del ingreso en cuestión, era el de abonar en cuenta de un Organismo Autónomo dependiente de la entidad o de un Consorcio adscrito a Diputación, se calificará como ingreso indebido para Diputación, procediendo en consecuencia la devolución. No obstante, a los efectos de procurar la mayor agilidad administrativa en su devolución en interés del tercero, se podrá proceder a abonar su importe directamente al organismo autónomo o consorcio en cuestión. El mismo tratamiento recibirán los ingresos que por idénticas circunstancias se produzcan en cuentas de los OOAA/Consorcios y que correspondan a Diputación.

Base 50.^a.- Inexigibilidad de deudas por importe mínimo.

Toda actuación de los órganos de la Administración Pública debe estar regida por criterios de eficacia y eficiencia y de servicio a los ciudadanos.

Con la pretensión de evitar que determinadas actuaciones recaudatorias que supongan nulo provecho para el erario público por su escasa cuantía o para el cumplimiento de los fines encomendados a los poderes públicos más concretamente la eficacia administrativa y que a la vez generan un coste superior al ingreso que de las mismas pudiera derivarse.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, considerando insuficiente la cuantía correspondiente para la cobertura del coste de su exacción, se establece:

1.- No procederá liquidación de deuda por los siguientes conceptos e importes:

a) Expedientes de reintegros de subvenciones ordinarias y de planes provinciales de cualquier naturaleza, cuando el resultado de la liquidación con o sin intereses según proceda, sea inferior a 60,00 euros. Igualmente, no serán notificadas, ni exigidas, las liquidaciones de los intereses de demora, cuando procedan de devoluciones voluntarias efectuadas por los interesados de expedientes de subvenciones ordinarias y planes provinciales de cualquier naturaleza, cuando su importe sea inferior a 30,00 euros.

b) Resto de deudas, de cualquier naturaleza, cuando su importe sea inferior a 6,00 euros.

2.- El resto de deudas de derecho público, tributarias o no, ya liquidadas, pendientes de cobro que se encuentren, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, serán objeto de expediente de baja, cuando su importe sea igual o inferior a 6,00 euros.

A estos efectos y al objeto se causar baja en la contabilidad provincial, se tramitará el oportuno expediente administrativo por la Tesorería Provincial, con valoración del impacto y resolución del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.

Base 51.^a- Certificados de deudas.

La Tesorería General emitirá informes periódicos trimestrales sobre la relación de personas físicas o jurídicas que no están al corriente en sus pagos con la entidad, lo que servirá como informe positivo respecto a aquellas no incluidas durante el tiempo al que se refiera. Todo ello sin perjuicio de certificados específicos conforme se tenga conocimiento de alteraciones respecto al informe inicial, lo que podrá acontecer de oficio por la Tesorería o a instancia del Centro Gestor o terceros interesados.

Los informes correspondientes a personas físicas se emitirán en documento de acceso restringido a personal previamente autorizado en razón del desempeño de su puesto de trabajo.

Base 52.^a- Devolución/Cancelación de garantías.

Cuando transcurrido el plazo de garantía y cumplida satisfactoriamente la obligación principal de la que derive, procederá la devolución/cancelación de las garantías, para lo que deberá procederse de la siguiente forma:

1. Propuesta razonada del Centro Gestor en relación con la conveniencia de la devolución/cancelación que abrirá expediente en Firmadoc.
2. Informe jurídico positivo en relación a la propuesta, en su caso.
3. La carta de pago.
4. Informe de la Tesorería.
5. Informe de la Intervención.
6. Resolución de devolución/cancelación, notificación en plazo de 2 meses desde finalización del plazo de garantía en caso de ser definitiva. Será competente el Diputado delegado con competencias en materia de Contratación, o en su caso del Diputado al que corresponda, de acuerdo con el tipo de garantía, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.

Base 53.^a- Operaciones financieras a entidades.

A. La Diputación Provincial o el OAR como órgano de gestión y de recaudación de los fondos de los ayuntamientos y entidades de la provincia, siempre que sus disponibilidades presupuestarias y financieras lo permitan, podrá, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instrumentar la creación de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, tendente a mejorar la situación financiera de estas y que se regirá por las bases reguladoras específicas que para ese fin se aprueben de conformidad con el régimen de delegación de competencias, sobre criterios de igualdad, transparencia y equidad.

La concesión de los anticipos estará sujeta a la oportuna convocatoria pública que deberá recoger, al menos, el objeto, los requisitos para ser beneficiario, la cuantía y su destino, así como las condiciones y plazos para su reintegro, pudiéndose

regular cuantos extremos se consideren necesarios, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria.

Las bases reguladoras podrán establecer para la línea correspondiente a las operaciones de tesorería, una convocatoria de régimen abierto, con el fin de que los distintos ayuntamientos puedan acudir a ella durante la vigencia de dicha convocatoria en los términos que se regulen en la misma.

B. Igualmente, cuando exista dotación presupuestaria, ya sea en OAR o en Diputación, y a solicitud de ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, así como otros organismos del sector público provincial, podrán concederse operaciones financieras mediante resolución de la Presidencia, que determinará entre otros aspectos, los plazos de devolución, la finalidad, y la posibilidad de amortización anticipada.

Las líneas de financiación de los entes del sector público dependiente de la Diputación se podrán activar en cualquier momento del ejercicio, mientras que la posible financiación del resto de las entidades a las que se refiere el apartado b anterior, únicamente será posible en los supuestos en que existan disponibilidad presupuestaria tras la convocatoria y resolución aprobada para las entidades locales de la provincia o exista dotación presupuestaria expresa para dicha formalización y esté debidamente motivada la necesidad y urgencia de tal financiación.

C. En el marco de los convenios de Reto Demográfico regulados en la base 34.4.D, en aras a propiciar tanto la corresponsabilidad económica de los mismos como la asistencia económica de la Diputación Provincial a las entidades locales, podrán concederse anticipos reintegrables que habrá de resolver la Presidencia de la Diputación.

Las solicitudes se atenderán por orden de registro de entrada y hasta el agotamiento de los créditos que para tal fin se definan para los anticipos en el marco de los convenios para el Reto Demográfico.

D. La Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica y financiera a las entidades locales, podrá conceder anticipos reintegrables, con la finalidad de apoyar la corresponsabilidad financiera de las entidades locales beneficiarias en el marco de proyectos europeos, con cargo a la aplicación que se consigne en el presupuesto para esta finalidad, o bien mediante su habilitación, tras la tramitación del expediente de modificación que corresponda, asignándose estos créditos, por riguroso orden de presentación de solicitudes, sirviendo esta base como convocatoria, hasta el agotamiento de los mismos, siempre y cuando las solicitudes cumplan los requisitos establecidos.

Los expedientes a los que hace referencia el apartado "B", "C" y "D", deberán contener:

- a. Solicitud de la Entidad, acompañada de memoria donde se acredite la necesidad y/o urgencia que se pretende atender con el anticipo, en el caso del apartado "B", y para el caso "D", la solicitud de estos anticipos deberá mencionar expresamente la necesidad del anticipo, cuantía y plazo de devolución, siendo este último de un mínimo de 13 meses; memoria justificativa donde se acredite y justifique la necesidad financiera, cuantía y plazo de devolución, acompañado de la aprobación del proyecto y la resolución definitiva de su financiación.
- b. Comunicado Interno del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o Fondos Europeos, en su caso, a Tesorería, acreditando la viabilidad del convenio para el caso "C" y propuesta favorable para el caso "D", junto con la solicitud del anticipo a conceder, y la documentación justificativa referida en el apartado anterior.
- c. Informe propuesta del Área de Economía o de la Gerencia del OAR, si es ésta la Entidad que lo tramita, sobre la procedencia de autorizar el anticipo.
- d. Informe de Tesorería e Intervención.
- e. Resolución del presidente donde se concreten los aspectos del anticipo, requisitos, garantías, forma de pago, plazo y cuotas de amortización, y en general, todos aquellos que se consideren necesarios para una adecuada gestión del mismo.

Estos anticipos, regulados en los apartados A, B, C y D anteriores, cuya gestión corresponde a la Tesorería, tienen carácter de anticipos reintegrables sin intereses y su devolución tendrá naturaleza de ingreso de derecho público a todos los efectos de la normativa aplicable.

Las líneas de financiación serán, en todo caso, las previstas como posibles en el TRLRHL o en otra normativa estatal que permita realizar operaciones de créditos.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por la entidad beneficiaria al objeto para el que se concede.

Al objeto de garantizar los recursos públicos de la Corporación, tan sólo podrán acceder a estas líneas de financiación, a excepción de los entes del sector público provincial, aquellos ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que, de forma individual o mancomunada, tengan convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que, por cualquier razón, se dejará de tener convenio vigente con el OAR por parte de alguna Entidad Local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas.

Base 53.^a.- Pago por transferencia o domiciliación bancaria en cuentas de la zona única de pago en euros (SEPA).

El obligado al pago de cualquier deuda de carácter tributario o no tributario podrá satisfacer la misma mediante transferencia o domiciliación bancaria desde cuentas abiertas en entidades financieras de la zona única de pago en euros (SEPA).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente legislación Local, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Segunda.- La modificación de estas bases se realizará siguiendo el mismo trámite que la aprobación del presupuesto.

Corresponderá la gestión de la publicación de dichas modificaciones al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

Tercera.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes bases, previo informe de la Secretaría General, la Intervención o Tesorería, según proceda.

ANEXOS

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
10 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10 9202 46602 1700	FEMPEX: Proyectos Europeos	FEMPEX	G06116727	Convenio Cooperación en Asuntos Europeos	80.000,00
Total 10 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						80.000,00
11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	11 3300 45390 0900	UEX: Actuaciones de investigación	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Proyecto de Formación e Investigación de Grupos de Investigación de la Uex	145.500,00
	11 3321 48000 0400	F.G.S.R. Fomento a la lectura	Fundación German Sánchez Ruiz Perez	G37025756	Plan de Fomento de la Lectura presencial	10.000,00
	11 3340 45200 0400	Fundación Universidad Sociedad: Jovenes Científicos	Fundación Universidad Sociedad de la UEX	G06456487	Proyecto de Escuelas Municipales de Jóvenes Científicos y Plan Alumni	48.000,00
	11 3340 45300 0400	UEX: Aula de Promoción del Flamenco	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Aula de Promoción del Flamenco	10.000,00
	11 3340 45390 0400	UEX: Memoria Histórica	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Recuperación de la Memoria Histórica Guerra Civil y Dictadura	24.000,00
	11 3340 46205 1100	Ayto. de Olivenza: Festival Contempopránea	Ayto de Olivenza	P0609500D	Festival de la Escena Pop-Indie Contempopránea	20.000,00
	11 3340 46206 1100	Ayuntamiento de Palomas : Acto Sacramental	Ayto de Palomas	P0609800H	Representación del Auto Sacramental El paso de la Santa Cruz	8.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	11 3340 46207 1100	Ayuntamiento de Casas de Reina: Festival de teatro	Ayto de Casas de Reina	P0603400C	Festival de Teatro de Regina	10.000,00
	11 3340 46209 1100	Ayuntamiento de Guareña: Turuñuelo	Ayto de Guareña	P0606000H	Proyecto de Intervención Arqueológica en el Yacimiento de "Casas de Turuñuelo"	30.000,00
	11 3340 46210 1100	Ayuntamiento de Castuera: Festival Iberoamericano de Dramaturgia	Ayto de Castuera	P0603600H	Certamen Iberoamericano de Dramaturgia	17.000,00
	11 3340 46211 1100	Ayuntamiento de Tamurejo: Festival de Literatura Siberiana	Ayto de Tamurejo	P0613000I	Festival de Literatura y Naturaleza de Tamurejo	9.000,00
	11 3340 46212 1100	Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero: Congreso Bartolomé Torres Naharro	Ayto de Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	Premio Bartolomé Torres Naharro	8.000,00
	11 3340 46213 1100	Ayuntamiento de Villar de Rena. Belen Animado "La Nacencia"	Ayto de Villar de Rena	P0615600D	Belén Artístico La Nacencia	35.000,00
	11 3340 46214 1100	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena: Cerro de Tamborrio	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	Intervención arqueológica en Cerro Tamborrio	30.000,00
	11 3340 46215 1100	Ayuntamiento de Fuente del Maestre: Premio "José Gordillo"	Ayto de Fuente del Maestre	P0605400A	Premio Internacional de Pintura "José Gordillo"	6.000,00
	11 3340 46220 1100	Ayto. de Olivenza: Sala Papercraft	Ayuntamiento de Olivenza	P0609500D	Museo de Papercraft	12.000,00
	11 3340 46222 1100	Ayto. de Villanueva de la Serena: Certamen de Bandas Lucas Alonso	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	P0615300A	Certamen de Bandas Lucas Alonso	6.500,00
	11 3340 46223 1100	Ayto. de Don Benito: Concurso de Piano Ciudad de Don Benito	Ayuntamiento de Don Benito	P0604400B	Concurso de Piano Ciudad de Don Benito	3.500,00
	11 3340 46224 1100	Ayto. de Don Benito: Festival de Teatro Musical	Ayuntamiento de Don Benito	P0604400B	Festival de Teatro Musical	15.000,00
	11 3340 46225 1100	Ayto. de Valdivia: Ciruelas Music Festival	Ayuntamiento de Valdivia	P0618300H	Ciruelas Music Festival	5.000,00
	11 3340 46226 1100	Ayto. de Medellín: Metellium Music Festival	Ayuntamiento de Medellín	P0608000F	Metellium Music Festival	10.000,00
	11 3340 46227 1100	Ayto. de Cabeza del Buey: Festival Internacional de Nuevo Circo	Ayuntamiento de Cabeza del Buey	P0602300F	Festival Internacional de Nuevo Circo	10.000,00
	11 3340 46228 1100	Ayto. de Badajoz: Premios de Música Ciudad de Badajoz	Ayuntamiento de Badajoz	P0601500B	Premio de Música Ciudad de Badajoz	5.000,00
	11 3340 46229 1100	Ayto. de Quintana de la Serena	Ayto. de Quintana de la Serena	P0610900C	Festival GraniRock	10.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	11 3340 47900 1100	Galería de Arte Contemporánea Angeles Baños	Galería de Arte Contemporánea Angeles Baños Zapata	08751564H	Participación en Ferias de Arte Contemporáneo nacionales e internacionales	10.000,00
	11 3340 48002 0400	FEUP: Escuela de Talentos	Asociación Federación Española de Universidades Populares	G28809663	Proyecto Escuela para el desarrollo del Talento FEUP	50.000,00
	11 3340 48004 1100	Asociación Cultural Carazo Teatro: Festival de Teatro Vegas Bajas de Puebla de Puebla de la Calzada.	Asociación Cultural Carazo Teatro	G06386239	Festival de Teatro Vegas Bajas	9.000,00
	11 3340 48005 1100	Asociación Cultural Morrimor: Festival de Cortometrajes El Pecado.	Asociación Cultural Morrimor	G06349112	Festival de Cortometrajes El Pecado	9.000,00
	11 3340 48006 1100	ASSINA. OSCEC Extremadura	Asociación Órgano de Seguimiento y Coordinación del Extremeño y su Cultura (OSCEC)	G10417467	Proyecto Assina: Recuperando la lengua extremeña	15.000,00
	11 3340 48007 0400	Asociación Regional de Universidades Populares (AUPEX)	Asociación de Universidades Populares de Extremadura	G06192868	Plan Anual de Fortalecimiento, Comunicación y Acción Cultural	130.000,00
	11 3340 48008 1100	FATEX Federación Asociaciones Teatro Amateur Extremadura	Federación de Teatros de Extremadura (FATEX)	G10242907	Premios de Textos Teatrales FATEX	8.000,00
	11 3340 48009 1100	Federación Extremeña de bandas municipales	Federación Extremeña de Bandas de Música	G06349641	Programas culturales, conciertos de proximidad, encuentros de bandas, conferencias y formación	58.000,00
	11 3340 48012 1100	Fundación Primera Fila: Premios Grada	Fundación Primera Fila	G06573653	Premios Grada	3.000,00
	11 3340 48013 1100	Fundación Yehudi Menuhin	Fundación Yehudi Menuhin España	G82260282	Proyecto "Emocio-Arte Mus-e"	20.000,00
	11 3340 48015 1100	Sociedad Filarmónica de Badajoz	Sociedad Filarmonica de Badajoz	G06226468	Música Sacra, Hojas de Álbum, Ciclo Esteban Sánchez, Festival Ibérico de Música, Música Actual, Jóvenes Intérpretes	49.000,00
	11 3340 48016 1100	Federación Extremeña de Folklore	Federación Extremeña de Folklore	V06104194	Programas culturales, actuaciones de proximidad, festivales, encuentros de folkore, formación	45.000,00
	11 3340 48017 1100	Federación Extremeña de Corales: Encuentros y conciertos	Federación Extremeña de Corales	V10045730	Programas culturales, conciertos de proximidad y encuentros de corales	40.000,00
	11 3340 48021 1100	Festival de Cine ibérico	Asociación Ibérica de Cultura de Extremadura	G06724520	Festival Ibérico de Cine	20.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	11 3340 48022 1100	Asociación de Escritores de Extremadura	Asociación de Escritores de Extremadura	G06150007	Proyecto Literatura en Mi Pueblo	12.000,00
	11 3340 48023 1100	Asociación de Gestores Culturales de Extremadura	Asociación Gestores Culturales de Extremadura	G10182038	Proyectos: Red Maraña, Muestra de la Música(MUM), Muestra de las Artes Escenicas(MAE).	100.000,00
	11 3340 48032 0300	Fundación Jóvenes y Deporte	Fundación Jovenes y Deporte	G10391209	Proyecto Diputación Deportiva	60.000,00
	11 3340 48040 0300	FUNDESALUD-GRIMEX. Grupo Multidisciplinar Investigador Extremeño	FUNDESALUD	G06427728	Actividades de difusión, educación e investigación	35.000,00
	11 3340 48099 1100	RSEAP	Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del Pais	G06045595	Actividades de biblioteca, archivo y patrimonio	30.000,00
	11 3410 48001 0300	CAPEX Club de Atletismo Perceiana Extremadura	Club Atletismo Perceiana Extremadura	G06344576	Participación en competiciones deportivas	50.000,00
	11 3410 48003 0300	Federación Extremeña de Pádel: Circuito provincial de Pádel	Federación Extremeña de Pádel	V06347132	Circuito Provincial de Pádel	5.000,00
	11 3410 48004 0300	Federación Extremeña de Triatlón: Circuito provincial de Duatlón	Federación Extremeña de Triatlón	G06170492	Circuito Provincial de Duatlón	9.000,00
	11 3410 48005 0300	Federación Extremeña de Atletismo: Circuito Carreras Populares	Federación Extremeña de Atletismo	G06113278	Circuito Provincial de Carreras Populares	18.000,00
	11 3410 48006 0300	Federación Extremeña de Montaña: Circuito Carreras por Montaña	Federación Extremeña de Montaña y Escalada	G10047355	Circuito Provincial de Carreras por Montaña	5.000,00
	11 3410 48007 0300	Federación Extremeña de Ciclismo: Circuito de BTT	Federación Extremeña de Ciclismo	G06106066	Circuito Provincial de BTT	10.000,00
	11 3410 48008 0300	Federación Extremeña de Ajedrez: Circuito provincial de Ajedrez	Federación Extremeña de Ajedrez	V06122709	Circuito Provincial de Ajedrez	9.000,00
	11 3410 48009 0300	Federación Extremeña de Orientación: Circuito provincial de Orientación	Federación Extremeña de Orientación	G06360044	Circuito Provincial de Orientación	10.000,00
	11 3410 48010 0300	Federación Extremeña de Tiro con Arco: Circuito provincial Tiro con Arco	Federación Extremeña de Tiro con Arco	V10103489	Circuito Provincial de Tiro con Arco	5.000,00
	11 3410 48011 0300	Asociación Unión de Federaciones Deportivas Extremeñas	Unión de Federaciones Deportivas Extremeñas	G56973316	Proyecto Impulso Deporte Rural	15.000,00
	11 3410 48012 0300	Club de Baloncesto BCB	Club de Baloncesto Ciudad de Badajoz	G06446215	Participación en competiciones deportivas	10.000,00
	11 3410 48013 0300	Club Deportivo Atletismo de Badajoz	Club Deportivo Atletismo de Badajoz	G06631691	Participación en competiciones deportivas	35.000,00
	11 3410 48016 0300	Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	G06361372	Participación en competiciones deportivas	40.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	11 3410 48020 0300	Club Polideportivo MIDEBA	Club Deportivo Mideba Extremadura	G06023220	Participación en competiciones deportivas	34.000,00
	11 3410 48035 0300	Asociación Deportiva Mérida	Asociación Deportiva Merida SAD	A06638878	Participación en competiciones deportivas	45.000,00
	11 3410 48036 0300	Club Deportivo Don Benito	Club Deportivo Don Benito	G06022917	Participación en competiciones deportivas	45.000,00
	11 3410 48037 0300	Club de Fútbol Villanovense	CF Villanovense	G06211726	Participación en competiciones deportivas	45.000,00
	11 3410 48039 0300	Feminas Don Benito	Feminas Don Benito	G06721575	Participación en competiciones deportivas	10.000,00
	11 3410 48041 0300	Extremadura Femenino C.F	Extremadura Femenino C.F	G06330500	Participación en competiciones deportivas	10.000,00
	11 3410 48043 0300	Arbeleos Team Badajoz Race	Arbeleos Team Badajoz Race	G06741029	Circuito Provincial de Carreras de Obstáculos Badajoz Race	20.000,00
	11 3410 48045 0300	Club de Futbol Sport Extremadura	Club de Futbol Sport Extremadura	G06957104	Participación en competiciones deportivas	10.000,00
	11 3410 48046 0300	Club Piragüismo Extremadura	Club Piragüismo Extremadura	G02750255	Participación en competiciones deportivas	5.000,00
	11 3410 48047 0300	Club de Ajedrez Magic Extremadura	Club de Ajedrez Magic Extremadura	G06352660	Participación en competiciones deportivas	5.000,00
	11 3410 48048 0300	Federación Extremeña de Caza (Puntos de Atención al Cazador federado)	Federación Extremeña de Caza (FEDEXCAZA)	G06065213	Proyecto Red Comarcal de atención al Cazador	37.000,00
	11 3410 48049 0300	Rally de la Vendimia	Motor Club Almendralejo	G06644439	Rallye de la Vendimia	8.000,00
	11 3410 48050 0300	Voley Almendralejo Masculino	Voley Almendralejo femenino	G06740047	Participación en competiciones deportivas	8.000,00
	11 3410 48052 0300	Club Pacense Voleibol	Asociación Deportiva Club Pacense de Voleibol	G06414346	Participación en competiciones deportivas	6.000,00
	11 3410 48053 0300	Fundación José Manuel Calderón: Campus Calderón	Fundación José Manuel Calderón	G85948198	Campus Calderón	6.500,00
Total 11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD						1.706.000,00
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13 1500 78000 1100	Convenio Arzobispado Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida- Badajoz	R0600001B	Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	250.000,00
	13 1500 78001 1100	Convenio Obispado de Plasencia	Obispado de Plasencia	R1000004J	Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	150.000,00
	13 1500 78002 1100	Convenio Obispado de Toledo	Obispado de Toledo	R4500002C	Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	50.000,00
	13 4500 48003 1000	APAMEX: Concurso "Fotografía sin barreras"	APAMEX	G06014013	Concurso de Fotografías "Sin barreras"	3.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	13 4500 76201 1100	Museo de la Memoria Vegas Altas - Navalvillar de Pela	Ayuntamiento Navalvillar de Pela	P0609100C	Subvención Museo de la Memoria Vegas Altas - Navalvillar de Pela	250.000,00
	13 4590 46201 1100	Mantenimiento Palacio Congreso Villanueva	Ayuntamiento Villanueva de la Serena	P0615300A	Gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de La Serena	100.000,00
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO						803.000,00
14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	14 9204 46601 0800	Convenio FEMPEX prevención de riesgos laborales	FEMPEX	G06116727	Asesoramiento Prevención de Riesgos Laborales en los Municipios de la Provincia de Badajoz	110.000,00
	14 9204 48001 0800	Subvención Junta Personal. Comité laboral	Sindicatos	(en blanco)	Actividad sindical de los miembros de la junta de personal y del comite de empresa.	9.500,00
Total 14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR						119.500,00
15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA	15 4250 46601 1700	AMBACE	Asociación de Municipios de la Provincia de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses (AMBACE)	G06235790	Actuaciones y Programas a desarrollar por la asociación	12.000,00
Total 15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA						12.000,00
18 IGUALDAD	18 2313 45390 0500	Proyecto UEX Investigación STEM	Universidad de Extremadura	Q0618001B	subvención fomento universitaria investigadora	61.600,00
	18 2313 48004 0500	Cruz Roja: Proyecto Mariposa	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Proyecto Mariposa, atención víctimas violencia género	200.000,00
	18 2313 48006 0500	Fundación Mujeres (Empleo y Emprendimiento en Igualdad)	Fundación Mujeres	G80974702	Proyecto de Empleabilidad	12.500,00
	18 2313 48007 0500	ATENPRO	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Mecanismos de atención y protección mujeres víctimas	10.000,00
Total 18 IGUALDAD						284.100,00
19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	19 2410 48000 0800	Transf. corrientes a familias e Inst. sin fines de lucro	Alumnado apto de los cursos del proyecto FACER	(en blanco)	Fomentar la participación del alumnado y facilitar el pago de los gastos derivados de la asistencia a la totalidad del curso.	545.947,03
	19 2410 48001 0800	Fundación Universidad-Sociedad UNIRURAL-UEX	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	Programa UNIRURAL-UEX.	212.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	19 4330 48001 0100	Fundación Acción contra el Hambre	Fundación Acción contra el Hambre	G81164105	Proyecto Vives Emprende Circular. Emprendimiento Inclusivo	24.000,00
	19 4330 48002 0100	Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Proyectos de Emprendimientos	30.000,00
Total 19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO						811.947,03
20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	20 4100 48013 0500	FADEMUR	Fademur Extremadura	G06523765	Proyecto de Actividades a Desarrollar por la Asociación FADEMUR	30.000,00
	20 4140 47901 0200	Asociación de Fruticultores de Extremadura AFRUEX	Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX)	G06213284	Misión comercial y otras actividades a desarrollar por la Asociación AFRUEX	15.000,00
	20 4140 48002 1500	CEDER La Siberia Reserva de la Biosfera	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Proyecto "Reserva de la Biosfera de la Siberia"	100.000,00
	20 4140 48004 0800	REDEX	Red Extremeña de Desarrollo Rural	G06296677	Cooperación Grupos de Acción Local	75.000,00
	20 4140 48006 0800	CEDER La Serena: Candidatura Paisaje Cultural	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Proyecto "La Serena, Paisaje Cultural"	50.000,00
	20 4140 48007 0800	ADERCO	Asoc. Desarrollo Rural Comarca de Olivenza	G06227748	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
	20 4140 48008 0800	FEDESIBA	Federación para el desarrollo de Sierra Grande Tierra de Barros FEDESIBA)	V06355549	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
	20 4140 48009 0800	A.D. Sierra San Pedro Los Baldios	Asociacion para el Desarrollo de la Siera de San Pedro Los Baldios	G10205060	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	18.400,00
	20 4140 48010 0800	CEDER La Serena	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
	20 4140 48011 0800	ADECOM Lácara	Asociación para el Desarrollo Comarca de Lacara	G06263180	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
	20 4140 48012 0800	CEDER Campila Sur	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur	G06209985	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00
	20 4140 48013 0800	ADEVAG	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	G06267959	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00
	20 4140 48014 0800	CD Comarca Tentudía	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudia (CEDECO-TENTUDIA)	G06238307	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00
	20 4140 48015 0800	CEDER Zafra Rio bodión	Asociacion Centro de Desarrollo Rural Zafra Rio Bodión	G06263552	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	20 4140 48016 0800	CEDER La Siberia	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
	20 4140 48017 0800	ADERSUR	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste	G06263792	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00
	20 4320 46201 0800	Ayto de Jerez de los Caballeros. Salón Iberico de Jerez	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Salón del Jamón Ibérico	37.000,00
	20 4320 46202 0800	Ayto. La Albuera: Celebración de la Batalla	Ayto de La Albuera	P0600500C	Actividades conmemoración Batalla de la Albuera	10.000,00
	20 4320 46203 0800	Ayto de Alburquerque: Festival Medieval	Ayto de Alburquerque	P0600600A	Festival Medieval	10.000,00
	20 4320 46204 0800	Ayto de Almendralejo: Ruta literaria del romanticismo	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Ruta literaria del romanticismo	10.000,00
	20 4320 46205 0800	Ayto de Almendralejo: Las Candelas	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Las Candelas	5.000,00
	20 4320 46206 0800	Ayto de Don Benito: La Velá	Ayto de Don Benito	P0604400B	Festividad La Vela: "Tradición y Gastronomía"	10.000,00
	20 4320 46207 0800	Ayto de Jerez de los Caballeros: Festival Templario	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Festival Templario. Exposición Viviente "El Bosque Encantado"	5.000,00
	20 4320 46208 0800	Ayto de Llerena: Matanza tradicional	Ayto de Llerena	P0607400I	Matanza Tradicional	10.000,00
	20 4320 46209 0800	Ayto de Mérida: Semana Santa	Ayto de Merida	P0608300J	Semana Santa	10.000,00
	20 4320 46210 0800	Ayto. de Fregenal de la Sierra: Festival Internacional de la	Ayto de Fregenal de la Sierra	P0605000I	Festival Internacional de la Sierra	10.000,00
	20 4320 46211 0800	Ayto de Zafra: Semana Santa	Ayto de Zafra	P0615800J	Semana Santa	5.000,00
	20 4320 46212 0800	Ayto de Badajoz: Almossassa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Fiesta de la Almossassa	10.000,00
	20 4320 46217 0800	Ayto de Zalamea de la Serena: Obra de Teatro El Alcalde Zala	Ayto de Zalamea de la Serena	P0616000F	Representación Teatral "El Alcade de Zalamea"	10.000,00
	20 4320 46224 0800	Ayto de Fuente de Cantos: Fiesta Chanfaina	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Fiesta de la Chanfaina	10.000,00
	20 4320 46227 0800	Ayto de Monesterio: Día del Jamón	Ayto de Monesterio	P0608500E	Día del Jamón	10.000,00
	20 4320 46228 0800	Ayto de Segura de León: Las Capeas	Ayto de Segura de Leon	P0612400B	Fiestas Las Capeas	10.000,00
	20 4320 46229 0800	Ayto de Villanueva de la Serena: La Carrerita	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	La Carrerita	10.000,00
	20 4320 46230 0800	Ayto de Campanario: Romería de Piedraescrita	Ayto de Campanario	P0602800E	Romería de Piedraescrita	10.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	20 4320 46231 0800	Ayto de Feria: La Santa Cruz	Ayto de Feria	P0604900A	Festividad La Santa Cruz	10.000,00
	20 4320 46232 0800	Ayto de Fuente de Cantos: Romería de San Isidro	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Romería de San Isidro	5.000,00
	20 4320 46233 0800	Ayto de Jerez de los Caballeros: Semana Santa	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Semana Santa	10.000,00
	20 4320 46234 0800	Ayto de Navalvillar de Pela: Carrera de San Antón	Ayto de Navalvillar de Pela	P0609100C	Carrera de San Antón.	10.000,00
	20 4320 46235 0800	Ayto de Oliva de la Frontera: Pasión Viviente	Ayto de Oliva de la Frontera	P0609300I	Representación de la Pasión Viviente	10.000,00
	20 4320 46236 0800	Ayto de Olivenza: Feria del Toro	Ayto de Olivenza	P0619500D	Feria del Toro	10.000,00
	20 4320 46237 0800	Ayto de Peñalsordo: Octava del Corpus	Ayto de Peñalsordo	P0610000B	Fiesta de la Octava del Corpus	10.000,00
	20 4320 46238 0800	Ayto de San Vicente de Alcántara: Corpus Christi	Ayto de San Vicente de Alcántara	P0612300D	Festividad del Corpus Christi	10.000,00
	20 4320 46239 0800	Ayto de Valverde Leganés: Las Diablas	Ayto. Valverde de Leganes	P0614300B	Evento Popular "La Fuga de la Diabla"	10.000,00
	20 4320 46240 0800	Ayto de Villafranca de los Barros: Fiesta de la Vendimia	Ayto de Villafranca de los Barros	P0614900I	Fiesta de la Vendimia y Tradicional Vela de la Virgen Coronada	10.000,00
	20 4320 46241 0800	Ayto de Zafra: De la luna de fuego	Ayto de Zafra	P0615800J	Festividad de la Luna al Fuego	10.000,00
	20 4320 46242 0800	Ayto. Vva del Fresno: Jornada del Gurumelo	Ayto Villanueva del Fresno	P0615400I	Feria Transfronteriza del Gurumelo	10.000,00
	20 4320 46243 0800	Ayto. Mérida: Emerita Lúdica	Ayto de Mérida	P06008300J	Emerita Lúdica	5.000,00
	20 4320 46244 0800	Ayto Fuente de León: Corpus Christi	Ayto Fuentes de León	P0605500H	Festividad del Corpus Christi	10.000,00
	20 4320 46245 0800	Ayto de Valverde de Leganes: Trashumancia	Ayto de Valverde de Leganes	P0614300B	Vive la Trashumancia	5.000,00
	20 4320 46246 0800	Ayto de Badajoz: Carnaval	Ayto de Badajoz	P0601500B	Carnaval de Badajoz	5.000,00
	20 4320 46247 0800	Ayto de Badajoz: Semana Santa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Semana Santa de Badajoz	5.000,00
	20 4320 47901 1700	Confed. Empresarial Hostelería y Turismo Extrem.CETEX	Confed. Empresarial Hostelería y Turismo Extrem.CETEX	G06249270	Proyecto de Actividades a desarrollar por CETEX	15.000,00
	20 4320 48001 0800	Asociación Extremeña de Artesanía	Asociación Extremeña de Artesanía	G10308534	Gestión de Red de Centros de Artesanía y Ferias de Artesanía	108.000,00
	20 4320 48005 0800	INFETIBA (Institución Ferial Tierra de Barros)	Institución Ferial Tierra de Barros	V06294896	Feria del Vino	37.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	20 4320 48006 0800	DO Queso de la Serena	C.R.D.O.P Queso de la Serena	Q5655009H	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48007 0800	DO Aceite de Monterrubio	C.R.D.O.P Aceite de Monterrubio	Q0600400F	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48008 0800	DO Corderex	C.R.D.O.P Cordero de Extremadura	G06228910	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48009 0800	DO Dehesa de Extremadura	C.R.D.O.P Dehesa de Extremadura	Q5650004D	Promoción y Difusión del Producto	14.000,00
	20 4320 48010 0800	IGP Ternera de Extremadura	C.R.I.G.P Carne de Vacuno de Extremadura	Q1000595G	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48011 0800	DO Vinos Ribera del Guadiana	C.R.D.O.P Ribera del Guadiana	V06255947	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48012 0800	CRIG Cabrito de Extremadura	C.R.I.G.P Cabrito de Extremadura	V72411929	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48013 0800	Fundación Triangulo: Los Palomos-Badajoz	Fundación Triangulo	G81393548	Fiesta de Los Palomos	10.000,00
	20 4320 48014 0800	DO Garbanzo Valencia del Ventoso	C.R.I.G.P Garbanzo de Valencia del Ventoso	(en blanco)	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
	20 4320 48015 0800	IGP Vaca de Extremadura	C.R.I.G.P Carne de Vacuno de Extremadura	Q1000595G	Promoción y Difusión del Producto	11.000,00
Total 20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO						1.211.400,00
21 POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	21 2311 45201 0400	Fundación Sociedad HC Veterinaria	Fundación Universidad-Sociedad de la UEX	G06456487	Programa de Formación en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX	15.000,00
	21 2311 45203 0300	FUNDESALUD	FUNDESALUD	G06427728	Certamen VIDEOMED	10.000,00
	21 2311 48001 0800	FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Acceso al Mundo Laboral del Colectivo de Personas con Discapacidad	30.000,00
	21 2311 48002 1000	Fundación del Secretariado Gitano	Fundación del Secretariado Gitano	G83117374	Proyecto "Itinerarios de Inclusión Socio-Laboral y Educación de la Población Gitana de Extremadura"	20.000,00
	21 2311 48003 1000	Plena Inclusión Extremadura	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Estancias Vacacionales para personas con discapacidad	60.000,00
	21 2311 48004 0300	ICARO (Fundación Oncologica Infantil Extremeña)	Fundación Oncológica Infantil Extremeña (ICARO)	G06502769	Proyecto "Alojamiento en viviendas de acogida para menores extremeños enfermos de cáncer y sus familias"	25.000,00

ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	21 2311 48005 0300	Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Actividades Programadas por la Entidad	30.000,00
	21 2311 48013 1200	UCE, Unión de Consumidores de Extremadura	UCE. Unión de Consumidores de Extremadura	G06112247	Colaboración con la Edición, Publicación y Gestión de la Revista Consumidorex	6.500,00
	21 2311 48015 1000	Fundación Tutelar de Extremadura	Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX)	G06357016	Programación para la Promoción, Apoyo y Defensa de los Dchos de los Discapacitados	30.000,00
	21 2311 48018 0100	Banco de Alimentos de Badajoz	Banco de Alimentos de Badajoz	G06382022	Suministro de alimentos de primera necesidad para colectivos desfavorecidos	30.000,00
	21 2311 48020 1000	Plataforma 3º Sector	Plataforma 3º Sector de Extremadura	G06635478	Ejecución de programas sociales	5.000,00
	21 2311 48021 0300	ADHEX	Asociación Derechos Humanos de Extremadura	G10211050	Programa de salud mental en centro penitenciario	30.000,00
	21 2311 48022 0300	Asociación Oncológica de Extremadura AOEX	Asociación Oncológica de Extremadura	G06280879	Apoyo social a pacientes oncológicos	20.000,00
	21 2311 78002 1000	ASPACE Badajoz	Asociación de Parálíticos Cerebrales Provincia de badajoz	G06014047	Adaptación y reforma de viviendas destinadas a usuarios con parálisis cerebral.	250.000,00
	21 2312 48007 0100	FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	G06378079	Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ambito municipal de America Latina	50.000,00
Total 21 POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO						611.500,00
41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	41 3380 48000 1700	Federación taurina de Extremadura	Federacion taurina de Extremadura	G06429070	(en blanco)	4.500,00
	41 3380 48003 1100	Fundación del Toro de Lidia	Fundación del Toro de Lidia	G87335949	Novilladas Picadas	80.000,00
Total 41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA						84.500,00
61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI	61 1360 48000 0800	Subvención Junta Personal. Comité laboral	CSIF-SIP-UGT-USO-CCOO	(en blanco)	Subvención para apoyar la labor de los representantes sindicales de la Junta de Personal del CPEI	3.500,00
Total 61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI						3.500,00
Total general:						5.727.447,03

ANEXO II. APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
17 ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO	17 9439 41004 0400	Aportación gastos corrientes ET	PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA	Q0600573J	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	1.924.836,00
	17 9439 41005 1700	Aportación OAR	ORGANISMO AUTÓNOMO OAR	P5600002I	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	2.000.000,00
	17 9439 41006 1700	Aportación RESTAURA	ORGANISMO AUTÓNOMO RESTAURA	P0600081D	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	1.007.840,00
	17 9439 46704 1300	Gastos corrientes CPEI	CONSORCIO CPEI	P0600043D	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	22.670.350,00
	17 9439 46707 1300	Aportación gastos corrientes PROMEDIO	CONSORCIO PROMEDIO	P0600044B	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	2.807.022,36
	17 9439 71004 0400	Transferencia de capital ET	PATRONATO ESCUELA TAUROMAQUIA	Q0600573J	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	113.000,00
	17 9439 76701 0600	Aportación PROMEDIO Plan DEPURACIÓN	CONSORCIO PROMEDIO	P0600044B	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES	2.580.447,25
Total 17 ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO						33.103.495,61
Total general:						33.103.495,61

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	11 3321 46200 0400	Programa Animación a la Lectura	Municipios	Fomento de la lectura entre los ciudadanos	500,00
	11 3321 46201 0400	Programa Nubeteca	Municipios	Implantación y desarrollo del Programa Nubeteca	20.000,00
	11 3321 76200 0400	Fondos Bibliográficos y Audiovisuales Bibliotecas	Entidades Locales	Subv en Especie para la Adquisición de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales en las Bibliotecas Municipales. Convenio suscrito con la Consejería de Cultura e Igualdad	150.000,00
	11 3321 76201 0400	Transferencias Programa Nubeteca	Entidades Locales	Adquisición de equipamiento tecnológico para Programa Nubeteca	40.000,00
	11 3340 46200 0300	Transferencias a Ayuntamientos	Municipios	Subv. de concesión directa. Corriente Deporte	10.000,00

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
	11 3340 46201 0400	Universidades populares Municipios	Municipios	Funcionamiento de las Universidades Populares	510.000,00
	11 3340 46202 1100	Fiestas populares Municipios	Municipios	Celebración de Fiestas Populares	140.000,00
	11 3340 46208 1100	Transferencias corrientes a ayuntamientos	Municipios	Subv. de concesión directa. Corriente Cultura	10.000,00
	11 3340 46216 1100	Programa de Dinamización Cultural Municipios	Municipios	Realización de actividades culturales	665.105,00
	11 3340 46217 0400	Subvenciones a Escuelas Municipales de Música Municipios	Municipios	Funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música	360.000,00
	11 3340 46218 1100	Subvenciones a Municipios para actividades culturales	Municipios	Realización de proyectos culturales	585.000,00
	11 3340 46221 1100	Programa de Teatro Profesional D`rule Municipios	Municipios	Celebración de representaciones de teatro profesional	265.000,00
	11 3340 46801 0400	Subvenciones a Universidades Populares Entidades Locales Menores	Entidades Locales	Funcionamiento de las Universidades Populares EELLMM	40.000,00
	11 3340 46802 1100	Programa de Dinamización Cultural Entidades Locales Menores	Entidades Locales	Realización de actividades culturales EELLMM	60.000,00
	11 3340 46803 0400	Subvenciones a Escuelas Municipales de Música EE.LL.MM.	Entidades Locales	Funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música EELLMM	15.000,00
	11 3340 46804 1100	Subvenciones para actividades culturales a EE.LL.MM.	Entidades Locales	Realización de proyectos culturales EELLMM	40.000,00
	11 3340 46805 1100	Fiestas populares Entidades Locales Menores	Entidades Locales	Celebración de Fiestas Populares EELLMM	10.000,00
	11 3340 46806 1100	Programa de Teatro Profesional D`rule EE.LL.MM.	Entidades Locales	Realización de representaciones de teatro profesional EELLMM	35.000,00
	11 3340 48000 1100	Promoción cultural asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones sin fines de lucro	Ejecución de Proyectos Culturales	275.000,00

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
	11 3340 48001 0400	Promoción educativa asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Educativos.	45.000,00
	11 3340 48010 1100	Fiestas populares asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones sin fines de lucro	Celebración de Fiestas Populares	30.000,00
	11 3340 48014 1100	Promoción Cultural	Familias e instituciones sin animo de lucro	Subv. de concesión directa	326.099,30
	11 3340 76200 1100	Subvenciones Entidades Locales Cultura	Entidades Locales	Subv. de concesión directa. Capital Cultura	20.000,00
	11 3340 78000 1100	Transferencias de Capital a familias e instituciones sin animo de lucro	Familias e instituciones sin animo de lucro	Subv. de concesión directa	15.000,00
	11 3410 46203 0300	Programa de Dinamización Deportiva Municipios	Municipios	Realización de actividades deportivas	299.000,00
	11 3410 46803 0300	Programa de Dinamización Deportiva EE.LL.MM.	Entidades Locales	Realización de actividades deportivas EELLMM	27.000,00
	11 3410 48000 0300	Actividades deportivas instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Deportivos.	170.000,00
	11 3410 48002 0300	Transferencias a familias e instituc sin fin de lucro	Familias e instituciones sin animo de lucro	Subv. de concesión directa	10.000,00
	11 3410 48033 0300	Subvs federaciones promoción deportiva	Federaciones Deportivas Extremeñas	Ejecución de Proyectos Deportivos.	450.000,00
	11 3410 48054 0300	Subvenciones a deportistas de élite	Deportistas de élite de la provincia de Badajoz	Práctica deportiva y participación en competiciones oficiales	100.000,00
	11 3410 76200 0300	Transf. de Capital a Entidades Locales	Entidades Locales	Subvención en Especie. Programa de Mejora de la Conectividad y el Fomento del Deporte Base	40.000,00
	11 3410 78000 0300	Transferencias de Capital a familias e instituciones sin animo de lucro	Familias e instituciones sin animo de lucro	Subv. de concesión directa	5.000,00
Total 11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD					4.767.704,30

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13 4590 46202 1100	Subvencion redaccion de proyectos	Entidades Locales	Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras, que contribuyan a impulsar el Reto Demografico, los ODS de la Agenda 2030 y la lucha contra los efectos de la pandemia virica.	600.000,00
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					600.000,00
14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	14 9204 76200 0800	Transferencias de capital a ayuntamientos		Subv. municipios, de menos de 20.000 habitantes, la posibilidad de dotarse de EPIs, para la protección de empleados y empleadas	296.493,74
	14 9204 76800 0800	Transferencias de capital a Entidades Locales Menores		Subv. Entidades Locales Menores, la posibilidad de dotarse de EPIs, para la protección de empleados y empleadas	18.506,26
Total 14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR					315.000,00
15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA	15 4200 46200 0300	Subvencion 3er Plan de control de mosquitos (2025) en Entidades Locales de Vegas Altas del Guadiana	Entidades Locales	Actuaciones de Control de Plagas	150.000,00
Total 15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA					150.000,00
18 IGUALDAD	18 2313 48000 0500	Subv. Igualdad y Violencia de Genero	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Subv. Lucha contra violencia género	350.000,00
	18 2313 48001 0500	A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Proyecto Empleo y Emprendimiento en Igualdad	100.000,00
	18 2313 48002 1000	Subv. Igualdad y Diversidad Sexual en el mundo rural	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Subvención igualdad y diversidad lgtb	150.000,00
	18 2313 48005 0500	Subv. Igualdad en pro de las mujeres rurales	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Subvención asociaciones mujeres rurales	100.000,00
Total 18 IGUALDAD					700.000,00
19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	19 2410 47900 0800	Subv. a Empresas para formación de trabajadores	Empresas privadas	Acciones formativas para los empleados de las empresas	100.000,00

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
	19 2410 76200 0800	Programa emprendimiento: Transf. de capital a Ayuntamientos	Entidades Locales	Subvenciones destinadas a Aytos para los centros y espacios propios con destino a la formación para la capacitación para el empleo	440.000,00
	19 4330 77000 0800	Subvenciones de capital a empresas privadas	Jovenes Emprendedores	Iniciativa Empresarial Jovenes menores 35 años Tit. Universitarios, FP Grado Superio, Cert. Prof. Nivel 3	250.000,00
Total 19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO					790.000,00
20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	20 4140 48018 1500	Subv. repoblación de cotos sociales con especies cinegéticas	Sociedades deportivas de caza	Ayudas para la repoblación de cotos sociales con especies cinegéticas	300.000,00
	20 4300 46203 0800	Planes locales de Concertación y Participación	Entidades Locales	Planes, Proyectos, Actuaciones dirigidas al fomento de la economía local	450.000,00
	20 4300 46800 0800	Planes Locales de concertación y part. a las EELL menores	Entidades Locales	Planes, Proyectos, Actuaciones dirigidas al fomento de la economía local	50.000,00
	20 4320 46200 0800	Ayudas Fomento del Turismo	Entidades Locales	Proyectos que promuevan el desarrollo turístico de la provincia	453.000,00
	20 4320 46800 0800	Ayudas Fomento Turismo a Entidades Locales Menores	Entidades Locales	Proyectos que promuevan el desarrollo turístico de la provincia	74.500,00
	20 4320 47900 0800	Programa de Turismo termal	Personas Físicas/Establecimientos Termales	Subv. En Especie para recibir Tratamientos Termales en Establecimientos de la Provincia	100.000,00
	20 4320 48000 1700	Ayudas Fomento Turismo. Asociaciones	Asociaciones	Proyectos que promuevan el desarrollo turístico de la provincia	27.500,00
	20 4320 76201 0800	Transf. capital a ayuntamientos. Equipamiento alojamientos rurales municipales.	Entidades Locales	Ayudas para equipamientos de alojamientos rurales municipales.	175.000,00

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
Total 20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO					1.630.000,00
21 POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	21 2311 48000 0100	Proyectos de interés social	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Subv. Concesiones directas	75.000,00
	21 2311 48006 0100	Subvenciones Acción Social	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Acción Social	2.000.000,00
	21 2311 48007 0100	Salud Mental: Programa I	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos genéricos de Salud Mental	500.000,00
	21 2311 48009 0300	Salud Mental: Programa II	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Programa de apoyo vida en entornos inclusivos	200.000,00
	21 2311 78000 1000	Proyectos de interés social y humanitario	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos de interés social y humanitario	200.000,00
	21 2311 78001 1000	Programa Adaptación VT	Colectivo de taxistas.	Adaptación de VT para personas con discapacidad en zonas rurales	100.000,00
	21 2312 48000 0100	Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarro	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos singulares a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	150.000,00
	21 2312 48001 0100	Fondo de Cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	250.000,00
	21 2312 48002 1100	Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Promoción y divulgación de nuestra cultura, arte, tradiciones y gastronomía	70.000,00
	21 2312 78001 0100	Fondo de Cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	250.000,00
Total 21 POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO					3.795.000,00
41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	41 3380 46200 1100	Ferias taurinas	Entidades Locales	Subv. de concesión directa	5.000,00
	41 3380 48001 1700	A familias e instituciones sin fines de lucro			300,00
Total 41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA					5.300,00

ANEXO III. SUBVENCIONES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI	61 1360 46200 1300	Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios		Subvención de los costes de mantenimiento y desempeño del servicio de bomberos voluntarios para el ejercicio 2025.	40.000,00
	61 1360 48001 1300	Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios		Subvención de los costes de mantenimiento y desempeño del servicio de bomberos voluntarios para el ejercicio 2025.	5.000,00
	61 1360 76200 1300	Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios		Subvención de los costes de mantenimiento y desempeño del servicio de bomberos voluntarios para el ejercicio 2025.	70.000,00
	61 1360 78000 1300	Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios		Subvención de los costes de mantenimiento y desempeño del servicio de bomberos voluntarios para el ejercicio 2025.	5.000,00
Total 61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI					120.000,00
Total general:					12.873.004,30

ANEXO IV CUOTAS ENTIDADES PARTICIPADAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
10 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10 9202 46601 1700	Cuota Partenalia	Red Partenalia	826268170	Cuota RED Partenalia	7.000,00
	10 9202 48000 1700	Red Española Pacto Mundial Naciones Unidas	Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas	G84236371	Cuota Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas	2.000,00
	10 9202 48001 1700	Asociación REDS	Red Española para el Desarrollo Sostenible	G87281309	Cuota Red Española para el Desarrollo Sostenible	2.000,00
	10 9202 48002 1700	Cuota Red Agenda 2030	FEMP	G28783991	Cuota Red de Entidades Locales para la Agenda 2030	3.500,00
	10 9202 49000 1700	Agrupación Europea de Cooperación Territorial	Agrupación Europea de Cooperación Territorial			10.000,00
Total 10 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						24.500,00
11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	11 3231 48001 1700	Cuota Asociación Europea de Conservatorios	Association Europeenne des Conservatoires (AEC)	30172242	Cuota Association Europeenne des Conservatoires (AEC)	1.100,00

ANEXO IV CUOTAS ENTIDADES PARTICIPADAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	11 3231 48002 1700	Cuota Asociación Española C. Sup. Enseñanzas Artísticas	Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanza Artísticas (ACESEA)	G81564916	Cuota Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanza Artísticas (ACESEA)	250,00
	11 3231 48041 1700	Cuota Educación Musical Conservatorios	Sociedad para la Educación Musical del Estado Español	G28691269	Cuota Sociedad para la Educación Musical del Estado Español	90,00
	11 3260 48001 1700	Cuota anual Asoc. esp. colegios mayores y Res. Univ. Pública	Asociación Española Colegios Mayores y Residencias Universitarias Públicas	G84201458	Cuota Asociación Española Colegios Mayores y Residencias Universitarias Públicas	1.020,00
	11 3330 48000 1700	Cuota Consejo internacional de museos	Asociación ICOM-Comite Español	G59953539	Cuota Asociación ICOM-Comite Español	650,00
	11 3330 48001 1700	Asociación de Museólogos de España	Asociación Española de Museólogos	G80726599	Cuota Asociación Española de Museólogos	264,00
	11 3340 42390 0400	UNED Mérida	Centro Asociado de la UNED Mérida	Q0668476E	Cuota Centro Asociado de la UNED Mérida	105.000,00
	11 3340 45202 0400	Fundación de Estudios Romanos	Fundación de Estudios Romanos	G06236574	Cuota Fundación de Estudios Romanos	6.000,00
	11 3340 46700 1100	Consortio Casco Antiguo de Badajoz	Consortio Integral Casco Antiguo de Badajoz	P0600082B	Cuota Consortio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	17.000,00
	11 3340 46702 1100	Consortio López de Ayala	Consortio Teatro López de Ayala	V06206379	Cuota Consortio Teatro López de Ayala	130.000,00
	11 3340 46703 1100	Consortio Mérida Ciudad Monumental	Consortio Ciudad Monumental de Mérida	S0600396F	Cuota Consortio Ciudad Monumental de Mérida	17.000,00
	11 3340 46704 1100	Consortio Adelardo Covarsí	Consortio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	P0600047E	Cuota Consortio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	164.500,00
	11 3340 46705 1100	Consortio Patronato Festival de Mérida	Consortio Patronato Festival de Teatro Clásico de Mérida	V06368880	Cuota Consortio Patronato Festival de Teatro Clásico de Mérida	100.000,00
	11 3340 46706 1100	Museo etnográfico de Olivenza	Consortio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana	V06264337	Cuota Consortio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana	20.000,00
	11 3340 46707 1100	Consortio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031	Consortio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031	P1000038H	Cuota Consortio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031	100.000,00
	11 3340 48011 1100	Fundación Orquesta de Extremadura	Fundación Orquesta de Extremadura	G06357065	Cuota Fundación Orquesta de Extremadura	60.000,00
	11 3340 48019 1100	Fundación Academia Europea Yuste	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	G80325780	Cuota Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	42.000,00
	11 3340 48024 1100	Fundación Museo Ciencia y Tecnología	Fundación Museo para la Ciencia y Tecnología	G06758460	Cuota Fundación Museo para la Ciencia y Tecnología	4.000,00
Total 11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD						768.874,00
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13 4500 48001 1700	Cuota Aportación Comité Español de Iluminación	Comite Español de Iluminación (CEI)	G78487832	Cuota Comité Español de Iluminación (CEI)	440,00

ANEXO IV CUOTAS ENTIDADES PARTICIPADAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	13 4500 48002 1700	Cuota aportación asociación española de la carretera	Asociación Española de la Carretera	G28201929	Cuota Asociación Española de la Carretera	3.500,00
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO						3.940,00
14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	14 9204 48000 1600	Club de la Excelencia	Club de la Excelencia en Gestión Vía Innovación	G80024094	Cuota Club de la Excelencia	4.000,00
Total 14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR						4.000,00
15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA	15 4200 46605 1700	FEMP Red Gobiernos Locales + Biodiversidad	FEMP	G28783991	Cuota FEMP Red Gobiernos Locales + Biodiversidad	300,00
	15 4200 48011 1300	Cuota Asociación Ciudades por el Clima (FEMP)	FEMP	G28783991	Cuota Asociación Ciudades por el Clima (FEMP)	700,00
	15 4250 46600 1700	Cuota AMBACE	Asociación de Municipios de la Provincia de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses (AMBACE)	G06235790	Cuota AMBACE	6.000,00
	15 4250 46701 1700	Aportación Agenex	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	G06358105	CUOTA DEL CONSORCIO AGENEX	176.000,00
Total 15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA						183.000,00
17 ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO	17 9310 46603 1700	Aportación FEMPEX	FEMPEX	G06116727	Cuota FEMPEX	100.500,00
	17 9310 46604 1700	Aportación FEMP	FEMP	G28783991	Cuota FEMP	38.000,00
	17 9310 48000 1700	Aportación Fundación Democracia y Gobierno Local	FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	G62771498	Cuota Fundación Democracia y Gobierno Local	13.000,00
	17 9330 48000 1700	AERCE	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y APROVISIONAMIENTOS	G28795508	Cuota Asociación Española de Profesionales de Compras, Contratación y Aprovisionamientos	1.000,00
Total 17 ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO						152.500,00
19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	19 4330 48000 0800	Cuota Red GEM Fundación Xavier de Salas	Fundación Xavier de Salas	G10042182	CUOTA Fundación Xavier de Salas	6.000,00
Total 19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO						6.000,00
20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	20 4100 48001 0200	Cuota de Asociación Aeceriber	Asociación Española de Criadores de Cerdo Iberico (AECERIBER)	G06053334	Cuota Asociación Española de Criadores de Cerdo Iberico (AECERIBER)	200,00
	20 4100 48002 0200	Salón ovino de la Serena y Feria del Queso	Institución Ferial Salón del Ovino	P5603602C	Cuota Institución Ferial Salón del Ovino	37.000,00
	20 4100 48003 0200	Cuota de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	G28799633	Cuota Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	1.400,00
	20 4100 48004 0200	Ferex: Feria de Trujillo	Institución Ferial del Mercado de Ganado de Trujillo (FEREX)	G10055739	Cuota Institución Ferial del Mercado de Ganado de Trujillo (FEREX)	25.000,00
	20 4100 48006 0200	Entidad Ferial de Zafra: Feria agroganadera	Entidad Ferial de Zafra (FIG)	V06122303	Cuota Entidad Ferial de Zafra (FIG)	50.000,00

ANEXO IV CUOTAS ENTIDADES PARTICIPADAS						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	20 4100 48008 0200	Aportación RETECORK	Red Europea de Territorios Corcheros (RETECORK)	G17994765	Cuota Red Europea de Territorios Corcheros (RETECORK)	2.000,00
	20 4100 48009 0200	Cuota de la Asociación Corderex	Asociación Cordero de Extremadura (CORDEREX)	G06228910	Cuota Asociación Cordero de Extremadura (CORDEREX)	500,00
	20 4100 48010 0200	Cuota de la Asociación de ganado Fovex-sat	Fomento del Ovino Extremeño (FOVEX-SAT)	V06041776	Cuota Fomento del Ovino Extremeño (FOVEX-SAT)	3.000,00
	20 4100 48012 1700	Cuota AEMO	Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO)	G23383615	Cuota Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO)	10.000,00
	20 4140 48001 0800	Aportación FEVAL	FEVAL- Institución Ferial de Extremadura	G06038897	CUOTA FEVAL- Institución Ferial de Extremadura	214.652,00
	20 4140 48003 0800	Aportación FECSUR	Feria de Muestras Campiña Sur de Extremadura (FECSUR)	G06438865	CUOTA Feria de Muestras Campiña Sur de Extremadura (FECSUR)	25.700,00
	20 4320 46600 1700	Cuota FEMP: Municipios Aguas Termales y Minerales	FEMP	G28783991	Cuota FEMP: Municipios Aguas Termales y Minerales	3.000,00
	20 4320 48002 1700	Cuota Clúster de Turismo	AEI Cluster del Turismo de Extremadura	G10391613	Cuota AEI Cluster del Turismo de Extremadura	250,00
Total 20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO						372.702,00
21 POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	21 2311 45200 0300	Fundación Cirugía Mínima Invasión	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	G10347417	Cuota Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	50.000,00
	21 2312 46600 1700	Aportación OICI	Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI)	N4121033G	Cuota Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI)	1.100,00
	21 2312 46601 1700	Unidad Iberoamericana de Municipios	Unidad Iberoamericana de Municipios (UIM)	G18233064	Cuota Unidad Iberoamericana de Municipios	6.300,00
	21 2312 48008 0100	Cuota FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	G06378079	Cuota FELCODE	100.000,00
Total 21 POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO						157.400,00
60 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES_PROMEDIO	60 1610 48000 0600	A familias e instituciones sin fines de lucro	AEOPAS	G91882373	Cuota pertenencia a AEOPAS	4.950,00
			AQUA PUBLICA EUROPEA	BE0810498346	Cuota pertenencia a APE	1.500,00
			FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	G50902006	Cuota pertenencia a FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	150,00
	60 1621 48000 1700	Cuota ESGREM	FUNDACION FORUM AMBIENTAL	G61534954	Cuota pertenencia a ESGREM	1.331,00
Total 60 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES_PROMEDIO						7.931,00
61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI	61 1360 46600 1700	Aportación cuota CONBE	Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España	G97915094	Cuota de pertenencia a la Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España	5.000,00
Total 61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI						5.000,00
Total general:						1.685.847,00

ANEXO V. PREMIOS Y BECAS				
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Objeto	Total
10 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	10 9201 48002 1100	Premios día de la provincia	Premios de la Provincia	24.000,00
Total 10 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				24.000,00
11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	11 3231 48000 0400	Premios de Piano	Premios de Piano	4.800,00
	11 3340 48018 1100	Premio Arturo Barea	Premio de Investigación Cultural Arturo Barea	8.000,00
	11 3340 48020 1100	Premio de narrativa española Dulce Chacón	Premio de narrativa española Dulce Chacón	9.000,00
Total 11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD				21.800,00
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13 4500 48000 1100	Premios excelencia en la edificación , las infraestructuras y la movilidad	Premios excelencia en la edificación , las infraestructuras y la movilidad	25.000,00
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				25.000,00
15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA	15 4200 48002 0400	Premios, Becas de estudio e investigación	Premios, Becas de estudio e investigación	2.000,00
Total 15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA				2.000,00
18 IGUALDAD	18 2313 46200 0500	Premios de igualdad	Premios de Igualdad	15.000,00
	18 2313 48003 0500	Premios de Igualdad	Premios de Igualdad	15.000,00
	18 2313 78000 0500	Premios Audiovisual	Premios a centros educativos contra violencia género	3.000,00
Total 18 IGUALDAD				33.000,00
20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	20 4320 48003 0800	Premios Provinciales de Turismo	Premios Provinciales de Turismo	20.000,00
Total 20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO				20.000,00
41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	41 3380 48002 1100	Premios certamen trofeo Diputación de Badajoz	Certamen Trofeo Diputacion de Badajoz	4.465,00
	41 3380 48004 1100	A familias e instituciones sin fines de lucro	Becas Taurinas	42.000,00
Total 41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA				46.465,00
Total general:				172.265,00

ANEXO VI. PLANES PROVINCIALES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13 4590 46203 1100	Plan Emergencia o Necesidad - Transf corrientes Aytos	Entidades Locales	Actuaciones de necesidad y emergencia, motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia que no puedan ser asumidas con fondos propios municipales.	50.000,00

ANEXO VI. PLANES PROVINCIALES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
	13 4590 46204 0800	Plan Diputación Contigo Empleo. Transf corrientes Aytos	Entidades Locales	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	4.800.000,00
	13 4590 46205 1600	Plan Diputación Contigo Servicios. Transf corrientes Aytos	Entidades Locales	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	1.200.000,00
	13 4590 76201 1100	Plan Diputación Contigo. Obras y Equipamientos	Entidades Locales	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	6.000.000,00
	13 4590 76202 1000	Plan Accesibilidad. Transf capital Aytos	Entidades Locales	Poner a disposición de los municipios y entidades locales menores de la provincia elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personal con discapacidad	700.000,00
	13 4590 76203 1100	Plan Emergencia o Necesidad. Transf capital Aytos	Entidades Locales	Actuaciones de necesidad y emergencia, motivadas por causas sobreenvenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia que no puedan ser asumidas con fondos propios municipales	450.000,00
	13 4590 76205 1100	Plan Identidad Patrimonial. Transf capital Aytos	Entidades Locales	Actuaciones de identidad Patrimonial Municipal.	1.000.000,00
	13 4590 76207 1100	Plan embellecimiento plazas públicas, jardines y otros espacios públicos. Transf capital Aytos.	Entidades Locales	Inversión de las EELL en adecentar espacios públicos de uso general esenciales para la convivencia diaria de sus vecinos	1.000.000,00
	13 4590 76209 1100	Plan de sendas escolares seguras. Transf. capital Aytos.	Entidades Locales	Inversión de las EELL en la mejora de la movilidad y de la seguridad de los escolares	2.000.000,00

ANEXO VI. PLANES PROVINCIALES					
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	Objeto	Total
	13 4590 76800 1100	Plan Reto Demográfico. Transf capital a otras EELL	Entidades Locales	Anticipos reintegrables a EELL en el marco del Plan de Reto Demográfico para revertir la despoblación rural	72.800,00
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					17.272.800,00
15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA	15 4250 46200 0700	Subvención a municipios. Programa fomento del autoconsumo energético en municipios	Municipios	Subvención a municipios para financiar la redacción proyectos de obra para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumos colectivos	920.000,00
	15 4250 46800 0700	Subvención a ELM. Programa fomento del autoconsumo energético en municipios	Entidades Locales Menores	Subvención a municipios para financiar la redacción proyectos de obra para la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumos colectivos	80.000,00
Total 15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA					1.000.000,00
19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	19 2410 46200 0800	Transf. corrientes a Ayuntamientos	Entidades Locales	Plan de Empleo Municipal	3.307.397,00
	19 2410 46800 0800	Transferencias corrientes a entidades locales menores	Entidades Locales Menores	Plan de Empleo Municipal (ELM)	233.280,00
Total 19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO					3.540.677,00
Total general:					21.813.477,00

ANEXO VI. PLANES PROVINCIALES						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	11 3340 46219 0400	Ayto. de Llerena: Centro Interactivo Experimenta	Ayuntamiento de Llerena	P0607400I	Funcionamiento del Centro Interactivo de Ciencia Experimenta	15.000,00
	11 3410 45000 0300	Convenio Junta de Extremadura: Dinamización Dep. Municip	Junta de Extremadura-Diputaciones	S0611001I	Proyecto Dinamización Deportiva Mancomunidades. PROPUESTA DE REDUCCIÓN 17/7/2023 a 705.442,13	705.442,13
Total 11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD						720.442,13
12 COOPERACIÓN MUNICIPAL	12 9220 46200 1600	Junta de Extremadura: Agrupación Municipios Secretaria-Inter	Junta de Extremadura-Diputaciones	S0611001I	Ayuda al mantenimiento de los puestos de Secretarios-Interventores en las agrupaciones de municipios	55.000,00
Total 12 COOPERACIÓN MUNICIPAL						55.000,00
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13 4590 76206 1100	Convenio Red Ctrros Residenciales. Transf capital Aytos	Junta de Extremadura-Diputaciones	S0611001I	Convenio Mejora Red de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes	446.000,00

ANEXO VI. PLANES PROVINCIALES						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO						446.000,00
16 TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN	16 4620 48000 0900	Transferencias Corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	Cámara de Comercio e Industria de Badajoz	Q0673001D	Fomento de la CIBERSEGURIDAD en la PYMES	200.000,00
Total 16 TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN						200.000,00
19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	19 2410 42200 0800	Transferencias a Fundaciones Estatales. Convenios EOI, F.S.P	Escuela Organización Industrial FSP (EOI)	G-81718249	Actuaciones que fomentan el autoempleo y la generación de microempresas, formación de jóvenes desempleados sobre reskilling de sectores estratégicos, actuaciones formativas de personas empleadas en empresas (upskilling)	400.000,00
	19 3261 45390 0400	Otras Subv S. Merc, Ent Púb Emp y otros O.P. dep CA	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Colaboración Máster Universitario en "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI". Convenio suscrito 24/05/2023	41.000,00
	19 4330 42390 0800	Cámara de Comercio	Camara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz	Q0673001D	Cofinanciación de Delegaciones Camerales integradas en los Centros de Desarrollo	180.000,00
Total 19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO						621.000,00
20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	20 4140 45001 1700	Fomento Mancomunidad - Convenio Junta de Extremadura	Junta de Extremadura-Diputaciones	S0611001I	Coop., Coord. y Colaboración Políticas Mancomunidades. Convenio suscrito 6/6/2022.	300.000,00
Total 20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO						300.000,00
60 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES_PROMEDIO	60 1610 48001 0600	Convenio UEX-PERTE	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Convenio suscrito con la UEX en el marco del PERTE-AGUA	96.000,00
	60 1610 76207 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Herrera del Duque	AYTO. HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	102.990,00
	60 1610 76208 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Hornachos	AYTO. HORNACHOS	P0606900I	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	72.630,00
	60 1610 76209 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de La Coronada	AYTO. LA CORONADA	P0603900B	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	44.550,00
	60 1610 76211 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de La Haba	AYTO. LA HABA	P0606100F	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	28.470,00
	60 1610 76216 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Maguilla	AYTO. MAGUILLA	P0607600D	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	21.750,00
	60 1610 76221 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	AYTO. PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	35.970,00
	60 1610 76224 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Sancho P	AYTO. PUEBLA SANCHO PÉREZ	P0610800E	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	51.840,00
	60 1610 76227 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Siruela	AYTO. SIRUELA	P0612500I	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	66.270,00

ANEXO VI. PLANES PROVINCIALES						
Área Gestora. Denominación	Aplicación Gasto	Descripción	Beneficiario	CIF	Objeto	Total
	60 1610 76234 0600	Subvención PRI Ayuntamiento de Valle de Santa Ana	AYTO. VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	20.820,00
	60 1610 76252 0600	Subvención PRI Ayuntamiento Llerena	AYTO. LLERENA	P0607400I	Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas 2025-2027 (PRIH)	107.760,00
	60 1700 48000 1000	Subvención Convenio Fundación Magdalena Moriche	FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	G06399554	Convenio suscrito con la Fundación Magdalena Moricha integración laboral	23.000,00
Total 60 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES_PROMEDIO						672.050,00
Total general:						3.014.492,13

2.- Promedio.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 PROMEDIO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA.- PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1.- Principios generales.

El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz (PROMEDIO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la LRRL, 165 del TRLRHL y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las presentes bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico de 2025.

Suponen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del consorcio, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo aquellas prevenciones se han considerado convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sirviendo las presentes bases como mera adaptación a las peculiaridades organizativas existentes.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local; entre otras, cabe citar por su importancia:

1. Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978(CE).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LBRL).
3. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril (TRRL).
4. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/90).
6. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
7. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus modificaciones posteriores (LOEPSF).
9. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

10. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
11. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
14. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en tanto no se apruebe la LPGE para 2025.
15. Estatutos del consorcio.
16. Las presentes bases de ejecución y las de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
17. Reglamentos orgánicos provinciales y resto de normativa provincial de aplicación directa en los consorcios.
18. Demás disposiciones vigentes y reguladoras de las diversas materias.

La vigencia de estas bases, será la misma que la del presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación.

En caso de prórroga del presupuesto, estas bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del presupuesto correspondiente al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO).

Base 3.- Estructura presupuestaria.

La estructura del presupuesto general se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos, con los criterios orgánico, por programas y económico.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base número 7. Conforme a lo dicho, se prevén las siguientes clasificaciones:

1. Orgánica: Constará de 2 dígitos identificativos del Área a la que, en su caso, se adscriba PROMEDIO:

60. Promedio.

2. Por programas: Constará de 4 dígitos, incorporando los niveles de área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa, que identificarán los créditos según la naturaleza de las funciones a realizar, determinando y agrupando los créditos según la finalidad u objetivo que se pretendan alcanzar con el gasto presupuestado.

3. Económica: Refleja la naturaleza del gasto previsto, con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine y constará de 5 dígitos identificativos: Capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida, adaptado en las clasificaciones obligatorias a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008.

Este desarrollo, se verá complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

Base 4.- El presupuesto general.

El presupuesto del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO) queda cifrado en 62.360.000,00 euros (sesenta y dos millones trescientos sesenta mil euros) en su estado de gastos y en su estado de ingresos para el ejercicio 2025.

Base 5.- Situación de los créditos.

Los créditos se encontrarán en situación de disponibles, No disponibles y retenidos pendientes de utilizar, con el significado y efectos que le reconoce la normativa vigente.

Base 6.- Límite cualitativo y cuantitativo de los créditos.

Los créditos incluidos en el estado de gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en el artículo siguiente.

Base 7.- Niveles de vinculación jurídica.

Se considera necesario para la adecuada gestión del presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación orgánica, el área gestora, clasificación por programas, el área de gasto y respecto de la clasificación económica, el capítulo (2/1/1).

Los gastos se aplicarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según su naturaleza, aunque la fiscalización se verifique a nivel de vinculación.

Excepciones:

1. Quedan vinculados al nivel de desagregación con que aparezcan en presupuesto las subvenciones nominativas.
2. La vinculación de los créditos declarados ampliables será 2/5/5.
3. La vinculación de los créditos relativos a gratificaciones y productividad, por aplicación de la normativa, será 2/1/2.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros artículos, conceptos o subconceptos del mismo capítulo y área de gasto, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuran abiertas por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque sí autorización del responsable del órgano de control interno, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto".

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Base 8.- Recursos consignados en presupuesto.

De conformidad con lo que establece el número 2 del artículo 165 del TRLRHL, los recursos consignados en este presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones derivadas del mismo, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 9.- Modificaciones de crédito.

1. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el presupuestos de gastos del consorcio medioambiental son las siguientes:

- 1) Créditos extraordinarios.

- 2) Suplementos de créditos.
- 3) Ampliación de crédito.
- 4) Transferencias de créditos.
- 5) Generación de crédito por ingreso.
- 6) Incorporación de remanentes de crédito.
- 7) Bajas por anulación.

2. Tramitación.

Se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la legalidad vigente, los estatutos del propio consorcio, de conformidad al siguiente procedimiento:

Los expedientes se iniciarán a propuesta de la gerencia del consorcio, quien expondrán la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación correspondiente, posteriormente se decretará la incoación del expediente de la modificación presupuestaria por la Vicepresidencia.

A continuación, se remitirá al responsable del control interno la propuesta de modificación, que fiscalizará el expediente.

Se dictará resolución confirmativa de la propuesta, que, siendo ejecutiva, se contabilizará automáticamente, comunicándose a la Secretaría Delegada.

Si el expediente requiere la aprobación del Consejo de Administración, una vez informado de conformidad por el responsable del control interno, se emitirá propuesta a la Secretaría Delegada para su inclusión en el orden del día del consejo siguiente.

Será necesaria además, la verificación del cumplimiento de estabilidad en las modificaciones de crédito, así como, el análisis del efecto en regla de gasto, circunstancias que se comprobarán en informe independiente y simultaneo emitido por el responsable del control interno.

3. Ampliación de crédito.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento del crédito de cualquiera de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución. Estas aplicaciones presupuestarias se corresponden con gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159 del TRLRHL), debiendo acreditarse la ampliación de crédito con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

En el vigente presupuesto se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicaciones de ingresos	Aplicaciones de gastos
180 392 11 Recargo de apremio	60 1700 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad
180 393 00 Intereses de demora	60 1700 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad
180 831 00 Reintegro de anticipos al personal	60 1700 83100 Anticipos de sueldos y salarios al personal

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

Se estará a lo establecido en sus respectivos estatutos en materia de gastos y pagos y las encomiendas de gestión.

SECCIÓN PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 10.- Anualidad presupuestaria.

Con cargo a los créditos del estado de gastos, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el

reconocimiento la Vicepresidencia del consorcio.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Se entenderá gasto debidamente adquirido, el que acompañe acreditación del correspondiente compromiso de gasto contable (D) en el ejercicio del devengo, o en otro caso, la constatación de la resolución de adjudicación administrativa del contrato y la retención de créditos oportuna.

A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente será necesario acreditar la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio.

En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquellas y se justifique la causa de inclusión.

El expediente será aprobado por la Vicepresidencia, cuando los gastos sean susceptibles de imputarse a la aplicación adecuada de corriente, siempre y cuando por los servicios correspondientes se informe de la posibilidad de utilizar crédito sobrante, sin merma en la operatividad ordinaria. A esa aplicación presupuestaria se aplicarán aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores imputables a referido concepto y que por razones varias (normalmente retraso en su tramitación) no se hayan podido tramitar en el ejercicio correspondiente.

En todos los demás casos, el expediente será aprobado por el Consejo de Administración simultáneamente a la aprobación del crédito extraordinario necesario para atender los gastos correspondientes.

Base 11.- Fases de la gestión del presupuesto de gastos.

1. La gestión de los presupuestos de gastos del consorcio se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas produciendo, el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de obligación.

En este caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan, de conformidad con lo establecido en los estatutos reguladores.

3. Podrán acumularse en un solo acto, sin perjuicio de la aprobación de los actos administrativos que procedan, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" y a los de "A Justificar". En particular:

- 1. Los de retribuciones del personal de toda clase, así como dietas, gastos de locomoción, e indemnizaciones asistenciales.

2. Intereses y otros gastos financieros.

3. Anticipos reintegrables a funcionarios.

4. Cargas por servicios del estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica, incluidos tributos o precios públicos estatales, autonómico o locales.

5. Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

6. Cuotas Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal.

7. En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a intervención previa.

Base 12.- Autorización del gasto.

La autorización de gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Los gastos podrán autorizarse en la forma que determinen los estatutos reguladores del consorcio.

Se origina con la propuesta de gasto, donde se explicará el objetivo de la decisión que comporta el gasto, y aparecerá en la misma el importe aproximado del mismo y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputa, procediéndose a solicitar del órgano de control interno certificado de existencia de crédito suficiente para dicho gasto, produciéndose simultáneamente a la reserva de crédito la autorización del gasto.

Base 13.- Disposición de gastos.

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Con carácter general, darán lugar a la "D" presupuestaria en los procedimientos contractuales, las resoluciones administrativas de adjudicaciones, así como las relativas a sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones. Para el capítulo I, los contratos de personal o nombramientos de funcionarios, para las transferencias en general, la firma de convenios o resoluciones de concesión o aportación, la firma de contratos de préstamo, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que de lugar al compromiso presupuestario para la entidad.

En cuanto a la competencia del órgano se estará a lo dispuesto en los estatutos.

Base 14.- Reconocimiento de la obligación.

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, deberán adaptarse al Real Decreto 1619/2012, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial de Registro de Facturas, aprobado por la Diputación en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2014, y publicado en el BOP el 27 de enero de 2015 y, conforme exige el Real Decreto 500/1990, contener como mínimo los datos, requisitos y documentos:

1. Identificación de la entidad, con las determinaciones del DIR3.
2. Identificación del contratista.
3. Número de la factura.
4. Descripción suficiente del suministro realizado, o del servicio prestado.
5. Centro gestor o servicio que efectuó el encargo según la estructura establecida.
6. Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.

7. Se hará constar, igualmente, el "conforme con el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada por el Jefe de Servicio o responsable del centro gestor, la Gerencia y la Vicepresidencia.

De acuerdo con el Reglamento Provincial del Registro de Facturas, cualquier factura o factura simplificada deberá ser registrada obligatoriamente en el registro provincial de facturas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contenida en esa disposición reglamentaria.

A esos efectos, toda la tramitación administrativa generada por el registro de esas facturas deberá seguir los procedimientos establecidos en esa ordenación de carácter reglamentario.

Base 15.- Transmisión de los derechos de cobro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP, que establece que "para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión", se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Que se hayan cumplido los requisitos y exigencias para proceder al reconocimiento de la obligación correspondiente, habiéndose fiscalizado dicho gasto de conformidad por el órgano de control interno.

2. La solicitud de cesiones de créditos, se realizará previa acreditación de la capacidad de los firmantes a través de las escrituras de apoderamiento, bastanteadas por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación. La documentación presentada quedará archivada de manera que permita la realización de nuevos endosos, siempre que no se modifiquen los poderes o los representantes de las partes.

Preferentemente la realización de endosos de facturas y certificaciones se realizará de manera no presencial, mediante la firma electrónica de los documentos que acrediten la identidad de los firmantes conforme a los poderes previamente bastanteados de las empresas.

La identidad de las firmas, tanto del cedente como del cesionario, será corroborada por el órgano de control interno, mediante el sistema VALIDE del Gobierno de España.

3. Se cumplimentará el acta de transmisión de derechos en primer lugar por el cedente y después por el cesionario, extendiéndose la correspondiente diligencia de la toma de razón del endoso, conforme al modelo normalizado.

Los documentos debidamente firmados mediante firma electrónica, podrán ser remitidos vía correo electrónico, y sobre los que se aportará igualmente la firma como toma de razón del personal habilitado al efecto por el órgano de control interno, devolviendo copia del documento a los interesados y procediendo a la tramitación interna del mismo una vez obtenidas todas las firmas.

4. De la cesión materializada en dicho documento, una vez tomada razón del mismo, se expedirán el reconocimiento de la obligación a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente.

Cuando se tramite una cesión del derecho de cobro, se tendrá en consideración los posibles descuentos que pudieran proceder, como consecuencia de procedimientos en lo que esté incurso la parte cedente, por lo que el cesionario recibirá la cuantía líquida que le corresponda.

En ningún caso se procederá al endoso de créditos de futuros.

Base 16.- Documentación para el reconocimiento.

Dado los términos de la encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en el y en todo caso se tendrán como supletoria las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial.

SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PAGO

Base 17.- Ordenación del pago.

La ordenación del pago se llevará a cabo mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

La Tesorería Provincial, impulsará la ordenación de pagos correspondientes a obligaciones previamente reconocidas, y de conformidad con el Plan de Disposición de fondos, que necesariamente dará prioridad a los pagos de la deuda, personal y obligaciones contraídas del ejercicio anterior.

La ejecución de órdenes de pago emitidas conforme al procedimiento anterior serán autorizadas por la Vicepresidencia del Consorcio e intervenidos materialmente por el responsable del órgano de control interno.

El pago por transferencia se realizará a la cuenta bancaria indicada por el tercero en el modelo establecido, que tendrá carácter preferente sobre cualquier otra indicación incluyendo la que figure en factura (o documento que habilite el pago) si fuera el caso. A tal efecto, deberá rellenar el proveedor la ficha de tercero en modelo normalizado por la Tesorería Provincial.

De acuerdo con lo anterior, las cesiones de crédito que se incluyan en la propia factura (o documento que habilite el pago) con indicación expresa de cuenta beneficiaria y que no hayan seguido el procedimiento indicado en la base 15, no obligan a esta entidad. En la orden de pago se aplicarán los descuentos que, en su caso, correspondan.

CAPÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

Base 18.- Deudores de dudoso cobro.

Se establecerán como deudores de dudoso cobro, aquellos que, como mínimo, resulten de aplicar lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, pudiendo incrementarse los porcentajes allí señalados, en el caso en que, por criterios de prudencia, se determinen en el expediente de liquidación del presupuesto.

No se considerarán, con carácter general como dudoso cobro, los créditos que procedan de deudas de otras administraciones.

Base 19.- Remanente de tesorería.

El cálculo del remanente de tesorería se realizará en los términos establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS DE PERSONAL

Base 20.- Gastos de personal.

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por la Junta General supone la aprobación y el compromiso del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos existentes y la retención de crédito de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Las cuotas por Seguridad Social, originarán al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Por el resto de los gastos del capítulo I del presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

Cualquier procedimiento de gestión de gastos de personal, ya sean de carácter fijo o variable, deberá contar con la pertinente fiscalización previa.

La tramitación de las nóminas mensuales, cuando el aplicativo lo permita, se realizará mediante la correspondiente automatización informática, de tal modo que se practicarán las operaciones previas que serán fiscalizadas por el órgano de control interno, generándose, en caso de fiscalización favorable, la correspondiente operación presupuestaria definitiva, una vez remitido el fichero correspondiente desde el Área de Recursos Humanos.

Con respecto a las indemnizaciones por razón de servicio del consorcio, será de aplicación la base de ejecución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz correspondiente, aplicándose de forma analógica a la estructura organizativa del consorcio.

Base 21.- Nombramiento de funcionario interino y contratación de personal temporal.

En aplicación de la normativa reguladora de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de personal temporal

y el nombramiento de funcionarios interinos solo podrá realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El nombramiento de funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal requerirá tramitación de un expediente que se iniciará con la solicitud de la gerencia, instada por la Vicepresidencia del Consorcio, dirigida al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, en la que se deberá justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación, mediante datos objetivables y cuantificables, referido a las necesidades mínimas de personal para el desempeño de la competencias en términos razonables de eficacia, demostrando la necesidad del trabajo concreto que va a realizar, pues de no realizarse se perjudicaría un interés público; la urgencia de realizarlo en el momento en el que se inicia el correspondiente expediente, pues de no realizarse en dicho momento, se perjudicaría el interés público.

En la solicitud se justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.

El Área de Recursos Humanos, emitirá informe en relación con la adecuación a la legalidad de la contratación o nombramientos de interinos.

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte del responsable del órgano de control interno, por la Vicepresidencia del Consorcio se procederá al nombramiento o contratación.

Base 22.- Trabajos extraordinarios del personal y productividad.

Para la realización por el personal del consorcio de trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual y para la compensación económica de dichos trabajos, así como para el abono del complemento de productividad se estará a lo acordado por el consorcio y la representación sindical en los acuerdos reguladores del personal del consorcio, a los acuerdos en tal sentido de los distintos órganos del consorcio y la regulación legalmente establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa de concordante aplicación.

El procedimiento para su tramitación será el previsto en la instrucción aprobada en Consejo de Administración de Promedio en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018.

Recabada la correspondiente fiscalización se remitirá el expediente incoado al Área de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial para su inclusión en nómina.

Base 23.- Indemnizaciones por razones de servicio.

Las asistencias de personal externo a órganos colegiados del consorcio, podrá ser indemnizada con el importe fijado en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por sesión más, en su caso, los gastos de locomoción. El abono de dichas cantidades la realizará Promedio. En el caso de que tales asistencias deban ser percibidas por Diputados, la entidad que hará el abono de las mismas será la Diputación.

Tales asistencias se someterán a los límites, retenciones y autorizaciones que se regulen para el estado. Requerirán certificación de la Secretaría que acredite las asistencias y régimen.

Base 24.- Anticipo reintegrable.

El personal que presta servicios en este consorcio, en los términos determinados en los respectivos acuerdos reguladores, tendrá derecho a percibir las cantidades en ellos contempladas en concepto de "anticipo reintegrable". Se concederán los mismos por resolución de la Vicepresidencia del Consorcio previo informe de la gerencia, y a propuesta de la Comisión existente al efecto.

Los reintegros se verificarán en un plazo máximo de 48 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización. En el caso de contrataciones eventuales o en aquellas situaciones de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcional.

No se tendrá derecho a una nueva concesión por este concepto hasta tanto no se haya cancelado la vigente, circunstancia que también será verificada por el servicio de RR.HH.

En caso de imposibilidad de descuento en nómina por baja definitiva en la entidad, el empleado/a queda obligado al ingreso del saldo pendiente de amortizar.

SECCIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

Base 25.- Subvenciones.

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes o de capital otorga PROMEDIO, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de fondos públicos del consorcio a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Badajoz, hasta tanto se disponga de una regulación específica.

Las aplicaciones presupuestarias nominativas previstas en el presupuesto para el presente ejercicio son:

	Importe (€)
60 1610 48000 Transferencias corrientes a familias e inst. sin fines de lu	6.600,00
60 1610 48001 Convenio UEX-PERTE	96.000,00
60 1610 76207 Subvención PRI Ayuntamiento de Herrera del Duque	102.990,00
60 1610 76208 Subvención PRI Ayuntamiento de Hornachos	72.630,00
60 1610 76209 Subvención PRI Ayuntamiento de La Coronada	44.550,00
60 1610 76211 Subvención PRI Ayuntamiento de La Haba	28.470,00
60 1610 76216 Subvención PRI Ayuntamiento de Maguilla	21.650,00
60 1610 76221 Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	35.970,00
60 1610 76224 Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	51.840,00
60 1610 76227 Subvención PRI Ayuntamiento de Siruela	66.270,00
60 1610 76234 Subvención PRI Ayuntamiento de Valle de Santa Ana	20.820,00
60 1610 76252 Subvención PRI Ayuntamiento LLerena	107.760,00
60 1621 48000 Cuota ESGREM	1.331,00
60 1700 48000 Convenio Fundación Magdalena Moriche	23.000,00

Las subvenciones que correspondan se formalizarán mediante la firma del correspondiente convenio administrativo, el cual incorporará el régimen jurídico aplicable, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECCIÓN TERCERA.- CONTRATACIÓN

Base 26.- Determinación de los procedimientos, distribución de competencias y centralización de gastos.

1. Normas especiales en materia de contratación.

La normativa aplicable a la contratación que realice el consorcio, en ejercicio de sus competencias, se ajustará a la legislación básica de contratos del sector público, constituida por la LCSP y disposiciones de desarrollo.

Según lo establecido en el artículo 12 de los estatutos del consorcio PROMEDIO corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio ejercer las funciones propias del órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

En aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 de los estatutos del consorcio PROMEDIO, según el cual "el consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades que articulen la encomienda de la gestión de asuntos propios de aquel a estas", este consorcio tiene efectuada una encomienda de gestión, en materia de contratación, a favor de la Diputación Provincial de Badajoz.

La tramitación de los expedientes de contratación de importe superior a 3.000,00 euros, IVA excluido, se sustanciarán a través de los servicios de la Diputación que tengan atribuida la competencia (según el tipo e importe de contrato).

Como excepción a lo anterior, con respecto a los expedientes de obra, no afectados por la Instrucción Provincial vigente, el consorcio valorará la complejidad y la urgencia del expediente pudiendo encomendar al Área de Infraestructuras, movilidad y ordenación del territorio de la Excm. Diputación de Badajoz la formación del expediente o parte de el, si bien cuando las condiciones lo exijan, el expediente podrá elaborarse y tramitarse de forma autónoma en los Servicios del propio consorcio.

No obstante, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano competente del consorcio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, a efectos de tramitación de los expedientes deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

El órgano de contratación será la Vicepresidencia del Consorcio, en virtud de lo establecido en el citado artículo 12 de los estatutos.

Los pliegos serán informados por la Secretaría y el responsable del órgano de control interno del consorcio PROMEDIO.

2. Adhesión a la central de contratación de la Diputación de Badajoz.

La central de contratación de la Diputación Provincial de Badajoz persigue dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las administraciones públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, tal y como establece la D.A. 2.ª de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo anterior, y puesto el consorcio PROMEDIO firmó con la Diputación el correspondiente convenio de adhesión a dicha central de contratación, el órgano de contratación del consorcio podrá solicitar la adhesión a los expedientes de contratación de gastos centralizados que vayan a tramitarse a través de la misma.

Dicha adhesión implicará no solo la encomienda de gestión de la contratación de la que se trate, sino que, de conformidad con lo establecido en artículo 2.1.14 de la Directiva 2014/24/UE, se configurará como una "actividad centralizada de compra", con las siguientes consecuencias en relación con el expediente de contratación:

- a) El órgano de contratación será el Diputado/a de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación de Badajoz.
- b) Los pliegos serán informados por la Secretaría General y la Intervención de Fondos de la Diputación de Badajoz.
- c) Se formalizará un único contrato, aunque la financiación del gasto se imputará proporcionalmente a cada entidad adherida (Diputación, consorcios y organismos autónomos), tramitándose las operaciones con cargo a las partidas presupuestarias de cada una de ellas.

Base 27.- Función interventora y control financiero.

La función interventora y el control financiero se aplicará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público y el Reglamento de control interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, teniendo en cuenta las especialidades de este consorcio.

Con carácter general, y en base al Reglamento de control interno, se aplicará el sistema de fiscalización previa limitada.

Asimismo, se aplicará el procedimiento normalizado de Gestión Documental y Firma Electrónica en la Gestión Económico-Presupuestaria de la Excm. Diputación Provincial, teniendo presente, a su vez, las particularidades del consorcio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio que será responsabilidad de la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con la colaboración y auxilio del personal del órgano del control interno del consorcio.

A esos efectos se podrá contratar la colaboración de empresas externas, en orden a coadyuvar el ejercicio de la referida auditoría.

CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJAFIJA

SECCIÓN PRIMERA.- PAGOS A JUSTIFICAR

Base 28.- Pagos a justificar.

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar, con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija, en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario

para agilizar los créditos.

Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den las condiciones conceptuales y dentro del importe máximo de 6.000,00 euros. Cuando se trate de desplazamientos internacionales el límite se establecerá de acuerdo con el presupuesto autorizado por la Vicepresidencia del Consorcio.

La provisión de fondos se realizará en base a resolución dictada por la Vicepresidencia, debiendo identificarse la orden de pago como "a justificar". Fundamentará esta resolución una propuesta razonada de la gerencia en la que se hará constar su conveniencia y/o necesidad, gasto que se atenderá, aplicación presupuestaria e importe, así como el o los habilitados que proponen.

El habilitado en su solicitud indicará la forma en que el consorcio aportará tales fondos, estableciéndose 2 posibilidades:

1. Entrega de talón nominativo a favor del habilitado.

2. Transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se constituirá bajo la denominación "PROMEDIO, pago a justificar - servicio - concepto". Requerirá resolución de apertura de cuenta de la Vicepresidencia, indicando la titularidad de la misma (PROMEDIO), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente. Características de las cuentas:

a) No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible.

b) No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga el propio consorcio.

c) Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales del consorcio imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.

d) Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería.

e) Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia autorizada con la firma de quien tenga la competencia, cargo directo en cuenta o giro postal. Será admisible obtener tarjeta de débito sin gastos en cuyo caso los pagos podrán producirse mediante pago con la misma.

f) Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto, de lo cual es responsable el propio habilitado que adjuntará en la rendición de cuentas documento expedido por la propia entidad financiera de cancelación de la misma.

En cualquier caso, las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en concordancia con lo establecido en la base 14. Servirá al efecto la factura simplificada siempre con los requisitos del Real Decreto 1619/12.

En un plazo de 10 días desde la realización del gasto, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado siendo el plazo máximo de 3 meses desde que percibió los fondos y en todo caso antes de la finalización del ejercicio. La documentación que deberán presentar estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto firmado por el habilitado y la Vicepresidencia del Consorcio.

Si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado procederá el reintegro, adjuntando al efecto el documento contable emitido al realizar el mismo. En caso contrario o de no admitirse la justificación de gastos/pagos presentada, se iniciará expediente de reintegro de pagos exigible según procedimiento administrativo de cobro.

La documentación se remitirá al órgano de control interno del consorcio a los efectos oportunos. La aprobación definitiva corresponde a la Vicepresidencia.

Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto para lo cual estará autorizado y es responsable el propio habilitado que adjuntará en la rendición de cuenta documento expedido por la propia entidad financiera de cancelación de cuenta corriente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que

tuviesen aún en su poder fondos sin justificar.

SECCIÓN SEGUNDA.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 29.- Anticipos de caja fija.

Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a gastos de locomoción cuando se utilicen líneas regulares, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte, la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de tesorería en cada momento, y de otra, el que no sea necesaria la cancelación de los anticipos de caja fija al cierre de cada ejercicio, y en todo caso, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Las distintas unidades o servicios gestores, propondrán a la Vicepresidencia del Consorcio, las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo de manera concreta las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, así como los gastos concretos que se incluirían y las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar.

b) Dicha solicitud, validada por la Vicepresidencia, que determinará la apertura del mismo, con los siguientes condicionantes:

a. Los anticipos de caja atenderán gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a locomoción cuando se utilicen líneas regulares, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. En todo caso, solo de capítulo 2 no inventariables.

b. El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte, la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de tesorería en cada momento, y de otra, el que no sea necesaria la cancelación de los anticipos de caja fija al cierre de cada ejercicio.

c. Se propondrán preferentemente 2 habilitados.

d. Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se abrirá bajo la denominación "PROMEDIO, Caja Fija - Servicio - concepto". Requerirá resolución de apertura de cuenta de la Vicepresidencia, indicando la titularidad de la misma (PROMEDIO-Servicio), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente.

e. Las cuentas abiertas, que serán comunicadas a la entidad financiera, tendrán las siguientes características:

I. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente el habilitado, si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco, si los atendiera.

II. No admitirán ningún ingreso, a excepción de los que haga el consorcio.

III. Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales, imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.

IV. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería.

V. Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia, cargo en cuenta (bien aislado por una aceptación individual o incluso general a través de una domiciliación bancaria), o giro postal, en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos. Se podrá obtener tarjeta de débito sin costes, procediendo en tal caso los pagos con cargo a la misma en las condiciones generales establecidas. El límite de las operaciones de disposición

en efectivo con cargo a la cuenta será de 600,00 euros por operación.

- f. Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta de lo cual es responsable el propio habilitado que adjuntará en la justificación documento expedido por la propia entidad financiera a tales efectos.
 - g. Se establece una cuantía máxima individual de 12.000,00 euros, por autorización inicial o reposición.
 - h. No podrá satisfacerse con estos fondos gastos superiores a 600,00 euros, salvo excepciones expresamente autorizadas, por las características del propio gasto que se quiere abordar.
 - i. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos o se pretenda la cancelación del anticipo, y en todo caso antes del 20 de diciembre de cada año, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado. La documentación que deberán presentar estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores y extracto bancario, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá indicarse importe total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en banco y existencias en metálico en su caso, firmado por el habilitado y la gerencia. La documentación se remitirá al órgano de control interno a los efectos oportunos. La aprobación definitiva corresponde a la Vicepresidencia.
 - j. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/12, de 28 de noviembre.
 - k. El responsable del órgano de control interno comunicará a tesorería si se diera el caso de falta de efectivo y/o inadecuación de los justificantes presentados, a los efectos del inicio del expediente de reintegro, al margen de otras actuaciones que en su caso correspondan.
- c) Para facilitar a los órganos gestores la aplicación y cumplimiento de la presente circular se facilitan los modelos conforme a los cuales debe tramitarse la solicitud de constitución del anticipo de caja fija, la aceptación de los funcionarios habilitados, el decreto de constitución y el Informe de la cuenta justificativa.
- d) Características tramitación y formación de expediente:
- a. Propuesta de la Vicepresidencia, según las necesidades acreditadas por la gerencia.
 - b. Informe de tesorería y del responsable del órgano de control interno.
 - c. Formación del expediente por la Tesorería Provincial, que incluirá la resolución de constitución del ACF, y traslado de la misma al centro gestor.
 - d. Apertura de cuenta corriente por los propios habilitados en las condiciones establecidas en la resolución, y comunicación a tesorería de la codificación obtenida.
- e) En el supuesto de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado con independencia del tiempo transcurrido desde dicha presentación y el volumen de gastos realizados. Con dicha cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización.

CAPÍTULO VII. DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO

Base 30.- Plan de disposición de fondos.

a) Normas generales de aplicación:

Con carácter general, se establece el siguiente orden de prelación en la expedición de las órdenes de pago, de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria:

A. Gastos preferentes:

- I. Se atenderán los gastos derivados del pago de la deuda, intereses y amortización (artículo 14 de la LO2/2012).
- II. Gastos de personal, retribuciones líquidas (artículo 187TRLRHL).
- III. Pagos extrapresupuestarios de Seguridad Social e IRPF.
- IV. Pagos presupuestarios de Seguridad Social.
- V. Pagos de obligaciones de ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria sin incluir intereses derivados de la LCSP y Ley 3/2004.

B. Otros gastos:

- I. Conceptos no presupuestarios como IVA, devolución de garantías, etc.
- II. Transferencias a ayuntamientos y otros entes públicos.
- III. Pagos por obligaciones extrapresupuestarias no comprendidos en los niveles anteriores.
- IV. Transferencias y subvenciones a particulares.
- V. El resto de pagos serán atendidos siguiendo orden temporal de contabilización de los correspondientes documentos contables, que a su vez serán emitidos siguiendo el orden de entrada en registro de la entidad si son externos.

b) Normas específicas de aplicación.

- a. Los gastos de financiación afectada, aún siguiendo el esquema anterior con carácter general, podrán alterar el orden establecido salvo los niveles 1 a 5 si fuera necesario en por del cumplimiento del compromiso adquirido y en aras a no perjudicar la realización del ingreso correspondiente.
- b. Si el Plan de tesorería reflejara suficiencia de recursos para el pago mensual de todos los pagos, podrá alterarse el orden si no se infringe ningún compromiso ni disposición normativa, de tal suerte que el orden de pagos será el que resulte según orden secuencial de tramitación de los expedientes de gastos en cuestión y sus correspondientes documentos contables.

Corresponderá la aprobación del Plan de Disposición a la Vicepresidencia del Consorcio.

Base 31.- Plan de tesorería.

Como reflejo práctico del anterior, se realizará una perspectiva de cobros y pagos estimados con una proyección anual y periodicidad trimestral. Tendrá carácter dinámico, ya que resultará necesario ajustarlo por trimestre vencido en función de los datos reales de que se disponga.

Corresponderá la aprobación del Plan de Tesorería a la Vicepresidencia del Consorcio.

Base 32.- Anticipo reintegrable a favor del consorcio.

El consorcio podrá solicitar, cuando exista dotación presupuestaria, ya sea en OAR o en Diputación operaciones financieras, en aplicación de las bases de ejecución de la Diputación y conforme al procedimiento establecido en las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución de presupuesto de la

Diputación Provincial de Badajoz y, con carácter general, en la vigente legislación local, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Segunda.- La Vicepresidencia del Consorcio es el órgano competente para la interpretación de las presentes bases, previo informe de la Secretaría o del responsable del órgano de control interno, según proceda.

F. Anexo de inversiones.

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	2024 4 RPZB 2	PPTOS PARTICIP 24 - INCREMENTAR LA OFERTA EDUCATIVA Y DIVULGATIVA DEL MUSEO DE HISTORIA DE LA MEDICINA Y SALUD DE EXTREMADURA	6 2024/5 2026	2	11 3340 65000 1100	30.000,00
	2024 5 RPCS 1	PPTOS PARTICIP 24 - ESCUELA DEPORTIVA DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	6 2024/5 2026	2	11 3410 22799 0300	209.000,00
	2024 5 RPZB 1	PPTOS PARTICIP 24 - DIFUSIÓN, CATALOGACIÓN Y DIGITALIZACIÓN FONDO DOCUMENTAL FRANCISCO ESPINOSA MAESTRE	6 2024/5 2026	2	11 3340 22799 1100	15.000,00
	2024 5 RPZB 3	PPTOS PARTICIP 24 - CIRCUITO DE ARTES VIVAS DE ARTISTAS DE LA COMARCA	6 2024/5 2026	2	11 3340 22799 1100	20.000,00
	2025 4 RGARC 1	INVERSIONES EN EL ARCHIVO PROVINCIAL	1 2025/12 2025	0	11 3322 62300 1100	101.600,00
					11 3322 62500 1100	30.990,00
					11 3322 64100 1100	4.000,00
	2025 4 RGBIB 1	INVERSIONES EN LA BIBLIOTECA Y CENTRO ESTUDIOS EXTREMEÑOS	1 2025/12 2025	0	11 3321 62300 0400	7.000,00
					11 3321 62500 0400	125.500,00
					11 3321 62600 1600	4.055,00
					11 3321 62900 0400	20.000,00
					11 3321 68900 0400	945,00
	2025 4 RGCPM 1	INVERSIONES EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA	1 2025/12 2025	0	11 3232 62500 0400	19.000,00
					11 3232 62900 0400	150.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					11 3232 62901 0400	3.000,00
	2025 4 RGCSM 1	INVERSIONES EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	1 2025/12 2025	0	11 3231 62500 0400	3.000,00
					11 3231 62600 1600	1.000,00
					11 3231 62900 0400	57.000,00
					11 3231 62901 0400	3.000,00
					11 3231 64000 1100	1.000,00
	2025 4 RGMUS 1	INVERSIONES EN EL MUSEO BELLAS ARTES	1 2025/12 2025	0	11 3330 62300 1100	1.500,00
					11 3330 62500 1100	1.500,00
					11 3330 62900 1100	2.300,00
					11 3330 62901 1100	600,00
					11 3330 63200 1100	1.000,00
					11 3330 64000 1100	700,00
					11 3330 68900 1100	65.000,00
	2025 4 RGRUH 1	INVERSIONES EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA	1 2025/12 2025	0	11 3260 62300 0400	25.500,00
					11 3260 62500 0400	51.000,00
					11 3260 62600 1600	3.060,00
					11 3260 62900 0400	1.020,00
					11 3260 62901 0400	5.100,00
Total 11 CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD						963.370,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
12 COOPERACIÓN MUNICIPAL	2025 4 RGBOP 1	INVERSIONES EN BOP	1 2025/12 2025	0	12 9206 62500 1600	3.000,00
	2025 4 RGCOO 1	INVERSIONES EN COOPERACIÓN MUNICIPAL	1 2025/12 2025	0	12 9220 62500 1600	4.000,00
Total 12 COOPERACIÓN MUNICIPAL						7.000,00
13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2021 2 CA 1	CONV COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE BADAJOZ Y EL AYTO DE ALMENDRALEJO PARA AMPLIACION, REFORMA Y CESION DE ESPACI	5 2021/12 2025	2	13 4500 65000 1100	595.065,21
	2023 4 RPMG 1	PPTO PARTICIP 23 - 0701 - PROYECTO CONDADO	6 2024/5 2026	1	13 4500 65001 1100	200.000,00
	2024 2 CR1 1	EJECUC TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS COMARCAS ZONA 1	2 2024/1 2026	1	13 4500 61900 0900	66.716,75
	2024 2 CR1 2	EJECUC TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS COMARCAS ZONA 2	2 2024/1 2026	1	13 4500 61900 0900	66.716,75
	2024 2 CR1 3	EJECUC TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS COMARCAS ZONA 3	2 2024/1 2026	1	13 4500 61900 0900	66.716,75
	2024 2 CR1 4	EJECUC TRABAJOS CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS COMARCAS ZONA 4	2 2024/1 2026	1	13 4500 61900 0900	66.716,75
	2024 2 CVL1 1	EJECUCIÓN OBRAS PROYECTO ""SEPARATA DUPLICACIÓN DE LA EX-351. TRAMO BA-060-GLORIETA EX-A2-R2"" CONVENIO JUNTA EXTREMADURA	12 2023/12 2025	1	13 4590 65003 0900	272.592,97
	2024 2 EP6 0	ADECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. A LAS NECESIDADES DE LA PTA. BAJA "HOSPITAL PROVINCIAL SAN SEBASTIÁN" BADAJOZ	2 2024/1 2026	1	13 4500 63200 1100	63.710,82
	2024 3 VVDA 1	CONVENIO VIVIENDA 2024-2025	7 2024/6 2025	1	13 1500 14300 1100	174.000,00
					13 1500 16000 1100	69.333,33
					13 1500 22103 0700	60.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2024 4 IC05 1	REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN CP BA-067 FUENTE DE CANTOS A HOYA DE SANTA MARÍA POR MONTEMOLÍN	5 2024/4 2026	1	13 4590 61901 0900	706.685,61
	2024 4 IC05 3	REFUERZO FIRME Y MEJORA SEGURIDAD VIAL CP BA-075 GRANJA TORREHERMOSA A BA-016. TRAMO: GRANJA TORREHERMOSA-INTER EX-111	5 2024/4 2026	1	13 4590 61901 0900	801.529,07
	2024 4 RGIC1 0	ESTABILIZ. DE BERMAS Y MEJORA DRENAJE LONGITUDINAL VARIOS TRAMOS BA-131 LOS SANTOS A VALENCIA TORRES	7 2024/6 2026	0	13 4590 61901 0900	606.786,13
	2024 4 RGVR8 0	A.T. REDACCION PROY CONSTRUCCION: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL "LA LANZADERA"	8 2024/7 2026	0	13 4530 61900 0900	31.227,73
	2024 4 RPCO 1	PPTOS PARTICIP 24 - RESTAURANTE MIRADOR	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	200.806,00
	2024 4 RPLB 1	PPTOS PARTICIP 24 - ACONDICIONAMIENTO DE CIRCUITO DE MOTOCROSS VALLE SECO	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	114.669,00
	2024 4 RPMG 1	PPTOS PARTICIP 24 - PROYECTO "GUADIANA INFRAESTRUCTURA"	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	90.000,00
	2024 4 RPSE 1	PPTOS PARTICIP 24 - RESTAURACION DEL ENTORNO NATURAL DEL MERENDERO MUNICIPAL DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	108.000,00
	2024 4 RPTB 1	PPTOS PARTICIP 24 - ZONA VERDE DE ENCUENTRO INTERGENERACIONAL ""LAS MIMOSAS""	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	122.800,00
	2024 4 RPTE 1	PPTOS PARTICIP 24 - ACCESIBILIDAD PLAZA DE TOROS DE CABEZA LA VACA	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	45.000,00
	2024 4 RPTE 2	PPTOS PARTICIP 24 - CENTRO EUROPEO DEL HUMANISMO ARIAS MONTANO	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	90.000,00
	2024 4 RPVB 1	PPTOS PARTICIP 24 - CENTRO RECEPCION DE VISITANTES VILLA ROMANA DE TORREAGUILA	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	120.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2024 4 RPZB 1	PPTOS PARTICIP 24 - INSTALACION DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN BURGUILLOS DEL CERRO	6 2024/5 2026	2	13 4500 65001 1100	60.000,00
	2024 5 AT1 0	A.T. ELABORACION DOCUMENTOS TECNICOS PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA A LA SECCION DE OBRAS MUNICIPALES (SERV. INFRAESTRUCTURAS)	5 2024/4 2026	1	13 4500 22706 1100	32.266,70
	2025 4 RG13 1	INVERSIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DEL IMOT	1 2025/12 2025	0	13 4500 62200 1100	15.000,00
					13 4500 62300 0900	28.000,00
					13 4500 62400 1100	180.000,00
					13 4500 62500 1100	30.000,00
					13 4500 62600 1600	10.000,00
					13 4500 62901 1100	10.000,00
					13 4500 63300 1100	12.000,00
					13 4500 63500 1100	2.000,00
	2025 4 RG13 2	INVERSIÓN ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA VIARIA	1 2025/12 2025	0	13 4530 62300 0900	300.000,00
					13 4530 62400 0900	150.000,00
					13 4530 62501 0900	5.000,00
	2025 4 RG13 3	INVERSIÓN PARA OTROS ENTES PUBLICOS	1 2025/12 2025	0	13 1500 65000 1100	50.000,00
	2025 4 RGEP 1	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	1 2025/12 2025	0	13 4500 63200 1100	2.384.289,18
	2025 4 RGEXP 1	EXPROPIACIONES	1 2025/12 2025	0	13 4530 60000 0900	400.000,00
	2025 4 RGGC 1	CONV ACUARTELAMIENTOS G. CIVIL	1 2025/12 2025	0	13 4500 65002 1100	225.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2025 4 RGIC 1	PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS	1 2025/12 2025	0	13 4590 61901 0900	6.884.999,19
	2025 4 RGRD 2	PLAN RETO DEMOGRAFICO	1 2025/12 2025	0	13 4590 65002 1100	1.000.000,00
	2025 4 RGVR 1	CONSERVACIÓN EN CARRETERAS PROVINCIALES	1 2025/12 2025	0	13 4530 61900 0900	4.968.772,27
Total 13 INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO						21.486.400,21
14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	2025 4 RGRH 1	INVERSIONES ASOCIADAS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	1 2025/12 2025	0	14 9204 62300 1600	4.000,00
					14 9204 62500 1600	8.000,00
					14 9204 62900 1600	1.600,00
					14 9204 64100 1600	12.000,00
Total 14 RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR						25.600,00
15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA	2023 2 NGBOT 1	OTC PROVINCIAL DE BADAJOZ	10 2023/9 2025	2	15 4250 13100 0000	67.921,88
					15 4250 16000 0000	29.109,38
					15 4250 20600 0700	1.966,25
					15 4250 22602 1600	1.000,00
					15 4250 22606 0400	1.000,00
					15 4250 22706 0700	180.552,00
					15 4250 22799 0700	97.102,50
					15 4250 62600 1600	21.417,00
					15 4250 64100 0700	14.157,00
	2023 2 TRCOM 1	PROYECTO TRANSCOM	10 2023/12 2026	2	15 4250 12001 0000	
					15 4250 13100 0000	31.487,40

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					15 4250 16000 0000	13.494,60
					15 4250 22000 0000	3.000,00
					15 4250 22200 1600	3.747,30
					15 4250 22706 0700	2.200,00
					15 4250 23020 0000	3.000,00
					15 4250 23120 0000	598,56
					15 4250 65000 0700	60.000,00
	2024 4 RPMC 1	PPTOS PARTICIP 24 - ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS PÚBLICOS COMO ACCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	6 2024/5 2026	2	15 4250 65000 0700	130.000,00
	2024 4 RPSS 1	PPTOS PARTICIP 24 - DISEÑOS PERMACULTURALES EN COMUNIDADES EDUCATIVAS	6 2024/5 2026	2	15 4250 22799 0700	10.000,00
	2024 4 RPSV 1	PPTOS PARTICIP 24 - AMPLIACIÓN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE/INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO A INTERNET PÚBLICAS	6 2024/5 2026	2	15 4250 65000 0700	170.000,00
	2024 4 RPTM 1	PPTOS PARTICIP 24 - A LA LUZ DEL MÚDEJAR. UNA INICIATIVA CÍVICA Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	6 2024/5 2026	2	15 4250 65000 0700	160.000,00
	2025 4 RGCL 3	DOTACIÓN DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO LA COCOSA	1 2025/12 2026	0	15 4250 63200 0700	110.000,00
	2025 4 RGCL 4	DOTACIONES ENERGÉTICAS MUNICIPALES	1 2025/12 2025	0	15 4250 65000 0700	50.000,00
	2025 4 RGEEG 1	ADECUACIÓN DE ESTACIONES DE LA RED MOVEM	1 2025/12 2025	0	15 4250 63200 0700	200.000,00
	2025 4 RGEEG 2	PLAN DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICA RENOVABLE	1 2025/12 2026	0	15 4250 65000 0700	500.000,00
	2025 4 RGTEO 1	MEJORA DE INSTALACIONES DE RIEGO DEL VIVERO	1 2025/12 2026	0	15 4200 60900 0200	313.103,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2025 4 RGTEO 2	CANALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE RIEGO PARCELA 90	1 2025/12 2025	0	15 4200 63200 0200	30.000,00
	2025 4 RGTEO 3	REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA OFICINA DEL VIVERO	1 2025/12 2025	0	15 4200 63200 0200	55.000,00
	2025 4 RGTEO 4	INFRAESTRUCTURAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	1 2025/12 2025	0	15 4200 60900 0200	60.000,00
	2025 4 RGTEO 5	TALLER DE REUTILIZACIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR	1 2025/12 2025	0	15 4200 62900 0200	92.000,00
	2025 4 RGTEO 6	OTRAS INVERSIONES EN DEPENDENCIAS DEL ÁREA	1 2025/12 2025	0	15 4200 62300 0200	30.000,00
					15 4200 62400 0200	30.000,00
					15 4200 62500 0200	38.000,00
					15 4200 62600 1600	10.000,00
					15 4200 62901 0200	1.000,00
					15 4200 64100 0900	7.000,00
					15 4200 68200 0200	3.000,00
	2025 4 RGTEO 7	PROGRAMA CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS	1 2025/12 2026	0	15 4200 65000 0700	20.000,00
Total 15 TRANSICIÓN ECOLÓGICA						2.550.856,87
16 TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN	2023 2 CITBA 1	CENTRO DE INNOVACION TERRITORIAL DE BADAJOZ	7 2023/12 2026	1	16 4910 13100 0900	168.000,00
					16 4910 16000 0900	72.000,00
					16 4910 62300 0900	44.200,00
	2023 2 NGT4E 1	PROYECTO Tech4EfficiencyEDIH	1 2023/12 2025	1	16 4910 13100 0900	110.250,00
					16 4910 16000 0900	47.250,00
					16 4910 22706 0900	59.097,50

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					16 4910 23020 0900	2.012,00
					16 4910 23120 0900	3.738,00
					16 4910 62600 0900	7.500,00
	2023 3 AI4GO 1	PROYECTO HORIZONTE EUROPA AI4GOV	1 2023/12 2025	1	16 4910 13100 0900	38.500,00
					16 4910 16000 0900	16.500,00
					16 4910 22706 0900	13.125,00
					16 4910 23020 0900	1.750,00
					16 4910 23120 0900	3.300,00
	2024 3 MRTPM 1	TRANSFORMACIÓN PADRON MUNICIPAL DE EELL	7 2024/6 2025	1	16 4910 22706 0900	1.500.000,00
	2025 4 RGIN 1	INVERSIONES ASOCIADAS INNOVACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS	1 2025/12 2025	0	16 4910 62300 0900	77.600,00
					16 4910 62500 1600	3.000,00
					16 4910 62600 0900	247.500,00
					16 4910 62900 0900	50.000,00
					16 4910 64100 0900	100.000,00
	2025 4 RGMMI 1	PROYECTO MONITORIZACIÓN MOVILIDAD INTELIGENTE	1 2025/12 2026	0	16 4910 65000 0900	500.000,00
	2025 4 RGTEG 1	INVERSIONES ASOCIADAS TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	1 2025/12 2025	0	16 4620 60900 0900	25.000,00
					16 4620 62200 1100	1.000,00
					16 4620 62300 0900	250.000,00
					16 4620 62600 0900	750.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					16 4620 64100 0900	950.000,00
Total 16 TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN						5.041.322,50
17 ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO	2025 4 RGCAJ 1	INVERSIÓN EN CAJEROS PARA LAS ENTIDADES LOCALES	1 2025/12 2025	0	17 9310 65000 0800	80.000,00
	2025 4 RGECO 2	INVERSIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	1 2025/12 2025	0	17 9330 62300 1600	1.000,00
					17 9330 62500 1600	90.000,00
					17 9330 62600 1600	10.000,00
					17 9330 62900 1600	50.000,00
					17 9330 62901 1600	5.000,00
					17 9330 64100 1600	18.200,00
Total 17 ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO						254.200,00
18 IGUALDAD	2025 4 RGIGU 1	INVERSIONES AREA IGUALDAD	1 2025/12 2025	0	18 2313 62500 0500	20.000,00
Total 18 IGUALDAD						20.000,00
19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	2024 3 AEDL 1	PROYECTO AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2024-2025	3 2024/3 2025	1	19 4330 13000 0800	55.675,00
					19 4330 16000 0800	18.275,00
					19 4330 23020 0800	250,00
					19 4330 23120 0800	875,00
	2024 5 RPSE 1	PPTOS PARTICIP 24 - SERENA EMPLEO VERDE: EL EMPLEO VERDE COMO VÍA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6 2024/5 2026	2	19 2410 22799 0800	60.000,00
	2025 3 FSFAC 1	PROYECTO FACER	1 2025/12 2025	2	19 2410 13100 0800	42.615,48
					19 2410 16000 0800	13.636,95
					19 2410 22000 0800	25.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					19 2410 22300 0800	28.571,43
					19 2410 22400 0800	1.200,00
					19 2410 22602 1600	53.817,14
					19 2410 22606 0400	1.380.465,64
					19 2410 22699 0800	115.755,74
					19 2410 22706 0800	2.500,00
					19 2410 22799 0800	2.000,00
					19 2410 23020 0800	7.038,10
					19 2410 23120 0800	14.076,19
					19 2410 25000 0800	693.584,57
					19 2410 48000 0800	545.947,03
	2025 3 MRRET 1	PROYECTO RETO RURAL DIGITAL	1 2025/12 2025	2	19 2410 13100 0800	190.400,00
					19 2410 16000 0800	47.600,00
					19 2410 22606 0400	202.000,00
					19 2410 60900 0800	63.630,00
	2025 3 TCCON 1	FORMACIÓN CONTÍNUA	12 2024/9 2025	2	19 3261 15000 0400	15.000,00
					19 3261 20200 0400	1.000,00
					19 3261 22602 1600	2.000,00
					19 3261 22606 0400	273.076,40

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					19 3261 22699 0400	2.000,00
					19 3261 22799 0400	2.000,00
					19 3261 64100 0400	3.000,00
	2025 3 TCUPD 1	PROYECTO DE UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (UPD)	1 2025/12 2025	2	19 2410 13100 0800	187.382,37
					19 2410 16000 0800	46.845,59
					19 2410 22606 0400	14.500,00
	2025 4 RGCAP 1	PROYECTO INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES	1 2025/12 2025	0	19 2410 62300 0800	800,00
	2025 4 RGCID 3	INVERSIONES EN RED CID	1 2025/12 2025	0	19 4330 62300 0800	7.000,00
					19 4330 62500 0800	37.500,00
					19 4330 62900 0800	1.000,00
					19 4330 62901 0800	2.000,00
	2025 4 RGFIN 2	INVERSIONES SECCIÓN FORMACIÓN LOCAL	1 2025/12 2025	0	19 3261 62600 0400	6.000,00
					19 3261 64100 0400	3.000,00
	2025 4 RGIMP 4	INVERSIONES EN LA IMPRENTA	1 2025/12 2025	0	19 9205 62300 0400	300.000,00
					19 9205 62500 0400	12.000,00
					19 9205 64000 0400	3.000,00
Total 19 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO						4.484.017,63
20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO	2022 2 NGEPS 2	PST COMARCA DE OLIVENZA	1 2022/12 2025	2	20 4320 13100 0800	
					20 4320 16000 0800	

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					20 4320 22799 0800	
					20 4320 65000 0800	204.418,00
	2023 2 FDRST 1	RESOTEX	10 2023/12 2026	2	20 4140 12001 0000	4.723,11
					20 4140 13100 0000	31.487,40
					20 4140 16000 0000	15.518,79
					20 4140 22000 0000	1.759,40
					20 4140 22200 1600	3.000,00
					20 4140 22602 1600	2.500,00
					20 4140 22606 0400	35.500,00
					20 4140 22706 0800	22.100,00
					20 4140 23020 0000	1.638,34
					20 4140 23120 0000	2.500,00
					20 4140 62300 1500	
	2023 2 PSTST 1	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SIERRA SUROESTE-TENTUDÍA	1 2023/12 2025	2	20 4320 22799 0800	246.400,00
					20 4320 65000 0800	424.433,00
	2023 4 RPSI 1	PPP 23 0401 RUTAS MUSEALIZADAS Y OBSERVATORIO ESTRELLAS MORRO	6 2024/5 2026	2	20 4320 65000 0800	50.000,00
	2023 5 RPSI 2	PPP 23 0402 RED DE MIRADORES PAISAJISTICOS DE LA RESERVA BIOSFERA	6 2024/5 2026	2	20 4320 76200 0800	100.000,00
	2023 5 RPSS 1	PPP 23 0901 PUNTO ACCESIBLE EN ZONAS RURALES BADAJOZ	6 2024/5 2026	2	20 4320 76200 0800	142.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2023 5 RPZB 1	PPP 23 DIFUS. Y PUESTA EN VALOR MUSEO HISTORIA DE MEDICINA EXT	6 2024/5 2026	2	20 4320 76200 0800	9.000,00
	2024 2 MR 1	OLEOTURISMO	9 2024/6 2025	2	20 4320 13100 0800	7.200,00
					20 4320 16000 0800	3.300,00
					20 4320 22799 0800	21.000,00
					20 4320 65000 0800	21.000,00
	2024 2 MR 2	CAMINO VERTICAL	1 2024/12 2025	2	20 4320 13100 0800	32.000,00
					20 4320 16000 0800	14.000,00
					20 4320 22799 0800	57.600,00
					20 4320 23020 0800	3.680,00
					20 4320 65000 0800	51.400,00
	2024 2 NGPST 1	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA PAISAJE CULTURAL LA SERENA	1 2023/12 2025	2	20 4320 13100 0800	50.400,00
					20 4320 16000 0800	18.500,00
					20 4320 22799 0800	381.600,00
					20 4320 65000 0800	1.614.000,00
	2024 2 NGPST 2	PLAN SOSTENIBILIDAD TIERRA DE BARROS- ENOTURISMO	1 2024/12 2025	2	20 4320 13100 0800	50.400,00
					20 4320 16000 0800	18.500,00
					20 4320 22799 0800	659.350,00
					20 4320 65000 0800	1.039.000,00
	2024 2 NGPST 3	PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CAMPIÑA SUR	1 2024/12 2025	2	20 4320 13100 0800	50.400,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					20 4320 16000 0800	18.500,00
					20 4320 22799 0800	335.600,00
					20 4320 65000 0800	2.020.500,00
	2024 3 HEPRO 1	PROCLIMATE	1 2024/12 2026	2	20 4140 12000 0000	15.400,00
					20 4140 12001 0000	11.900,00
					20 4140 16000 0000	11.700,00
					20 4140 22000 0000	2.500,00
					20 4140 22200 1600	3.500,00
					20 4140 22606 0400	5.200,00
					20 4140 22706 0800	3.000,00
					20 4140 23020 0000	1.000,00
					20 4140 23120 0000	1.830,00
	2024 4 RPSI 1	PPP 24 ACVPA QR 2023	6 2024/5 2026	2	20 4320 65000 0800	65.000,00
	2024 4 RPSI 2	PPP 2024 CREACIÓN RED DE EMBARCADEROS EMBALSES LA SIBERIA	6 2024/5 2026	2	20 4320 65000 0800	75.600,00
	2024 4 RPSS 2	PPP 2024 DEHESA SOBRE RUEDAS	6 2024/5 2026	2	20 4320 65000 0800	15.000,00
	2025 4 RGDR 1	INVERSIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1 2025/12 2025	0	20 4100 60900 0200	1.000,00
					20 4100 62300 0200	60.000,00
					20 4100 62400 0200	40.000,00
					20 4100 62500 0200	35.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					20 4100 62600 1600	20.000,00
					20 4100 62900 0200	25.000,00
					20 4100 62901 0200	1.000,00
					20 4100 63200 0200	10.000,00
					20 4100 64100 0900	5.000,00
	2025 4 RGDR 2	INVERSIONES EN MATERIA DE TURISMO	1 2025/12 2025	0	20 4320 62500 0800	3.000,00
					20 4320 62600 1600	15.000,00
					20 4320 63900 0800	10.000,00
					20 4320 64000 0800	190.000,00
					20 4320 64100 1600	5.000,00
					20 4320 65000 0800	150.000,00
	2025 4 RGDR 3	RED DE ALOJAMIENTOS RURALES	1 2025/12 2025	0	20 4320 62500 0800	100.000,00
					20 4320 68200 0800	200.000,00
	2025 4 RGDR 4	SMART DESTINATION	1 2025/12 2025	0	20 4320 64001 0900	100.000,00
	2025 4 RGDR 5	RED INTELIGENTE DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	1 2025/12 2025	0	20 4320 64002 0900	60.000,00
	2025 4 RGDR 6	PROGRAMA VIAS VERDES	1 2025/12 2025	0	20 4320 60900 0800	60.000,00
	2025 4 RGDR 7	PROYECTO MIRADORES	1 2025/12 2025	0	20 4320 60900 0800	150.000,00
	2025 4 RGDR 8	OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PROVINCIAL	1 2025/12 2025	0	20 4320 60900 0800	300.000,00
	2025 4 RGDR 9	TARTESSOS	1 2025/12 2025	0	20 4320 64003 0800	200.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
Total 20 DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO						9.716.538,04
40 ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA_OAR	2025 4 RGOAR 1	INVERSIONES EN EL ORGANISMO OAR	1 2025/12 2025	0	40 9320 62200 1600	160.000,00
					40 9320 62300 1600	15.000,00
					40 9320 62500 1600	40.000,00
					40 9320 62600 1600	130.000,00
					40 9320 62900 1600	100.000,00
					40 9320 64100 0900	648.000,00
Total 40 ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA_OAR						1.093.000,00
41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA	2025 4 RGTAU 1	INVERSIONES ESCUELA TAUROMAQUIA	1 2025/12 2025	0	41 3380 62300 0400	18.000,00
					41 3380 62500 0400	15.000,00
					41 3380 68200 0400	80.000,00
Total 41 ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA DE TAUROMAQUIA						113.000,00
42 ORGANISMO AUTÓNOMO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA_RESTAURA	2025 4 RGRES 1	INVERSIONES GENERALES EN EL ORGANISMO RESTAURA	1 2025/12 2025	0	42 1510 62500 1600	60.000,00
					42 1510 62600 1600	45.000,00
					42 1510 64100 0900	40.000,00
Total 42 ORGANISMO AUTÓNOMO PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA_RESTAURA						145.000,00
60 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES_PROMEDIO	2020 3 TA 16	DEPURADORA PALOMAS	8 2020/12 2025	2	60 1600 62700 0600	335.493,00
	2020 3 TA 17	DEPURADORA HERNÁN CORTÉS	8 2020/12 2025	2	60 1600 62700 0600	809.174,00
	2020 3 TA 18	DEPURADORA ZURBARÁN	8 2020/12 2025	2	60 1600 62700 0600	579.817,00
	2020 3 TA 20	DEPURADORA HIGUERA DE LLERENA	8 2020/12 2025	2	60 1600 62700 0600	313.761,00
	2020 3 TA 7	DEPURADORA VALVERDE DE LLERENA	8 2020/12 2025	2	60 1600 62700 0600	542.202,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2024 3 CT 1	SOLLAGUA	6 2024/12 2026	2	60 1600 13100 0600	38.650,00
					60 1600 16000 0600	8.510,00
					60 1600 22000 0000	7.074,00
					60 1600 22799 0600	9.113,00
					60 1600 23020 0600	2.358,00
					60 1600 62900 0600	35.530,00
	2024 3 MR 1	PERTE 1	1 2024/12 2027	2	60 1610 13100 0600	80.090,00
					60 1610 16000 0600	34.324,00
					60 1610 22199 0600	
					60 1610 22799 0600	355.479,00
					60 1610 23020 0600	3.052,00
					60 1610 48001 0600	96.000,00
					60 1610 62900 0600	2.186.727,00
					60 1610 64100 0900	768.452,00
	2024 3 RSU 1	LÍNEA 1.1 FORS RESTO MUNICIPIOS PROVINCIA	9 2024/12 2026	2	60 1621 22199 1200	655.026,00
					60 1621 22799 1200	166.776,00
					60 1621 62300 1200	405.000,00
					60 1621 62400 1200	
					60 1621 63900 1200	290.870,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2024 3 RSU 2	LÍNEA 1.3 RECOGIDA TEXTIL	9 2024/12 2026	2	60 1621 22799 1200	121.000,00
					60 1621 63900 1200	660.000,00
	2024 3 RSU 3	LÍNEA 1.4 RECOGIDA ACEITE	9 2024/12 2026	2	60 1621 22199 1200	87.120,00
					60 1621 22799 1200	121.000,00
					60 1621 63900 1200	660.000,00
	2025 4 RG 1	INVERSIONES GENERALES EN MATERIA DE DEPURACIÓN	1 2025/12 2025	0	60 1600 62300 0600	2.000,00
					60 1600 62500 0600	1.000,00
					60 1600 62600 1600	2.000,00
					60 1600 64100 0900	10.000,00
	2025 4 RG 2	INVERSIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS	1 2025/12 2025	0	60 1621 63300 1200	30.000,00
	2025 4 RG 3	INVERSIONES GENERALES PROMEDIO	1 2025/12 2025	0	60 1700 62200 1100	68.897,00
					60 1700 62600 0900	15.000,00
					60 1700 64100 0900	2.500,00
	2025 4 RG 4	INVERSIONES GENERALES EN MATERIA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	1 2025/12 2025	0	60 1701 62900 0600	25.000,00
					60 1701 64100 0900	10.000,00
	2025 4 RGPRI 1	PRIH 2025-2027 VALVERDE DE LLERENA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	18.000,00
	2025 4 RGPRI 10	PRIH 2025-2027 CARMONITA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 11	PRIH 2025-2027 CHELES	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 12	PRIH 2025-2027 CRISTINA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2025 4 RGPRI 13	PRIH 2025-2027 DON ÁLVARO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 14	PRIH 2025-2027 ENTRÍN BAJO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 15	PRIH 2025-2027 ESPARRAGALEJO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 16	PRIH 2025-2027 GARBAYUELA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 17	PRIH 2025-2027 GARLITOS	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 18	PRIH 2025-2027 HELECHOSA DE LOS MONTES	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 19	PRIH 2025-2027 LA NAVA DE SANTIAGO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 2	PRIH 2025-2027 AHILLONES	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	24.810,00
	2025 4 RGPRI 20	PRIH 2025-2027 MAGACELA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 21	PRIH 2025-2027 MANCHITA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 22	PRIH 2025-2027 MENGABRIL	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 23	PRIH 2025-2027 SANCTI- SPÍRITUS	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 24	PRIH 2025-2027 TÁLIGA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 25	PRIH 2025-2027 TAMUREJO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 26	PRIH 2025-2027 VALLE DE MATAMOROS	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 27	PRIH 2025-2027 VALVERDE DE BURGUILLOS	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 28	PRIH 2025-2027 VILLALBA DE LOS BARROS	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 29	PRIH 2025-2027 VILLARTA DE LOS MONTES	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 3	PRIH 2025-2027 PERALED DEL ZAUCEJO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	18.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
	2025 4 RGPRI 30	PRIH 2025-2027 DON BENITO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	58.799,00
	2025 4 RGPRI 31	PRIH 2025-2027 FREGENAL DE LA SIERRA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	10.330,00
	2025 4 RGPRI 32	PRIH 2025-2027 FUENLABRADA DE LOS MONTES	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	5.796,00
	2025 4 RGPRI 33	PRIH 2025-2027 HIGUERA LA REAL	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	4.970,00
	2025 4 RGPRI 34	PRIH 2025-2027 LA GARROVILLA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	3.913,00
	2025 4 RGPRI 35	PRIH 2025-2027 PUEBLA DE OBANDO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	3.760,00
	2025 4 RGPRI 36	PRIH 2025-2027 PUEBLA DE LA CALZADA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	8.775,00
	2025 4 RGPRI 37	PRIH 2025-2027 USAGRE	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	3.658,00
	2025 4 RGPRI 4	PRIH 2025-2027 LLERA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	18.120,00
	2025 4 RGPRI 5	PRIH 2025-2027 VALENCIA DE LAS TORRES	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	18.000,00
	2025 4 RGPRI 6	PRIH 2025-2027 PUEBLA DEL PRIOR	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	18.000,00
	2025 4 RGPRI 7	PRIH 2025-2027 ATALAYA	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 8	PRIH 2025-2027 BARBAÑO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
	2025 4 RGPRI 9	PRIH 2025-2027 BATERNO	1 2025/12 2027	2	60 1610 63300 0600	
Total 60 CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES_PROMEDIO						9.753.925,30
61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI	2025 4 RGCB 1	INVERSIONES CONSORCIO CPEI	1 2025/12 2025	0	61 1360 62300 1300	100.000,00
					61 1360 62400 1300	100.000,00
					61 1360 62500 1300	120.000,00
					61 1360 62600 1300	5.000,00

ANEXO DE PROYECTOS DE GASTOS						
Área gestora denominación	Código proyecto	Denominación proyecto	Periodo ejecución	Vinc.	Aplicación	2025
					61 1360 63200 1300	700.000,00
					61 1360 63300 1300	20.000,00
					61 1360 64100 1300	28.000,00
Total 61 CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS_CPEI						1.073.000,00
Total general:						56.727.230,55

G. Plantilla de las entidades.

1.- Entidad general (Diputación Provincial de Badajoz).

-EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ-

PLANTILLA ORGÁNICA

Plantilla orgánica del personal funcionario Diputación

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Habilitación Nacional		13
Subescala Secretaria		2
Clase Primera		2
Categoría : Superior		2
Oficial/a Mayor	A1	1
Secretario/a General	A1	1
Subescala Intervencion-Tesoreria		5
Clase Primera		1
Categoría : Superior	1	
Interventor/a	A1	1
Clase Segunda		3
Categoría : Entrada	3	
Interventor/a - Tesorero/a	A1	1
Tesorero/a	A1	1
Viceinterventor/a	A1	1
Clase Entrada		1
Adjunto/a Interventor/a	A1	1
Subescala Secretaria-Intervencion		6
Clase Tercera		6
Adjunto/a Tesorero/a	A1	1
Secretario/a adscrito/a a SAT a EE.LL	A1	5
Administracion General		333
Subescala Técnica		17
Técnico/a Administración General	A1	17
Subescala Gestión		73
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	73
Subescala Administrativa		121

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Administrativo/a Admon. Gral.	C1	121
Subescala Auxiliar		109
Auxiliar Administración General	C2	109
Subescala Subalterna		13
Portero/a Ordenanza	A.P.	13
Administración Especial		951
Subescala Técnica		258
Clase Superior		138
Archivero/a	A1	1
Arquitecto/a Superior	A1	6
Asesor/a Jurídico/a	A1	2
Bibliotecario/a	A1	1
Economista	A1	10
Ingeniero/a Civil	A1	5
Ingeniero/a de Caminos	A1	2
Ingeniero/a Geomática y Topografía	A1	2
Ingeniero/a Industrial	A1	1
Ingeniero/a Materiales	A1	1
Ingeniero/a Superior Industrial	A1	2
Licenciado/a Ciencias Información	A1	4
Licenciado/a Documentación	A1	2
Licenciado/a Filosofía y Letras	A1	1
Profesor/a Superior Composición	A1	1
Profesor/a Superior Acordeón	A1	1
Profesor/a Superior Alemán Francés	A1	1
Profesor/a Superior Armonía, Composición	A1	4
Profesor/a Superior Arpa	A1	1
Profesor/a Superior Cante Flamenco	A1	1
Profesor/a Superior Canto	A1	2
Profesor/a Superior Clarinete	A1	2
Profesor/a Superior Contrabajo	A1	1
Profesor/a Superior Fagot	A1	2
Profesor/a Superior Flauta Pico	A1	1
Profesor/a Superior Flauta Travesera	A1	2
Profesor/a Superior Guitarra	A1	3
Profesor/a Superior Guitarra Flamenca	A1	1
Profesor/a Superior Historia Música	A1	1
Profesor/a Superior Lenguaje Música	A1	1
Profesor/a Superior Música de Cámara	A1	2
Profesor/a Superior Musicología. Armonía	A1	1
Profesor/a Superior Oboe	A1	2
Profesor/a Superior Percusión	A1	2
Profesor/a Superior Piano	A1	9
Profesor/a Superior Piano Acompañante	A1	8
Profesor/a Superior Piano Complementario	A1	3
Profesor/a Superior Repentización y Acompañamiento	A1	2
Profesor/a Superior Saxofón	A1	2
Profesor/a Superior Solfeo	A1	4

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Profesor/a Superior Trombón	A1	1
Profesor/a Superior Trompa	A1	2
Profesor/a Superior Trompeta	A1	1
Profesor/a Superior Tuba	A1	1
Profesor/a Superior Viola	A1	2
Profesor/a Superior Violín	A1	4
Profesor/a Superior Violoncello	A1	3
Psicólogo/a	A1	1
Sociólogo/a	A1	1
Tco/a. Sup. Ciencias Políticas y de la Admon	A1	1
Técnico/a Superior Ciencias Medioambientales	A1	2
Técnico/a Superior Comunicaciones	A1	2
Técnico/a Superior Contabilidad Financiera y Presupuestaria	A1	1
Técnico/a Superior Jurídico/a	A1	16
Clase Media		113
Arquitecto/a Técnico	A2	30
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A2	2
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A2	22
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	A2	19
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	A2	5
Maestro/a Educador/a	A2	3
Profesor/a E.G.B	A2	5
Técnico/a Medio Museo	A2	2
Técnico/a Medio/a Ayudante de Archivo y Biblioteca	A2	1
Técnico/a Medio/a Biblioteconomía y Documentación	A2	4
Técnico/a Medio/a Economía	A2	17
Técnico/a Medio/a Jurídico/a	A2	1
Técnico/a Medio/a Mediación	A2	1
Técnico/a Medio/a Psicólogo/a	A2	1
Clase Auxiliar		7
Delineante	C1	7
Subescala Servicios Especiales		693
Clase Cometidos Especiales		170
Community Manager	A1	2
Conservador/a Museo	A1	3
Ingeniero/a de Datos	A1	1
Técnico/a Superior Archivo	A1	1
Técnico/a Superior Desarrollo Local	A1	1
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	A1	6
Técnico/a Superior Formación	A1	6
Técnico/a Superior Gestión de Residuos	A1	1
Técnico/a Superior Gestión Tributaria	A1	2
Técnico/a Superior Gestión Turística	A1	1
Técnico/a Superior Información Geográfica	A1	1
Técnico/a Superior Informática	A1	4
Técnico/a Superior Investigación Socioeconómica	A1	3
Técnico/a Superior Medio Ambiente	A1	1
Analista Programador/a	A2	1

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Experto/a Nivel Superior PRL	A2	2
Experto/a Nivel Superior PRL Ergonomía	A2	1
Experto/a Nivel Superior PRL Higiene Industrial	A2	1
Tco/a Medio Transparencia	A2	1
Técnico/a Administración Servicios Medioambientales	A2	1
Técnico/a Grado Medio Informática	A2	31
Técnico/a Medio Gestión Tributaria	A2	2
Técnico/a Medio/a Administración Especial	A2	1
Técnico/a Medio/a Atención al Ciudadano	A2	1
Técnico/a Medio/a Ciclo Integral del Agua	A2	1
Técnico/a Medio/a de Formación	A2	5
Técnico/a Medio/a de Sistemas	A2	3
Técnico/a Medio/a Desarrollo Local	A2	3
Técnico/a Medio/a Educación Ambiental	A2	1
Técnico/a Medio/a Forestal	A2	1
Técnico/a Medio/a Gestión de Proyectos	A2	3
Técnico/a Medio/a Gestión Medioambiental	A2	2
Técnico/a Medio/a Igualdad	A2	2
Técnico/a Medio/a Investigación, Desarrollo e Innovación	A2	2
Técnico/a Medio/a Planificación Estratégica	A2	1
Técnico/a Medio/a Recaudación	A2	1
Técnico/a Medio/a Turismo	A2	4
Técnico/a Programador/a Smart Energía	A2	1
Programador/a de Aplicaciones	B	2
Tco/a Sup. en FP Gestión Medioambiental	B	1
Técnico/a Informático/a de Gestión	B	2
Analista Base de Datos	C1	1
Auxiliar Técnico/a Obras	C1	1
Auxiliar Topógrafo/a	C1	1
Diseñador/a Gráfico	C1	3
Encargado/a General	C1	4
Experto/a Nivel Medio/a P.R.L.	C1	3
Fotógrafo/a	C1	1
Inspector/a de Obras	C1	1
Inspector/a Maquinaria	C1	1
Ofimático/a	C1	1
Programador/a	C1	4
Técnico/a Auxiliar de Mantenimiento	C1	1
Técnico/a Auxiliar de Seguridad	C1	1
Técnico/a Auxiliar Electricista	C1	3
Técnico/a Auxiliar Electromecánico	C1	1
Técnico/a Auxiliar Frigorista	C1	1
Técnico/a Auxiliar Gestión Cultural	C1	2
Técnico/a Auxiliar Gestión Deportiva	C1	1
Técnico/a Auxiliar Informática	C1	5
Técnico/a Auxiliar Laboratorio	C1	2
Técnico/a Auxiliar Mantenimiento de Equipos	C1	1
Técnico/a Auxiliar Radiotransmisiones	C1	1

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Técnico/a Especialista Comunicaciones	C1	1
Vigilante de Carreteras	C1	4
Almacenero/a	C2	5
Conserje	C2	1
Oficial/a Almacén y Manipulado Imprenta	C2	1
Oficial/a Emisorista	C2	5
Experto/a Emisorista	A.P.	1
Vigilante	A.P.	2
Clase Extinción de Incendios		349
Oficial/a C.P.E.I.	A2	1
Cabo Bombero/a	C1	53
Conductor/a Bombero/a	C1	179
Conductor/a Bombero/a Consorcios	C1	9
Sargento/a Jefe/a de Bomberos/as	C1	7
Sub-Oficial/a C.P.E.I.	C1	1
Cabo Bombero/a	C2	43
Conductor/a Mecánico/a Bombero/a	C2	56
Clase P.Oficio		174
Oficial/a Encuadernación	C2	1
Oficial/a Manipulado Obras Arte	C2	1
Oficial/a Montaje	C2	4
Operario/a Usos Múltiples	A.P.	1
Ordenanza-Mantenedor/a CID	A.P.	9
Categoría : Encargado/a		13
Encargado/a Gral. Obras	C1	4
Encargado/a Obras de Zona	C2	9
Categoría : Oficial/a		102
Conductor/a Camión	C2	7
Conductor/a Maquinaria	C2	10
Conductor/a Recadero/a	C2	5
Conductor/a Turismo	C2	10
Conductor/a Vehículos Pesados	C2	17
Oficial/a Carpintero/a	C2	1
Oficial/a Cocinero/a	C2	3
Oficial/a Conservación de Carreteras	C2	13
Oficial/a Corrector/a	C2	1
Oficial/a Fontanero/a	C2	1
Oficial/a Fotocomposición	C2	6
Oficial/a Manipulado	C2	1
Oficial/a Maquinista Imprenta	C2	1
Oficial/a Mecánico	C2	12
Oficial/a Montador/a	C2	1
Oficial/a Offset	C2	4
Oficial/a Offset Tipógrafo/a	C2	2
Oficial/a Seguridad	C2	1
Oficial/a Telefonista	C2	5
Oficial/a Tipógrafo/a	C2	1
Categoría : Ayudante		5

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Ayudante de Cocina	A.P.	4
Ayudante Imprenta	A.P.	1
Categoría : Operario/a		38
Limpiador/a	A.P.	5
Peón/a	A.P.	32
Peón/a Albañil	A.P.	1
Total:		1.297

Plantilla orgánica del personal laboral

Especialidad	Grupo	Número plazas
Coordinador/a		1
Jefe/a Oficina Procesos y Evaluación de Políticas Públicas		1
Jefe/a Oficina Promoción Turística		1
Profesor/a Superior Arte Dramático	A1	1
Profesor/a Superior Clave.	A1	1
Profesor/a Superior Inglés.	A1	1
Profesor/a Superior Italiano.	A1	1
Profesor/a Superior Violín.	A1	1
Arquitecto/a Técnico.	A2	8
Técnico/a Medio/ Grupo Provincial Apoyo y Agente Empleo D.L.	A2	2
Técnico/a Medio/a Agente Empleo	A2	6
Técnico/a Medio/a Agricultura.	A2	1
Técnico/a Medio/a Biblioteconomía y Documentación.	A2	4
Técnico/a Medio/a Cooperación Territorial.	A2	1
Técnico/a Medio/a Economía.	A2	4
Técnico/a Medio/a Formación.	A2	1
Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos.	A2	2
Técnico/a Medio/a Igualdad.	A2	1
Técnico/a Medio/a Informática.	A2	1
Auxiliar Administrativo/a.	C2	6
Encargado/a Agricultura.	C2	1
Conductor/a Lacero.	A.P.	3
Ganadero/a.	A.P.	3
Peón/a Agrícola.	A.P.	19
Tractorista.	A.P.	5
Total:		76

Plantilla orgánica del personal Personal de Confianza Diputación

Convenio / Grupo convenio / Especialidad	Grupo	Número plazas
Asesor/a Grupo Político		3
Asesor/a Presidencia		1
Asesoramiento Áreas		3
Asesoramiento en Comunicación		1
Conductor/a y Redes Sociales Presidencia		1
Coordinador/a Área		3
Coordinador/a Viveros		1
Director/a Gabinete Presidencia		1
Jefe/a de Prensa		1

Convenio / Grupo convenio / Especialidad	Grupo	Número plazas
Secretario/a Diputado/a		7
Secretario/a Grupo Popular		2
Secretario/a Grupo Socialista		2
Total:		26

2.- OAR.

-ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA-

PLANTILLA ORGÁNICA

Plantilla orgánica del personal funcionario OAR

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Administracion General		161
Subescala Técnica		7
Técnico/a Administración General	A1	7
Subescala Gestión		2
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	2
Subescala Administrativa		98
Administrativo/a Admon. Gral.	C1	98
Subescala Auxiliar		53
Auxiliar Administración General	C2	53
Subescala Subalterna		1
Portero/a Ordenanza	A.P.	1
Administracion Especial		54
Tco/a. Sup. Calidad	A1	1
Subescala Técnica		15
Clase Superior		8
Arquitecto/a Superior	A1	1
Economista	A1	5
Técnico/a Superior Jurídico/a	A1	2
Clase Media		5
Arquitecto/a Técnico	A2	3
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	A2	1
Técnico/a Medio/a Jurídico/a	A2	1
Clase Auxiliar		2
Delineante	C1	2
Subescala Servicios Especiales		38
Clase Cometidos Especiales		37
Community Manager	A1	1
Técnico/a Superior Gestión Tributaria	A1	1
Técnico/a Superior Informática	A1	2
Analista de Sistemas	A2	4
Técnico/a Grado Medio Informática	A2	6
Técnico/a Medio Gestión Tributaria	A2	6
Técnico/a Medio/a Recaudación	A2	17
Clase P.Oficio		1
Categoría : Oficial/a		1

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Conductor/a Recadero/a	C2	1
Total:		215

Plantilla orgánica del personal laboral

Especialidad	Grupo	Número plazas
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo.	A2	1
Técnico/a Medio/a Informática.	A2	1
Técnico/a Medio/a Recaudación.	A2	1
Administrativo/a.	C1	5
Programador/a.	C1	1
Auxiliar Administrativo/a.	C2	12
Total:		21

3.- Patronato de tauromaquia.

-PATRONATO ESCUELA DE TAUROMAQUIA-

PLANTILLA ORGANICA

Plantilla orgánica del personal funcionario Patronato Escuela de Tauromaquia

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Administracion General		4
Subescala Técnica		1
Técnico/a Administración General	A1	1
Subescala Gestión		1
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	1
Subescala Administrativa		1
Administrativo/a Admon. Gral.	C1	1
Subescala Auxiliar		1
Auxiliar Administración General	C2	1
Total:		4

Plantilla orgánica del personal personal de confianza Patornato Escuela de Tauromaquia

Convenio / Grupo convenio / Especialidad	Grupo	Número plazas
Coordinador/a de Tauromaquia		1
Total:		1

4.- Restaura.

O.A. PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA

PLANTILLA ORGÁNICA

Plantilla orgánica del personal funcionario

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Administracion General		5
Subescala Administrativa		1
Administrativo/a Admon. Gral.	C1	1

Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	Número plazas
Subescala Auxiliar		4
Auxiliar Administración General	C2	4
Administración Especial		12
Subescala Técnica		11
Clase Superior		6
Arquitecto/a Superior	A1	1
Ingeniero/a Agrónomo/a	A1	1
Técnico/a Superior Jurídico/a	A1	4
Clase Media		4
Arquitecto/a Técnico	A2	2
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A2	1
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	A2	1
Clase Auxiliar		1
Delineante	C1	1
Subescala Servicios Especiales		1
Clase Cometidos Especiales		1
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	A1	1
Total:		17

5.- CPEI.

-CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS-

PLANTILLA ORGÁNICA

Plantilla orgánica del personal laboral CPEI

Especialidad	Grupo	Número plazas
Gerente/a C.P.E.I.	A1	1
Total:		1

6.- Promedio.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, PROMEDIO

PLANTILLA ORGÁNICA

Plantilla orgánica del personal laboral de Promedio

Especialidad	Grupo	Número plazas
Técnico/a Superior Comunicaciones.	A1	1
Técnico/a Superior Gestión Medioambiental.	A1	5
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.	A2	2
Técnico/a Medio/a Gestión Medioambiental.	A2	11
Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos.	A2	1
Técnico/a Medio/a Promedio.	A2	2
Técnico/a Auxiliar Gestión Medioambiental.	C1	15
Técnico/a Auxiliar Informática.	C1	2
Auxiliar Administrativo/a.	C2	10
Conductor/a Vehículos Pesados.	C2	8

Especialidad	Grupo	Número plazas
Peón/a.	A.P.	7
Total:		64

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D.: La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (Decreto 10/04/2024, BOP 11/4/2024), Carmen Yáñez Quirós.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop